

**CONSULTAS A LAS BASES DEL
CONCURSO Y PROYECTO DE
CONTRATO**

CARGO

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Lima-Perú; Telefax: (51-1) 442-5417

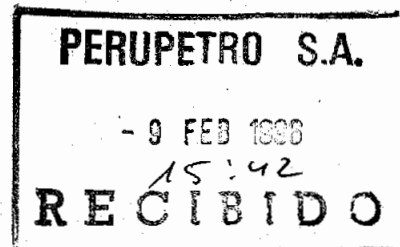
815

ACE-041-96

000873

San Isidro, 24 de Enero de 1996

Señor
Alberto Bruce Cáceres
Presidente
PerúPetro S.A.
Av. Luis Saldana 320
San Borja -



Estimado señor Bruce :

Me es grato saludarlo, y a la vez poner en su conocimiento que, con motivo de la próxima Subasta de los Lotes 8/8X y X, cuya licencia ha sido otorgada a PETROPERU, algunos inversionistas nos han hecho llegar consultas, cuya respuesta corresponde coordinar con PERUPETRO. Estas son como siguen :

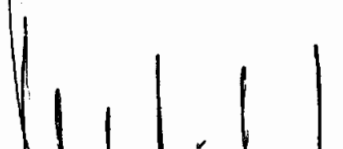
1. The current contracts between Perupetro and Petroperú include certain provisions that may be reasonable between two Peruvian state-owned entities but are not very attractive to a new (private, possibly foreign) operator. Will there be a chance to amend these contracts simultaneously with the execution of the assignment/purchase and sale agreement between the successful bidder and Petroperú ? Examples of said clauses are: 21.2 (local arbitration vs international arbitration) 11.4 (an official exchange rate may not accurately reflect the actual exchange rate); 19.5 (providing insurance certificates should be enough evidence of coverage without the need of accompanying policies).
2. The current contracts between Perupetro and Petroperú provide that at the end of the contract term assets should be handed to Perupetro, free of charge, so that operations can continue (article 22.5).
 - (a) Does that mean that the abandonment plan (of which the PAMA includes an outline) is to be conducted and paid for by Perupetro ?
 - (b) The same article provides that Perupetro has the option not to request (some of) the assets. How will Perupetro make that decision (according to what criteria) ?

- (c) If Perupetro chooses not to request the assets who will then be responsible to conduct and pay of (that portion of) the abandonment plan ?
- (d) Will Perupetro be responsible for abandoning all wells and facilities that are currently inactive ?

A efectos de que los inversionistas puedan completar sus estudios, es importante conocer la respuesta a los puntos arriba indicados a la brevedad posible.

Agradeciéndole la atención brindada a la presente, me despido de Usted.

Atentamente,



Ing. Alberto Pandolfi A.
Presidente
CEPRI - PETROPERU



PERUPETRO S.A.

→ B. Bruce.

PRES- NEC- 107-96

RECIBIDO
Fecha: 19.2.96
Dau

San Isidro, 13 de Febrero de 1996

817

cc. D. Bruce

Señor Ing.
Alberto Pandolfi
Presidente
CEPRI-PETROPERU S. A.
Av. Paseo de la República 3362
San Isidro.-

PETROLEOS DEL PERU
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

14 FEB 1996

A:	Conoc	Opinión	Acción	Respuesta	
				Directa	Mi Firma
SCIA. GRAL.					
SEC. GRAL.					
RPUB					
ASESOR					
OFI					
FUNCIÓN/DIV.					
CEPRI					
Archivo					

Ing. ALBERTO PANDOLFI ARBULO
Presidente del Directorio
16-2-96

Estimado señor Pandolfi :

En atención a su carta ACE-041-96 del 24.01.96, sobre las consultas formuladas por inversionistas, referidas a la subasta de los Lotes 8, 8X y X operados por PETROPERU S. A., bajo la modalidad de Contratos de Licencia, les manifestamos lo siguiente :

1. Es posible la modificación de los acápites 21.2, 19.5 y otros, cuando se realice la cesión, que de acuerdo a la Ley N° 26221 (art. 17) y al Contrato se debe efectuar, incorporando al nuevo inversionista como Contratista, considerando las condiciones contractuales aplicables a inversionistas extranjeros que actúen en forma individual o en asociación, según sea el caso.

La Cláusula XI, Derechos Financieros, es aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú, por lo tanto la modificación del acápite 11.4 debe ser coordinada con dicha Institución.

Como referencia, se adjunta el texto del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Lote 79.

2. Al final del plazo contractual :


a), b) y c) El Plan de Abandono, debe ser efectuado por el Contratista en todos los casos, incluyendo aquellos que se realizan al finalizar el Contrato.

Sólo en el caso, al término del Contrato, cuando PERUPETRO decida con criterios técnicos y económicos contratar con otro operador y existan pozos en producción y/o unidades operativas en funcionamiento necesarias para mantener dicha producción, el Contratista no será responsable de la ejecución del Plan de Abandono, correspondiente a dichos pozos y/o unidades

- d) La ejecución del Plan de Abandono correspondiente a los pozos y unidades que estén inactivos actualmente, es responsabilidad del Contratista, **PERUPETRO** no tiene responsabilidad alguna sobre esta materia. En el caso de la participación de una nueva empresa o empresas bajo el Contrato, se deben considerar los costos de abandono al acordar las condiciones de la participación, como por ejemplo, en la subasta se podría incluir que dichos costos sean asumidos por el ganador de la buena pro.

Cualquier consulta adicional al respecto, gustosos la atenderemos,

Atentamente,


Alberto Bruce C.
Presidente del Directorio y
Gerente General (e)

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y
ACLARACIONES Y CONTRATO**

**1ª RONDA DE LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL**

**CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION
Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA
CUENCA UCAYALI - LOTE 79**

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº PERUPETRO-004-95

**PERUPETRO S.A.
24 de OCTUBRE de 1995**

CARGO

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Lima-Perú; Telefax: (51-1) 442-5417

820

ACE-1042-96

Lima, 13 de Mayo de 1996

MEMORANDO

A : **Ing. Juan José Vásquez**
Gerente Función Administración


DE : **Ing. Guillermo Seminario**
Coordinador General
CEPRI -PETROPERU

REF. : Consultas formuladas por Cía. Naviera Pérez Companc

A través del presente, le agradeceré se sirva proporcionarnos las respuestas a las preguntas formuladas por la empresa PEREZ COMPANC, las cuales se detallan en el documento adjunto.

Agradeceremos se sirva disponer lo conveniente para atender esta solicitud.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

cc.: Sr. M. Pacheco



9) RECURSOS HUMANOS

- 9.1.) **Composición del "Ingreso Adicional"** Se desea conocer el concepto de cada uno de los Items que lo integran (sobretiempos, descentralización, etc.) y su cuantificación (monto) por cada persona.
- 9.2.) **Personal enfermo o con disminución laboral** Para cada caso señalar la afección y/o porcentaje de disminución de su capacidad laboral.
- 9.3.) **Estadística de enfermedades profesionales y de accidentes.** Indicar índices de frecuencia y de gravedad y días perdidos por año.
- 9.4.) **Beneficios** Se solicita descripción de cada uno de los beneficios extra-legales (sólo los convencionales o por decisión unilateral de la empresa).
- 9.5.) **Lugar de residencia, lugar de trabajo y régimen de trabajo.** Para cada uno de los integrantes de la dotación, aclarar el lugar de radicación del grupo familiar, el lugar donde realiza la prestación laboral y el régimen de trabajo (15x15, 3 turnos, etc.) al que está afectado.
- 9.6.) **Representación sindical.** Individualizar los delegados gremiales e indicar el régimen de licencias especiales y/o permisos pagos convenidos con ellos.
- 9.7.) **Descripciones de Tareas.** Adjuntar las descripciones de tareas de los niveles superiores.
- 9.8.) **Plan de retiros anticipados.** Indicar las principales características, alcance e indemnizaciones previstas.
- 9.8.) **Cantidad de sueldos anuales.** Indicar la cantidad de sueldos que efectivamente se pagan por año, discriminado por nivel (supervisores, empleados y obreros).
- 9.10) **Cargas sociales.** Indicar el concepto y porcentaje de cada una de ellas, discriminando las correspondientes al empleador y al trabajador.
- 9.11) **Aporte anual para capacitación y transferencia de tecnología.** Indicar el monto del mismo.
- 9.12) **Cancelación de las compensaciones por tiempo de servicios.** Indicar para cada empleado el período cancelado y el monto depositado.
- 9.13) (Cláusula 8.6 asuntos laborales) ¿Si las compensaciones por tiempo de servicio han sido depositadas totalmente, que significado tiene mantener la antigüedad del personal desde la fecha de ingreso a PETROPERU ?



CEPRI PETROLEOS DEL PERU
RECIBIDO
Fecha: 26 08 96
N°: 742



822

GMP
Graña y Montero
Petrolera

Paseo de la República 4675
Lima 34 Perú
Tele/Fax: 470390 - 470086 - 447474

Señores
CEPRI - PETROPERU
Presente.

Lima, 26 de Agosto de 1996

At.: **Ing. Guillermo Seminario**
Coordinador General

Ref.: GMP-624/96

Concurso Público Internacional para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote X

Estimados señores:

Con referencia al Concurso de la referencia, a continuación les damos a conocer nuestras preguntas:

1. PREGUNTA

Nos referimos al primer acápite del Numeral 5 de las Bases para el Concurso Público Internacional de la referencia, a fin de solicitarles tengan a bien precisar la amplitud y los alcances de la limitación que dicho texto contiene.


2. PREGUNTA

Solicitamos aclarar el término "condición jurídica" mencionado en el punto V del Numeral 8.3.b.

Sin otro particular, les saludamos

Atentamente,

GMP S.A.

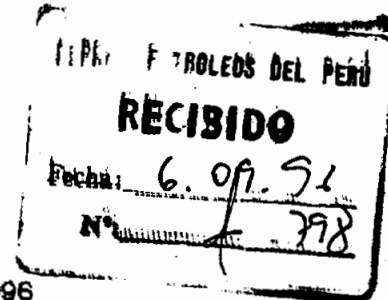

FRANCISCO DULANTO SWAYNE
GERENTE GENERAL

FDS/r

Lopez
823

PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY
 PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2967 • HOUSTON, TX 77252-2967 • (713) 546-8085 • FAX (713) 546-8559

FAX



Fecha : Lima, 5 de Setiembre de 1996

A : **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**

Atención : **COORDINACION GENERAL DEL CEPRI-PETROPERU**

Número de Fax : 442-5417

De : **PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY**
 Sr. David W. Lindsay

Número de páginas (Incluyendo esta página): 2

Número de Fax : (511) 441-6748 (Lima)
 (713) 546-4118 (Houston)

ORIG: GSV

ce. D. Lopez ✓

V. Hallio ✓

B. Bruce ✓

 **PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY**
PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2967 • HOUSTON, TX 77252-2967 • (713) 546-8085 • FAX (713) 546-8559

824

Lima, 5 de Setiembre de 1996

Señores
COORDINACION GENERAL DEL CEPRI - PETROPERU

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 21
Fax Nº: (51-1) 442-5417

Lima 27.-

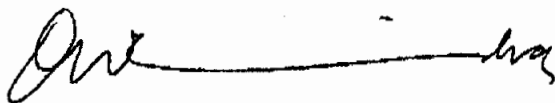
De nuestra consideración:

En representación de **Pennzoil Exploration and Production Company**, mucho agradeceremos se sirvan contestar las siguientes preguntas, relacionadas a las Bases del Concurso del Lote X:

1. Cuál es la valorización más reciente de los activos del Lote X modificado ?
2. Cuáles son los Ingresos y egresos acumulados utilizados para el cálculo del Factor "R" en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1996 ?
3. La cláusula 11.9 de la Minuta de Cesión del Lote X comprende la situación con respecto al abandono de los pozos operados por Occidental en el antiguo Lote XI ?
4. Se puede confirmar que todos los trabajos mínimos del Contrato Modificado del Lote X, sección 4.3.1 y 4.3.2, han sido cumplidos y ejecutados por PetroPerú ?
5. En el documento de Minuta de Cesión del Lote X en la Cláusula 6.4., (ii) entendemos que existe un error al indicarse la Cláusula Décimo Segunda. La referencia debe ser a la Cláusula Décimo Primera.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



David W. Lindsay
Business Development Manager
Latin America

a subsidiary of PENNZOIL COMPANY

PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2967 HOUSTON, TEXAS 77252-2967 • (713) 546-4000

BOLETS DEL PERU

825

REIBIDO

Fecha: 6/9/96
Nº: 804

Lima, 6 de Setiembre de 1996

Señores
COORDINACION GENERAL DEL CEPRI - PETROPERU

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 21
Fax Nº: (51-1) 442-5417

Lima 27.-

De nuestra consideración:

En representación de **Pennzoil Exploration and Production Company**, mucho agradeceremos se sirvan contestar las siguientes preguntas, relacionadas a las Bases del Concurso del Lote X:

1. En la definición de contratista contenida en el punto 3.8 página 3 de las bases se establece que es la persona jurídica constituida de acuerdo al artículo 15 de la Ley 26221. Este artículo establece que para la suscripción de los contratos con PeruPetro se requiere como primera opción la constitución de una sociedad anónima.

Asimismo, se indica que por el mérito de la cesión la persona natural o aquella a que se refiere el artículo 15 de la Ley 26221 que adquiera la condición de cesionaria. Nuevamente las bases se refieren a la posibilidad de que el inversionista extranjero actúe en el Perú a través de una sucursal o de una sociedad anónima.

Sin embargo, el punto 5 de "participantes" solo contempla a las sociedades anónimas ya sea individualmente o en consorcio, creándose una duda respecto a la participación a través de la constitución, también por escritura pública en el Perú, pero de una sucursal.

Más adelante en el punto 8.3 página 10, se vuelve a contemplar la posibilidad de participar a través del establecimiento de una sucursal, ya que indica la obligación de presentar el poder de representación legalizado por el Consulado Peruano a los postores "no domiciliados" en el país. Si las bases solo permitiesen la participación de sociedades anónimas constituidas en el Perú, no existiría este párrafo, puesto que todos los postores serían domiciliados en el país. Más aún en el mismo punto, inciso b, también página 10 se establece que en la carta de presentación se debe indicar la condición jurídica del postor; lo que deberá cumplirse consignando la clase de organización societaria (sucursal o sociedad anónima como indica el artículo 15 de la Ley) y en algunos casos con la indicación de la limitación de responsabilidad o su carácter de pública o privada. Este requisito no sería solicitado si solo se permitiese la participación de sociedades anónimas.

ORIG: ESU
cc. D. López ✓
B. Bruce ✓
V. Lellico ✓

Consecuentemente agradeceremos se nos confirme que los postores pueden participar conforme a lo que establece la Ley Orgánica en su artículo 15, esto es a través de la constitución en el Perú de una sucursal o una sociedad anónima.

2. El anexo F contiene la declaración de composición accionaria del postor. En el punto 2 se solicita el nombre, cantidad de acciones, porcentaje y país de constitución o nacionalidad de los principales accionistas que poseen la mayoría del capital social.

Sin embargo, nuestra empresa es una empresa que en Estados Unidos se denomina pública (de accionariado difundido y cotizado en la Bolsa) de manera que no existe ningún accionista que posea un porcentaje importante como para tener el control de la empresa. A su vez sería sumamente larga y prácticamente imposible presentar una relación de todos los accionistas, mas aún teniendo en cuenta que al ser cotizadas en Bolsa la propiedad de las acciones cambia de día a día.

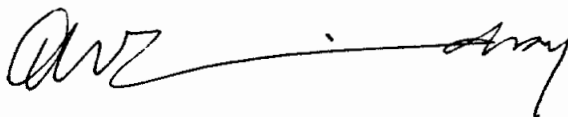
Siendo así el caso, consultamos si en el punto 2 basta indicar que la empresa tiene acciones cotizadas en Bolsa y que los accionistas son un número muy alto de personas como para consignar en este rubro.

También quisieramos consultar de qué manera podemos dejar constancia en el punto 4 del referido anexo en el sentido de declarar que la composición accionaria descrita en el numeral 2 no sufrirá variaciones sustanciales desde la fecha de la presente declaración hasta la fecha de cierre del concurso.

3. En la relación de Contratos celebrados con terceros del Lote X (Anexo 4 del Contrato de Cesión) se incluye el Contrato de Préstamo PetroPerú - COFIDE, sobre el cual efectuamos las siguientes preguntas:
 - a) El postor ganador del Lote X deberá asumir los saldos de la deuda pendiente de este contrato al inicio de sus operaciones y durante el año 1997 ?
 - b) En el caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, Cuál es el cronograma y los montos a desembolsar periódicamente en 1997 para el pago de los saldos del principal e intereses ?

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



David W. Lindsay
Business Development Manager
Latin America



OCCIDENTAL PERUANA INC.
 SUCURSAL DEL PERU
 LOS NARDOS 1018 TLF. 4428110
 LIMA 27, PERU

*cc: D. Lopez
 V. Ullateo
 B. Bruce
 GSV*

FACSIMILE MESSAGE

827

DATE:	September 12, 1996	REF. NO.:	
TO:	Ing. Guillermo Seminario	TIME SENT:	
LOCATION:	Coordinación Gral. CEPRI - PETROPERU	FAX OPR.:	
FAX No. TO BE SENT:	442-5417		
FROM:	Alberto Moncada <i>[Signature]</i>	<input type="checkbox"/> CONFIDENTIAL <input type="checkbox"/> URGENT <input type="checkbox"/> PERSONAL	
LOCATION:	Oxy - Lima		
CC:	Fabian De Paul -Merryl Lynch (212) 449-9936		
Number of Pages including this cover:			<u>4</u>

COMMENTS:

Solicitud de información necesaria para el proceso de evaluación del Lote X/XI.

CEPRI PETROLEOS DEL PERU

RECIBIDO

Fecha: 16. 9. 96

Nº: 853

If you have problems receiving this transmission, or, if you did not receive the specific number of pages shown above, please call FAX: 4428140 (24 hours), Phone: 4428110 Ext. 2023 / 2024. International code for PERU is: (511)

COMMUNICATIONS DEPARTMENT
 DIRECCION POSTAL:
 CASILLA 855, LIMA 100

TELEX 28828 OXY PERU
 TBLEX 20302 OXY PERU

**PREGUNTAS SOBRE LAS BASES PARA EL CONCURSO
PUBLICO INTERNACIONAL**

(1)

828

LOTE X/XI

1. La sección 3.2 de las bases establece que Contratista es: "... la persona jurídica constituida de acuerdo al artículo 15 de la Ley 26221 que firmará los contratos derivados del Concurso Público Internacional y actuará como Operador".

Comentario:

La Ley 26221 expresamente establece que: " Las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de la presente Ley deberán establecer **sucursal** o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, ..."

El D. Legislativo 757 -Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada- garantiza la libre iniciativa y las inversiones privadas en todas las actividades y en cualesquiera de las formas empresariales permitidas por la Constitución y las leyes. Asimismo, establece que no puede limitarse la participación de los inversionistas en función a la forma empresarial que adopten.

La sección 5 de las Bases establece que con excepción de aquellas empresas que a la fecha de presentación de ofertas posean u operen reservas probadas acumuladas superiores a 6MMBOE (quienes no podrán participar) se requiere lo siguiente para participar en el concurso:

- a) Ser sociedad anónima debidamente constituida en el Perú (precalificada).
- b) Ser consorcio conformado por sociedades anónimas constituidas en el Perú en el que uno de sus miembros sea precalificado.
- c) Ser sociedad anónima debidamente constituida que tenga como socio a un inversionista precalificado.

Pregunta:

¿Por qué se está desconociendo las garantías establecidas en el D. Leg. 757 y la Ley 26221 al limitar la participación a las formas mencionadas en los incisos a), b), y c) ?

2. En las "Definiciones" de las bases, en el acápito 3.3, "Activos", dice:
"... De acuerdo a ley, estos activos revertirán al Estado al vencimiento del Plazo del Contrato de Licencia".

Sin embargo, es realista que muchos de los activos en el transcurso del plazo contractual podrían devenir en obsoletos y/o desgastados-destruidos y/o desactivados, con lo que no podría cumplirse con revertirlos al Estado al vencimiento del Contrato de Licencia.

Se recomienda cambiar a: "... y los activos que continúen siendo utilizados en las operaciones del Lote X al vencimiento del Plazo del Contrato de Licencia, revertirán al Estado".

Pregunta:

¿Es esta sugerencia aceptada?

3. En el acápito 6.4, del Contrato de Cesión, punto ii) (página 5) debería decir: "... señaladas en la Cláusula Décimo Primera de este documento", en lugar de "Cláusula Décimo Segunda".

Pregunta:

¿Es correcta nuestra apreciación?

4. Con referencia al acápito 8.8 del Contrato de Cesión, "Tributos y Regalías":

Pregunta:

4A: ¿Cuáles son las obligaciones de Petroperú con las municipalidades de Lobitos, El Alto, Los Órganos y Talara en relación con los impuestos prediales y demás tributos?

4B: ¿Cuál es el monto de dichos impuestos y tributos?

4C: ¿Si Petroperú no está obligada a pagar estos tributos, sería obligación de la Contratista pagarlos?

5. Con referencia al acápito 9.2 del Anexo C o Minuta de Cesión:

Pregunta:

Cuáles son "aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo"?

6. Con referencia al acápite 11.6 del Anexo C o Minuta de Cesión, último párrafo, debería decir "Anexo 5" en lugar de "Anexo 6".

Pregunta:

¿Es correcta nuestra apreciación?

7. Actualmente existen pozos cerca, o inclusive dentro, de las casas de habitación en la ciudad de Los Organos que no han sido abandonados permanentemente y que cualquier trabajo de abandono podría causar daños a las personas o a la propiedad de terceros.

Pregunta:

7A: ¿Estaría obligada la Contratista a abandonar dichos pozos?

7B: ¿De no ser posible su abandono, quién asumiría la responsabilidad por los posibles accidentes que se deriven de dichos pozos no abandonados?

FAX ACE-2647-96

Date 16/9/96

831

Number of pages including cover sheet 1

TO: MARIO CONTRERAS
GERENTE DIVISION
PRODUCCION

Phone 074-381001

Fax Phone 074-382991

FROM: DANIEL LOPEZ R.
COORDINADOR
CEPRI-PETROPERU

Phone (511) 442-5418

Fax Phone (511) 421-5477

REMARKS: Urgent For your review Reply ASAP Please Comment

Estimado Mario:

- Una de las cláusulas del Contrato que suscribirá el postor ganador del Lote X, dice a la letra:

“La CONTRATISTA se obliga frente a PETROPERU a suscribir y/o asumir vía Cesión de Posición Contractual a la Fecha de Cierre, los Contratos señalados en los Anexos 3 y 4 de este documento.

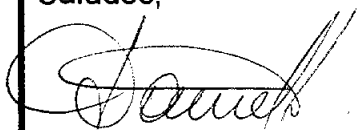
En la cláusula de Cesión de Posición Contractual vinculada a los contratos identificados en el Anexo 4 que suscriban La Contratista y PETROPERU, se contemplará el reembolso de los pagos efectuados y/o garantías entregadas por PETROPERU, por adelantado, por obligaciones que beneficien a La Contratista a partir de la Fecha de Cierre. Para este fin, el cedente dará cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1435 del Cód. Civil”.

Consecuentemente, necesitamos identificar y cuantificar el monto del reembolso que efectuaría el postor ganador.

- De otro lado, también están consultando el monto aproximado que el postor ganador debe gastar mensualmente en alquiler de viviendas para los trabajadores, y cualquier otro costo asociado (vigilancia, luz, agua, etc.).

Te agradeceré me alcances tus respuestas y/o comentarios a estas consultas a más tardar el próximo jueves 19 del presente.

Saludos,



DANIEL LOPEZ R.

Coordinador

CEPRI-PETROPERU

c.c.: Sr. Fabián de Paul

Ing. Donald Salazar

Norcen
Energy Resources Limited

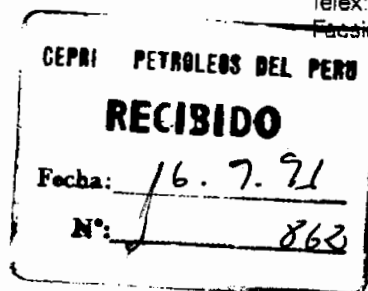
NORCEN TOWER
715 - 5th Avenue S.W.
Calgary, Alberta T2P 2X7

Telephone: (403) 231-0111
Telex: 03 - 824776
Facsimile: (403) 231-0187

OUF: Jy D'Spice
cc. Dr. V. L. L. L. L.
ESV.

832

16 de setiembre de 1996



Senor Guillermo Seminario
Coordinacion General del CEPRI-PETROPERU
Av. Paseo de la Republica No. 3361, Piso 21
Lima 27, Peru

Estimado senor:

Es grato dirigimos a ustedes en nuestra condicion de Inversionista Precalificado y en relacion con las Bases para el Concurso Publico Internacional convocado por Petroleos del Peru - PETROPERU S.A. para la Cesion del Contrato de Licencia para la Explotacion de Hidrocarburos en el Lote X.

Al respecto formulamos las siguientes consultas:

1. - El numeral 3.8 de las Bases define al Contratista como la persona juridica constituida de acuerdo al Artículo 15 de la Ley 26221, que firmara los Contratos derivados del Concurso Publico Internacional y actuara como Operador.
- El Artículo 15 de la Ley 26221 establece que "Las empresas extranjeras para celebrar contratos al amparo de la presente Ley, deberan establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades....."
- Sin embargo la definicion de Poster (3.24) conforme a las Bases, dice que "es el Participante con arreglo a la Seccion 5 de estas Bases, que presenta los Sobres Uno y Dos en la Fecha de Presentacion".
- Y la Seccion 5 de las Bases al parecer solo permite que sean Participantes en el Concurso a las Sociedades Anonimas constituidas en el Peru, no permitiendo, al parecer, que sean Participantes los Inversionistas Precalificados, por si mismos.

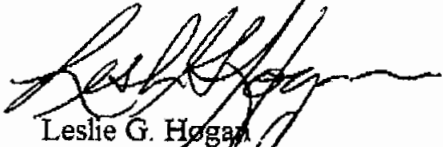
- Sin embargo, otros puntos de las Bases parecen dar la opción a que los Participantes en el Concurso no solo sean Sociedades Anónimas constituidas en el Perú; numeral 8.3b) (vi), numeral 8.3f) f.1) (4ta. y 5ta. líneas) f.2) (7 ma. y 8va. líneas)

SOLICITAMOS ACLARAR LO SIGUIENTE:

- a) Que los Inversionistas Precalificados pueden presentarse por sí mismos sin necesidad de formar una Sociedad Anónima en el Perú. Si resulta ganador, ese Inversionista podrá formar una Sociedad bajo la Ley General de Sociedades o firmar el Contrato a través de una sucursal, en estricta aplicación del Artículo 15 de la Ley 26221.
 - b) Constituir una Sociedad Anónima para poder ser Participante, resultaría en que el Participante es una persona jurídica distinta del Inversionista Precalificado y de resultar ganadora no permitiría actuar conforme lo permite la Ley No. 26221.
 - c) Esto trae el problema adicional de saber cuál es la empresa que debe calificarse ante Perupetro S.A. la matriz o sea el Inversionista Precalificado o la Sociedad Anónima recién creada que es una persona jurídica distinta?
 - d) En caso de ser requisito, sirvase explicar las razones para que Petroperu requiera que el Inversionista Precalificado tenga que crear una Sociedad Anónima en el Perú para poder participar en el Concurso.
2. En el Anexo E (Poder de Representación) pueden incluirse más dos personas como Representantes Autorizados? Es decir puede otorgarse ese poder a 3, 4, 5 a 6 personas? y requerimos un representante local (por ejemplo nuestros abogados peruanos para que actúen como representantes locales) que sea incluido en el Poder de Representación? Quien firma el Contrato de Licencia Modificado y el Contrato de Cesión?
 3. Cual es la diferencia entre el Funcionario Autorizado (3.18) y el Representante Autorizado (3.30) que se encuentran en las definiciones de las Bases? Pueden ser la misma persona?
 4. Tenemos entendido que Petroperu ya ha ejecutado el Programa Mínimo de Trabajo. Hay un Programa Mínimo de Trabajo que deba ejecutar el Postor Ganador?

Sin otro particular y en espera de su respuesta, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Leslie G. Hogan
Chief International Negotiator

cc: Dr. Jose Abramovitz - Estudio Martinez, Berninzon & Lavalle
Fabian de Paul - Merrill Lynch

835



OCCIDENTAL PERUANA INC.
SUCURSAL DEL PERU
LOS FORESTALES 910 TLF. 3480600
LIMA 12, PERU

CEPRI PETROLEOS DEL PERU

RECIBIDO

Fecha: 17.9.96
N°: 866

FACSIMILE

FECHA:	September 16, 1996	No.REF.:	
PARA:	Ing. Guillermo Seminario	Hora de envío:	
LOCACION:	Coordinador General - CEPRI - PETROPERU	Operador:	
de FAX:	4-425417		
DE:	Ing. Alberto Moncada	<input type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL
LOCACION:	Occidental Peruana Inc.	<input checked="" type="checkbox"/>	URGENTE
CC:	Fabian De Paul - Merryll Lynch (212) 449-9936	<input type="checkbox"/>	PERSONAL
Número de Páginas incluyendo esta	1		

COMENTARIOS:

Hacemos referencia a nuestro Fax del 12 de septiembre pasado en el que solicitamos información adicional necesaria para el proceso de evaluación del Lote XXI y concretamente sobre la pregunta N° 7 la cual queremos aclarar en el siguiente texto:

- 1. Con referencia al acápite 11.9 del Anexo C o Minuta de Cesión Actualmente existen pozos cerca, o inclusive dentro de las casas-habitación en la ciudad de El Alto y/o Los Organos que estarían entre los pozos determinados por Petroperú y la Contratista a ser abandonados permanentemente. Sin embargo, cualquier trabajo de abandono podría causar daños a las personas o a la propiedad de terceros.

Preguntas:

- 7A ¿Estaría obligada la Contratista a abandonar dichos pozos?
- 7B ¿De no ser posible su abandono, quién asumiría la responsabilidad por los posibles accidentes que se deriven de dichos pozos no abandonados?

Archivo:

2 y Resp. Lote X
In. Mallin (copio)
Blas Alvarado (copio)

Si tiene Ud. problemas al recibir este facsimile, o, si no recibe la cantidad de páginas q
No.: 3480500 (24 horas), Teléfono: 3480600 Ext. 2173 / 2040. Código Internacion

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
SECCION POSTAL:
SILLA 855, LIMA 100

PERUPETRO S.A.

Zona Wilsona

GG-258-96

CEPRI PETROLEOS DEL PERU
RECIBIDO
 Fecha: 24.9.96
 N°: 913

San Borja, 17 de Setiembre de 1996

836

Señor
 Armando Echeandía Luna
Presidente CEPRI-PETROPERU
PETROLEOS DEL PERU
 Av. Ps. De la República 3361
 San Isidro

REF: CONCURSO INTERNACIONAL LOTE X.

PETROLEOS DEL PERU
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

17 SEP 1996

A:	Conoc.	Opinión	Acción	Respuesta	
				Directa	Indirecta
GCIA. GRAL.					
SEC. GRAL.					
RPUB					
ASESOR					
OFICI					
FUNCION/DIV.					
CEPRI					
Archive					

ARMANDO ECHEANDIA LUNA
 Presidente del Directorio
 23-9-96

De mi consideración:

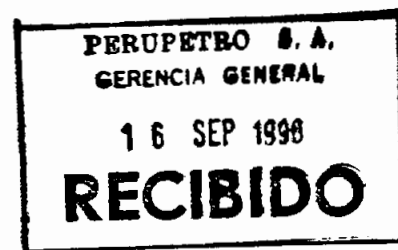
Es grato saludarlo y por medio de la presente poner en su conocimiento nuestros comentarios a las "Bases para el Concurso Público Internacional - Lote X", contenidos en nuestra comunicación interna N° SUC-513-96.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación sobre el particular.

Atentamente,

Pedro Touzett Gianello
 Gerente General

Adj.



COMUNICACION INTERNA
SUC-513-96

837

PARA : Ing. Pedro Touzett G.
Gerente General

DE : Ing. Rodolfo Stümpfle de G.
Jefe Area Supervisión de Contratos

ASUNTO : "Bases para el Concurso Público Internacional - Lote X"

FECHA : 13 de setiembre de 1996

De la lectura de este documento, hacemos los siguientes comentarios:

1. Punto 3.9 - Contrato de Cesión (Pág. 3) - precisa que la suma ofertada por el Lote incluye la transferencia de los activos ubicados en el Lote X. A la fecha está pendiente la publicación del Decreto Supremo correspondiente que ratifique la transferencia de los activos del Lote LOB/EA/LO (Ex Lote XI) de PERUPETRO a PETROPERU. Los documentos fueron remitidos a la Dirección General de Hidrocarburos y fueron coordinados con la CEPRI de PETROPERU, estando pendiente la promulgación respectiva.
2. Cláusula 8.1 - (Anexo C - Proyecto de Contrato de Cesión) - Es necesario recordar a la CEPRI de PETROPERU que como consecuencia de la anexión del Lote XI al Lote X, a la fecha está pendiente lo siguiente:
 - a. Transferencia de las Licencias de Operación de Radio que utilizaba Occidental en sus operaciones en Talara y que fueron remitidas a la Gerencia de División Producción Talara de PETROPERU con carta SUC-473-96 del 27 de agosto de 1996.
 - b. Transferencia de la Autorización para desarrollar actividades de generación eléctrica a través de las centrales térmicas que tenía OXY en su Lote - Resolución Ministerial N° 196-95-EM/VME publicada en el Diario El Peruano con fecha 03 de agosto de 1995.

Asimismo a la fecha continua pendiente de solución la problemática del Desaporte de Terrenos en los Distritos de Los Organos y El Alto que se encuentran en el ámbito geográfico del Lote X. En forma similar está pendiente la solución del mismo problema en los Distritos de Talara y Negritos. Adjuntamos copia del memo CNTR-037-96 del 15 de enero de 1996, que ya ha sido difundido en reuniones previas con la CEPRI de PETROPERU y la Dirección General de Hidrocarburos.

3. Anexo 4 - Relación de Contratos celebrados con Terceros -

En la última página de este anexo figura el Contrato N° CS-02 relacionado al Suministro del Petróleo Crudo del Lote V con una vigencia de dos años sin obligación de renovación y tomando como referencia el Precio de la Canasta menos el costo del transporte del petróleo crudo. Este argumento no ha sido aceptado por nuestra empresa y vuestra Gerencia ha sido clara en ratificar que cualquier convenio que sobre el particular suscriba PETROPERU debe considerar que el precio de venta actual representa el precio de la canasta en el Punto de Fiscalización, en el lugar de producción y en concordancia con lo negociado en su oportunidad por PETROPERU para este Lote V, debiendo este convenio tener una vigencia similar a la del Contrato de Servicios del Lote V (20 años a partir de la fecha de suscripción: 8 de octubre de 1993).

En esta relación de contratos no se informa a los postores que existe un Contrato de Licencia del Lote N° II - suscrito con VEGSA y que originalmente fue suscrito con PETROPERU el 17 de enero de 1992 (Decreto Supremo N° 029-91-EM del 27 de diciembre de 1991) como un Contrato de Servicios Petroleros. En el mismo se establecía como Punto de Fiscalización la Estación 602 La Tuna (acápite 1.29), la misma que se encontraba y continua dentro del ámbito geográfico del Lote X. En esta estación la producción fiscalizada de la compañía VEGSA se mezcla con la producción del Lote X (del área de Carrizo) y en forma conjunta son transferidos hasta el Patio de Tanques Lobitos que en estos momentos constituye uno de los puntos de fiscalización del Lote X.

El Contrato de VEGSA posteriormente se convirtió en un Contrato de Licencia aprobado por Decreto Supremo N° 039-95-EM del 11 de diciembre de 1995, teniendo como fecha de suscripción e inicio de operaciones el 05 de enero de 1996. En este nuevo contrato se respetó el punto de fiscalización establecido en el Contrato original (Estación 602 La Tuna) y por ser un Contrato de Licencia la comercialización de la producción fiscalizada es responsabilidad de la Compañía VEGSA.

4.

Anexo D - Contrato de Licencia Modificado

Acápite 1.41. - Punto de Fiscalización de la Producción

El segundo párrafo omite la referencia a la situación real del sistema de recolección de crudo y gas omitiendo el Punto de Fiscalización del crudo LCT y del Gas Natural Asociado.

El segundo párrafo debe decir:

"Para los Hidrocarburos Líquidos el Punto de Fiscalización de la Producción estará ubicado en el Patio de Tanques de Folche (Crudo HCT) y en la Estación 975 (Crudo LCT), u otro lugar que las Partes acuerden.

El Punto de Fiscalización de la Producción para el Gas Natural estará ubicado en la entrada a la Planta Pariñas, o en algún otro lugar que las Partes acuerden."

Acápito 5.12

Dado que la Cesión de este Lote se produce con una operación en etapa de producción y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos, esta Cláusula debe decir en su primer párrafo lo siguiente:

"Para la determinación de los volúmenes y calidad de los Hidrocarburos Fiscalizados, deberán continuarse usando los procedimientos establecidos en el "Manual de Estándares de Medición de Petróleo" publicados por el API, así como las normas AGA y/o ASTM que sean aplicables. Para tal fin, el Comité de Supervisión ratificará lo siguiente:"

Cláusula 8.4.2

Debe decir:

"El valor del Gas Natural por cada millón de BTU será el 10% del precio del residual 6 con 0.7% de azufre, "Waterborne, Costa del Golfo" publicado en el "Platt's Oilgram Report" u otras fuentes reconocidas por la industria petrolera".

La referencia que figura en esta cláusula a la valorización del gas natural por cada MPC ya no es usada por la industria para volúmenes importantes de comercialización. A la fecha PETROPERU ya ha instalado en la entrada de Planta Pariñas un equipo de similares características al usado por PETROTECH para determinar el poder calorífico del gas natural en millones de BTU y será puesto en operación a breve plazo.

Cláusula 8.6

Debe incluirse en esta cláusula la protección legal que sea necesaria para garantizar a PERUPETRO el pago de la regalía, fruto de la experiencia reciente con los problemas generados por Rio Bravo.

Cláusula 9.2

Corregir la palabra "INLUYENDO" - Debe decir "Incluyendo".

Cláusula 14.2

El primer párrafo debe precisar que la obligación primaria del Contratista de comunicar las pérdidas de Hidrocarburos deberá ser efectuada a la Dirección General de Hidrocarburos, tal como lo establece el D.S. N° 055-93-EM - Artículo 273-A - "Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" y que PERUPETRO también debe ser comunicada al respecto.

Cláusula 19.4

Debe eliminarse la referencia al libre uso de la madera que pudiera ubicarse dentro del Area de Contrato, en concordancia con los recientes dispositivos legales que vedan la extracción forestal de maderas y dejan en suspenso contratos y permisos de extracción en varias cuencas y bosques del país - (Decreto Supremo N° 013-96-AG del 23 de agosto de 1996).

Sugerimos que el Area de Administración también opine sobre las Bases.

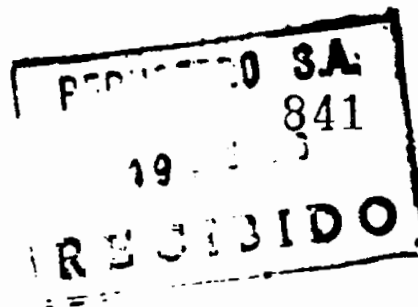


Rodolfo Stümpfle de G.
Jefe



PETROLEOS DEL PERU

000277



CNTR-037-96

San Isidro, 15 de Enero de 1996

Señor Ing.
Jorge Arnao
PERUPETRO S.A.
Calle Luis Aldana 320
San Borja.-


REFERENCIA : Desaporte de Terrenos en Talara

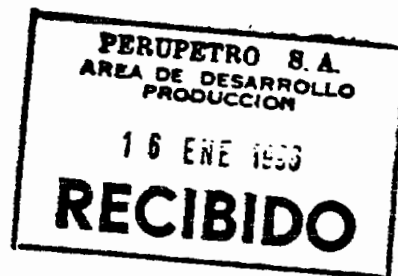
De nuestra consideración :

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud formulada en la Reunión del Comité de Supervisión Lote X, sobre desaporte de los terrenos en referencia. Al respecto, adjuntamos el avance de dichos trámites.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente.


Carlos Morales G.
Jefe Unidad Promoción y
Negociación de Contratos



PETROPERU S.A.

PAISADO DE LA REPUBLICA 3361, APARTADOS 3128 - 1081, LIMA, PERU
TELEFONOS 442-6000 • 442-6033, FAX 442-747

AVANCE

OBSERVACIONES

DISTRITO LOS ORGANOS

- Delimitación zona urbana y de expansión urbana del Distrito Los Organos, Incluye saneamiento de áreas e instalaciones industriales, así como inmuebles de propiedad de PETROPERU S.A.
- Instalaciones industriales de campo

908

Falta la inscripción de un expediente de acumulación de áreas del Distrito de Los Organos, que se encuentra en trámite en los Registros Públicos de Piura.

1008

DISTRITO EL ALTO

- Delimitación zona urbana y de expansión urbana del Distrito El Alto, Incluye saneamiento de áreas e instalaciones industriales, e inmuebles de propiedad de PETROPERU S.A.
- Instalaciones industriales

908

El expediente técnico (plano, memoria descriptiva) se encuentra concluido para su presentación a los Registros Públicos de Piura.

908

Falta elaborar el expediente técnico de las líneas de baja tensión del lote X (electrificación de pozos).

DISTRITO TALARA

- Delimitación zona urbana y de expansión urbana del Distrito Paríñas-Talara (Incluye la zona del Lote 7).
- Instalaciones industriales

08

Los trabajos topográficos, levantamiento de planos, elaboración de memoria descriptiva, informe técnico, tomarán aproximadamente tres meses.

908

Falta elaborar los siguientes expedientes:
 - Área de desechos industriales de Refinería
 - Planta Negro de Ilmo

DISTRITO DE NEGritos

- Saneamiento legal de bienes inmuebles y terrenos de propiedad de Belco Petroleum Co. of Peru, transferidos a PETROPERU S.A. por mandato de la Ley Nº 26204 del 28.06.93.

08

Se encuentra pendiente la relación de inmuebles por parte de la Ger. Función Finanzas Lima y de Februmar en Liquidación.
 Ref.: PP-DREF-TL-153-95 del 29.08.95, remitido al Dpto. Legal-Lima

SUC-473-96

CARGO - SUC

San Borja, 27 de agosto de 1996

843

Señor Ingeniero
Mario Contreras I.
Gerente (e) División Producción Talara
PETROPERU S.A.
Fax: (074) 38-2991

Asunto: Vuestra carta PP-DPRO-TL-183-96

De nuestra consideración:

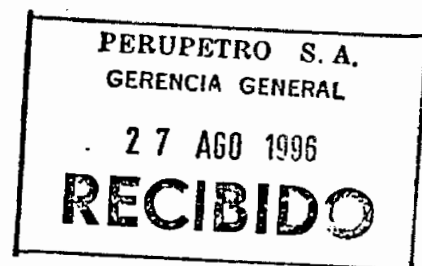
Anexamos la carta PER-302-96-OPIT de Occidental Peruana, Inc., la cual contiene copias de las Licencias de Operación de Radio que fueron utilizadas por Occidental para los Servicios Petroleros en Lobitos, El Alto y Los Organos y que fueron solicitadas en su carta de la referencia.

Hacemos propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial aprecio.

Atentamente,

Original Firmado por:
Rodolfo Stumpfle Guimaraes

Rodolfo Stumpfle de G.
Jefe
Area Supervisión de Contratos



c.c.: Ing. P. Touzett - Gerencia General
Ing. M. Celi - PETROPERU S.A.

B. Cornejo/gqn
B. Cornejo/gqn

FAX 589-96

Date 18/09/96 844

Number of pages including cover sheet 3

**TO: Ing. Guillermo Seminario
Holiday Inn**

Phone (403)-230-1999

Fax Phone (403)-277-2623

**FROM: Sra. Silvana Haltenhof
Cepri-Petroperú**

Phone 511-421-5482

Fax Phone 511-442-5417

**Please send this fax "URGENTLY" to
Mr. Guillermo Seminario**

REMARKS: Urgent For your review Reply ASAP Please Comment

Ing. Seminario :

De parte del Ing. López le envía las Consultas Efectuadas por los Inversionistas (Lote X) - Consulta N° 3 para su revisión y aprobación.

Agradeceré lo revise a la brevedad para que puedan hacer las cartas respectivas a los Inversionistas.

Atentamente,

**Silvana Haltenhof
Cepri-Petroperú**

FAX ACE-2659-96

Date 18/9/96

Number of pages including cover sheet 1

845

TO: MARIO CONTRERAS
GERENTE DIVISION
PRODUCCION TALARA

Phone 074-381001

Fax Phone 074-382991

FROM: EDWIN KU POMAREDA
COORDINADOR
CEPRI-PETROPERU

Phone (511) 442-5418

Fax Phone (511) 421-5477

REMARKS: Urgent For your review Reply ASAP Please Comment

Ref.: Requerimientos de Inversionistas

Agradeceré me haga llegar la siguiente información que me ha sido solicitada por Merrill Lynch:

1. Determinar el volumen de Inventarios de Suministros y Repuestos adecuado para las operaciones del Lote X en el supuesto de poder estimar en dólares el stock valorizado al momento de la transferencia.

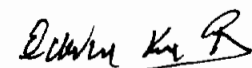
Lo recomendable es procesar los stocks a valor de mercado o a los últimos valores de ingreso, de modo que en lo posible se pueda tener inventarios valorizados a precio de mercado.

2. El Impuesto Predial es un gravamen cuya contingencia es preocupante, por lo que nos agradecería tener un estimado del cálculo anual por este concepto.

3. El costo de abandonamiento de pozos es una obligación según la D.G.H. Desearíamos saber los probables abandonamientos y el costo estimado de un pozo.

4. Cuál sería el número de viviendas requeridas para la operación según la locación y cuál es el costo estimado para este concepto (alquiler más costos).

Atentamente,



EDWIN KU P.

Coordinador

CEPRI-PETROPERU

Archivo:
- ? y resp. Lote X
- ~~D. P. [illegible]~~
Lote X - Varios.

Atte. Sr. EDUARDO HANARONE

Fax 420799 (3404)

RECIBIDO
DATA ROOM REFINERIAS
FAX
Piso 18
Fecha: 02/10/96.

846

23 SEI. 1996

F-DPRO-TI-015-96
SADP-TI-115-96

Setiembre 18 de 1996

A : DANIEL LÓPEZ R.
Coordinador CEPRI - PETROPERU

ASUNTO : CONSULTA SOBRE REEMBOLSOS POSTOR GANADOR
DEL LOTE X


REFERENCIA : SF DEL 16.09.96

Estimado Daniel:

En relación a tu consulta sobre los montos que el postor ganador del Lote X debiera reembolsar a PETROPERU por concepto de pagos efectuados y/o garantías entregadas por PETROPERU por adelantado, relacionados con obligaciones que benefician a dicho postor a partir de la fecha de cierre, en el Anexo I se detalla lo correspondiente a adelantos por Contratos de Servicios, que asciende a \$ 574,830.08 y en el Anexo II lo correspondiente a Cartas de Crédito por Adquisiciones que asciende a \$ 257,415.00. El total general de ambos representa un monto de \$ 832,245.08 estimando la fecha de cierre el 01.11.96.

Respecto a los montos aproximados de alquiler de viviendas, el Ing. Donald Salazar contestará este rubro con la copia del Fax que le has remitido.

Saludos,


MARIO CONTRERAS IBARCENA
Gerente (e) División Producción Talara

FACHECO/TI: A

(11)

847

F-DPRO-TL-015-96
 SADP-TL-115-96
 18,69.96

ANEXO I

ADELANTOS POR CONTRATOS DE SERVICIOS RECUPERABLES DESPUÉS

DEL 01.11.96 (INCLUYEN IGV)

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTOS PENDIENTES DE APROBAR DESPUÉS DEL 01.11.96 (US\$)	PORCENTAJE DE ADELANTO SEGÚN CONTRATO
COSMOS	Servicio de Pozos	45,497.62	Devolución del Adelanto de 7.5% según Contrato
GMP-VEGSA SA	Gerenciamiento Lote XI	459,459.45	Devolución del Adelanto de 10% según Contrato
REYCO	Servicios Electromecánico Area I Lote X	28,699.22	Devolución del Adelanto de 7.5% según Contrato
PSI	RP. GNRL 3 compresores	35,674.72	Devolución del Adelanto de 20% según Contrato
TCHIM	Serv. Mant. accesos y plataformas Lote X	5,499.07	Devolución del Adelanto de 20% según Contrato
		574,830.08	

MCT

F-DFRO-TL-015-96
 BAP-TL-115-96
 18.09.96

ANEXO II

MONTOS DE CARTAS DE CRÉDITO POR ÓRDENES DE COMPRA CON
 ESTIMADOS DE LLEGADA DESPUÉS DEL 01.11.96

O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$
ZAP-88137-C1	J.S. Industrial	Parts for Packer	52,000.00
ZAP-88158-04	Enviroequip	Tk. y proporcionador de espuma	11,105.00
ZAP-88132-78	J.S. Industrial	Intercambiadores de calor	132,941.00
ZAP-88146-78 ZAP-88147-79	PSI	Partes Compresor I. Rand	7,024.00
ZAP-88130-79	PSI	Partes Compresor I. Rand.	51,805.00
SOM-87017-99	Baker Performance	Químicos Enerlink	2,450.00
			257,415.00

M. C.

FAX ACE-2664-96

Date 19/9/96 849

Number of pages including cover sheet 1

TO: MARIO CONTRERAS
GERENTE DIVISION
PRODUCCION TALARA

Phone 074-381001

Fax Phone 074-382991

FROM: DANIEL LOPEZ R.
COORDINADOR
CEPRI-PETROPERU

Phone (511) 442-5418

Fax Phone (511) 421-5477

REMARKS: Urgent For your review Reply ASAP Please Comment

Estimado Mario:

Agradeceré me alcances, la respuesta a la consulta efectuada por los postores del Lote X, la cual te alcanzo a continuación:

Con referencia al acápite 6.6 del Contrato de Cesión, "Tributos y Regalías":

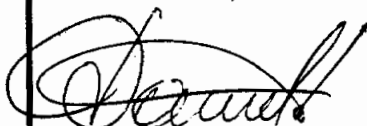
4A: ¿Cuáles son las obligaciones de Petroperú con las municipalidades de Lobitos, El Alto, Los Organos y Talara en relación con los impuestos prediales y demás tributos?

4B: ¿Cuál es el monto de dichos impuestos y tributos?

4C: ¿Si Petroperú no está obligada a pagar estos tributos, sería obligación de la Contratista pagarlos?

Dada la cercanía de la privatización del Lote X, se requiere estas respuestas a la brevedad.

Atentamente,



DANIEL LOPEZ R.

Coordinador

CEPRI-PETROPERU

c.c.: Dr. Roger Luján

Archivo:

- ? y Resp. lote X

- Lote X - Varios

850

PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY
 PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2967 • HOUSTON, TEXAS 77262-2967 • PHONE (713) 546-4000

FAX Transmission

20 th September 1996

TO:	Ing. Guillermo Seminario V.	PAGE	1	OF	3
COMPANY:	CEPRI-PETROPERU	FROM:	David Lindsay		
DEPARTMENT:	CORDINACION	DEPARTMENT:	International		
FAX NO:	7 011 51 1 442 5417	FAX NO:	713 546 4118		
PHONE NO:	7 011 51 1 421 5482	PHONE NO:	713 546 6280		

MESSAGE TEXT:

Please find attached a list of comments and questions on the Transfer Contract for Block X Talara,
Best Regards,



Dave Lindsay

orig: D. Lopez ✓
cc. 68 V → Pily ✓
+cc. DT. Hallco. ✓

CEPRI - PETROLEOS DEL PESCO
RECIBIDO
 Fecha: 20 / 9. 96
 N°: 887

851

PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

Houston, 20 de Septiembre 1996

Señores

COORDINACION GENERAL DEL CEPRI-PETROPERUAv. Paseo de la República No 3361, Piso 21,
Lima 27, Peru

Fax: (51-1) 442 5417

De nuestra consideración:

En representación de Pennzoil Exploration and Production Company (PEPCO), mucho agradeceremos se sirvan considerar los siguientes comentarios relacionados a la Minuta de Cesión del lote X, la cual forma parte de las bases para el Concurso Público Internacional por Petróleos del Peru para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X:

1. Cláusula 8.5.4.- Esta cláusula es inconsistente con el requisito en el cual El CONTRATISTA acepta las duedas con CONFIDE y Hughes Tool, las cuales son incluidas como parte del Anexo 4.
2. Cláusula 8.6.- Entendemos que el Convenio Colectivo de trabajo terminó el 31 de Diciembre de 1995 y todavía no ha sido renegociado. Es el Convenio Colectivo de Trabajo vigente al cual éste párrafo y otros se refieren el mismo, o ha sido firmado un Contrato nuevo?
3. Cláusula 9.6.- En casos de venta de propiedades petrolíferas en los Estados Unidos, normalmente todo hidrocarburo almacenado queda como propiedad del vendedor, pero hidrocarburos en los sistemas de captación pasan a ser propiedad del comprador. Esto permite que el comprador pueda continuar sus operaciones sin mucha interrupción después de la transferencia de la propiedad. La transferencia propuesta en la minuta tiene como consecuencia que el comprador pudiera tener varios días de producción exclusivamente para Petroperu sin flujo de caja, pero todavía con responsabilidad para los gastos de producción.
PEPCO sugiere que esta cláusula sea cambiada, haciendo propiedad de Petroperu todo líquido en los tanques por encima del nivel de la válvula de entrega al sistema de captación. Dicho volumen de líquido será vendido al CONTRATISTA al precio de venta acordado con la refinería de Tulara menos la regalia pagable. El CONTRATISTA podría entonces transportarlo a la refinería cuando sea conveniente, sin interrupción a sus operaciones y flujo de caja. El CONTRATISTA será responsable por el pago de la regalia correspondiente a esa producción. Todo líquido en el sistema de captación hasta el punto de fiscalización será propiedad del comprador. Considerando que para la mayor parte de la producción, el punto de fiscalización es también el punto de transferencia a la refinería en Folche, este método de transferencia nos parece más sencillo y razonable.
Tomando en cuenta los volúmenes considerables de hidrocarburos, que han sido históricamente almacenados en el campo, sugerimos que Petroperu haga todo lo posible para reducir este inventario antes de la Cesión del Contrato.
4. Cláusula 11.- PEPCO entiende que las responsabilidades y obligaciones que acepta Petroperu en la minuta de Cesión con respecto a las PAMAs, al abandono de pozos ó al medio ambiente, son aplicables bajo los mismos términos dentro del área que fué anteriormente Bloque XI. Similarmente Petroperu aceptará las mismas responsabilidades y obligaciones con respecto a los pozos perforados y los daños causados por Occidental Peruana.
PEPCO sugiere una clarificación específica a tal efecto en la minuta.

PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

- 5. Cláusula 11.6.- En el último párrafo la referencia al "Anexo 6" debería ser al Anexo 5.
- 6. Cláusula 11.9.- PEPCO considera que debe omitir "de los que se encuentran actualmente cerrados" de la línea dos, porque puede ser técnicamente necesario el abandono de otros pozos ya abandonados por razones mecánicas (junked), pozos cerrados ó pozos produciendo pero a niveles no económicos.
Sin embargo nuestra opinión es que el periodo de un año, permitido para la selección de pozos a ser abandonados, es demasiado corto. La filosofía de PEPCO es de no abandonar pozos siempre que no sea técnicamente ó mecánicamente necesario. El abandono de pozos cuando no es necesario tiene como posible consecuencia, que proyectos de recuperación secundaria ó terciaria dejan de ser económicos.
- 7. Cláusula 11.10.- La filosofía sobre el abandono de pozos es también aplicable al CONTRATISTA. PEPCO es de la opinión de que el CONTRATISTA debe ser forzado a abandonar únicamente los pozos que requieren el abandono por razones técnicas u operacionales.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes,

Atentamente,



David W. Lindsay,
Business Development Manager,
Latin America.



23 de septiembre de 1996

853

Señores
Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Avenida Paseo de la República N° 3361
Lima 27,
PERU

At. Ing. Guillermo Seminario

CEPRI - PETROLEOS DEL PERU	
RECIBIDO	
Fecha:	25 9.96
N°:	937

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarles aclaración sobre los siguientes temas con relación a las Bases del Concurso Público Internacional para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X convocado por Petróleos del Perú Petroperú S.A.

A - Anexo B a las Bases

Punto 5.1

Copiar
Según lo expresado en la Sección 5 de las Bases, puede presentarse al Concurso un consorcio cuyos integrantes sean sociedades anónimas que aún no se encuentran inscritas en el Registro Mercantil a la fecha de presentación. Por lo tanto, se pregunta el significado y alcance de la frase "validamente existentes bajo las leyes de la República del Perú".

B - Anexo C a las Bases - Proyecto Contrato de Cesión

1. Cláusula 7, numeral 7.4

Copiar
En líneas generales, concordamos con lo establecido en este numeral. Sin embargo, que ningún ente o autoridades responsables del proceso licitatorio garantice la veracidad y exactitud de los documentos de dicho proceso, torna ilusorias la mayoría de las declaraciones y garantía otorgadas por Petroperú.

Por lo tanto, sugerimos en el último párrafo de este numeral, a continuación de "... exclusivamente a su riesgo" se agregue lo siguiente "... riesgo, salvo que tal responsabilidad tuviera origen en ocultamientos, omisiones, y/o falseamientos de la documentación puesto a disposición de La Contratista y que le sirvió para evaluar y presentar su oferta".

R.

854

2. Cláusula 8. numeral 8.5.7

Respecto a este numeral solicitamos las siguientes aclaraciones:

- a) En referencia a los activos y materiales prestados a otras unidades operativas de Petroperú o a terceros, Petroperú debería asumir la obligación frente a La Contratista de obtener la devolución de dichos activos y/o materiales dentro de un plazo máximo de 30 días contados a partir de la Fecha de Cierre, o en caso contrario, reembolsar a La Contratista por dichos Activos de acuerdo a su valuación según las Bases y por los materiales conforme a su valor de reposición en el mercado.
- b) Se aclare a qué prestaciones de servicios en proceso de ejecución se refiere la última parte de este numeral, ya que estos servicios deberían estar incluidos en el Anexo 4 del presente Contrato de Cesión.
- c) Respecto de la adquisición de activos, y en el caso de ser activos de reposición de los incluidos en el Anexo 1 del presente Contrato de Cesión, los mismos no deberían ser pagados por La Contratista. De no tratarse de activos de reposición, debería quedar a criterio de La Contratista su aceptación o no.
- d) Respecto de los materiales y respuestos, debería quedar también en este caso a criterio de La Contratista su aceptación o no.

4. Cláusula 9. numeral 9.6

En esta cláusula se hace mención a volúmenes de petróleo de terceros contenido en tanques, líneas, oleoductos y envases de almacenamiento que pertenecen a la Fecha de Cierre a Petroperú.

Se solicita se aclare:

- a) Se está refiriendo al petróleo proveniente del Lote V ?
- b) De no ser crudo proveniente del Lote V ¿a qué otro tercero se refiere ?

Cabe aclarar que de todas formas el contrato CS-02 aparece listado en la relación de contratos celebrados con terceros y a la fecha aún no nos ha sido re-emitido, por lo que les solicitamos también su pronto envío.

855

4. Cláusula 9, numeral 9.7

Solicitamos la eliminación de este numeral debido a que no vemos qué hechos, situaciones u operaciones merecerían ser analizadas por COPRI, CEPRI-PETROPERU ó PETROPERU, referidos a hechos, situaciones y operaciones referidos al Lote X con anterioridad a la Fecha de Cierre.

Solicitamos además se incluya una cláusula de iguales alcances que lo previsto en este numeral a favor de La Contratista y respecto de COPRI, CEPRI-PETROPERU y PETROPERU en tanto que son los responsables por todos los hechos, situaciones y operaciones referidos al Lote X con anterioridad a la fecha de cierre.

5. Cláusula 11, numeral 11.6

En el último párrafo de este numeral debe corregirse la mención al Anexo 6 ya que debe referirse al Anexo 5.

6. Cláusula 11, numeral 11.9

Sugerimos se excluya a Petroperú del comienzo de este numeral ya que la determinación de los pozos a abandonar debe ser una facultad exclusiva de La Contratista, sugerimos además se extienda el plazo aquí previsto de 1 año a 2 años.

C. Anexo 3 al Contrato de Cesión - Relación de Contratos Interunidades

1. Contrato de Suministro Continuo de Petróleo Crudo - Refinería Talara

a) ¿Con las instalaciones actuales del lote, puede realizarse la segregación de crudos (LCT y HCT) requerido en el contrato?

En el caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos se aclare qué tipo de inversiones son necesarias a tal efecto, plazo de ejecución y montos estimados de las mismas.

b) Cláusula octava: Resolución unilateral con preaviso.

Debido a que no existe en la actualidad posibilidad alguna de comercialización diferente que la venta a la Refinería Talara del crudo del Lote X, solicitamos se extienda el plazo de preaviso de 90 a 180 días.

2. Contrato de Suministro Continuo de Gas Asociado entre Lote X y Electroperú S.A.

El volumen mínimo de Gas Asociado de 7.5 millones de BTU/día, sigue siendo alto considerando:

856

- a) la producción actual del lote
- b) teniendo en cuenta el plazo de 10 años de vigencia de este contrato y la declinación del yacimiento
- c) a la luz del Contrato Especial de Suministro Continuo de Electricidad entre Lote X y Electropetrol S.A., el cual tiene una vigencia de 3 años y resulta ser la fuente única a la fecha de suministro eléctrico.

En consecuencia, solicitamos se revise el mencionado volumen mínimo y se consideren posibles reducciones en dichos volúmenes a partir de la terminación del contrato de suministro eléctrico que permitiría una posición igualitaria de ambas partes en la renegociación del contrato de suministro eléctrico.

3. Contrato Especial de Suministro Continuo de Electricidad entre Lote X y Electropetrol S.A.

- a) No queda claro en este contrato qué se entiende por "Energía Activa en horas de punta" y en consecuencia por "Energía Activa en horas fuera de punta".
- b) En la cláusula 8, numeral 6, segundo párrafo debe modificarse la mención a la cláusula décimoprimera, ya que dicha mención debe ser a la cláusula décimosegunda.
- c) Creemos conveniente la incorporación en este Contrato de ciertas pautas que sirvieran de marco a las partes intervinientes, al momento de la renegociación del mismo. Lo expresado se basa, como ya lo mencionáramos, en el hecho de resultar Electropetrol único proveedor de corriente eléctrica, lo que origina una situación de dependencia para el Lote X.

4. Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lote X.

Solicitamos se nos informe en qué términos se incorpora el Lote XI al contrato de licencia del Lote X en aspectos específicos tales como Punto de Fiscalización, área integrada, etc. Asumimos que éstas especificaciones se encuentran incluidas en el Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia del Lote X, por lo que les solicitamos se nos suministre una copia del mismo aunque no haya sido aprobado a la fecha.

A la espera de una pronta respuesta a las inquietudes aquí planteadas, nos despedimos de Ud. con nuestra consideración más distinguida.

857



Alberto Moons
Pluspetrol Perú Corporation

IS/df

cc: Merrill Lynch & Co
World Financial Center
North Tower - 27th Fl.
New York, N.Y. 10281-1027
Fax (212) 449 2918
(212) 449 9936

Prisma Inversiones y Finanzas S.A.
Las Begonias 475 - Of. 502
Lima 27, Perú
Fax (51-1) 440 0595

At.: Alex Alvarado

ESTUDIO MARTINEZ, BERNINZON &
LAVALLE
ABOGADOS

FAX : 470-2573
TELF.: 470-6565

Marconi 451 - Lima 27 (Perú)

CRG: Ar. Uallico

cc. GSV-Flex

858

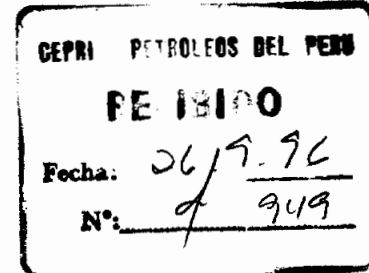
B. Bruce

D. López

A. Alvarado

San Isidro, 26 de setiembre de 1996

Señores
Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 21
Lima 27, Perú -



At: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Por encargo de NORCEN es grato dirigirnos a ustedes en relación con las Bases para el Concurso Internacional convocado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, para formularles las siguientes consultas adicionales:

1. Si por favor pueden proporcionar una copia del Anexo B (mapa del Area de Contrato) del Contrato de Licencia Modificado.
2. ¿Cuál es la fecha de expiración del período de explotación, Etapa 1 (Cláusula 3.2.2) del Contrato de Licencia Modificado?
3. ¿Podemos recibir ahora los pronósticos de producción presentados por Petroperú a 5 años y 10 años conforme a la Cláusula 6.4 del Contrato de Licencia Modificado?
4. Conforme a la Cláusula 11.9 de las Bases, Norcen solicita respetuosamente que la determinación de qué pozos serán permanentemente abandonados sea extendida de un año a tres años.
5. ¿Los sueldos y salarios de los trabajadores de Petroperú es únicamente el sueldo o salario básico o es el sueldo o salario básico más los beneficios ya incluidos?
6. Entendemos que los empleados con más de 30 años de servicios con Petroperú tienen el derecho a un bono anual.
Si es este el caso, ¿cuántas personas tienen este derecho y cómo se calcula el monto del bono?

lt

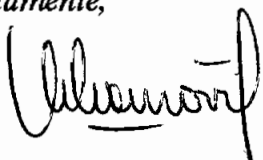
7. *¿Cuál es la fecha de la modificación al Decreto Legislativo No. 688? (Página 59 del folleto Memorándum Informativo de Petroperú).*
8. *Nos hemos enterado que en algunos casos no se requiere pagar indemnización por cese de empleo. ¿Es así? Si es así, bajo que circunstancias se aplica ello?*
9. *Bajo que circunstancias se permite los ceses colectivos (Decreto Legislativo No. 728).*
10. *¿Qué es el bono de 8% de participación de utilidades antes de impuestos? (Decreto Legislativo No. 677).*
11. *¿Cuál es el Anexo 1 del Contrato de Cesión (Página 57 de las Bases)?*
12. *¿Cuál es la empresa supervisora (Anexo 1)?*
13. *La Sección 4 de las Bases en su tercer párrafo establece que el Contrato de Licencia del Lote X celebrado entre Petroperú y Perupetro y suscrito el 20 de mayo de 1994, está sujeto al régimen tributario común vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Licencia, "respecto del cual goza del beneficio de estabilidad garantizado por el Estado Peruano a través de un Decreto Supremo de modo que dicho régimen permanecerá inalterable durante la ejecución del Contrato de Licencia".*
Sin embargo, con posterioridad al 20 de mayo de 1994 y hasta la fecha en que Perupetro suscribió el Contrato de Licencia para la explotación del Gas de Camisea con el Consorcio Shell-Mobil, se han promulgado una serie de normas tributarias en beneficio de las actividades de exploración y/o explotación de petróleo y/o gas en el Perú, normas a las cuales pensamos debe tener derecho el nuevo Contratista que suscriba con Perupetro el Contrato de Licencia Modificado del Lote X.
Por ello, solicitamos que se considere que la estabilidad tributaria del Contrato de Licencia Modificado sea respecto del régimen tributario común vigente en la fecha de firma del Contrato de Licencia Modificado y no respecto del vigente en la Fecha de Suscripción del Contrato de Licencia (20 de mayo de 1994).
14. *La Sección 5 a), b) y c) de las Bases establece que "sólo para efectos de participar en el Concurso, se entenderá que la sociedad se encuentra constituida en el Perú con la sola presentación de su Escritura Pública de Constitución Social, etc.*
Sin embargo, ni el Sobre 1 ni el Sobre 2 requieren la presentación de la Escritura Pública de Constitución Social. ¿Es necesario presentar dicho documento? ¿En qué momento debe presentarse dicho documento? Entendemos que este documento es diferente de aquel requerido en el numeral 14.3 (que a pesar de ser el mismo requiere como requisito adicional su registro en los Registros Públicos y en el Registro de Hidrocarburos).
15. *En relación con su comunicación ACE-2742-96 de fecha 24 de setiembre de 1996, referida a las "Consultas Efectuadas por los Inversionistas (Lote X) Consulta No. 3", formulamos las siguientes consultas:*

lt

- A) *¿No considera el CEPRI-PETROPERU que las opciones planteadas por el artículo 15 de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se dan únicamente en favor de las empresas extranjeras?. Es decir, son las empresas extranjeras las que deben decidir por si mismas la opción que escogen. No corresponde al CEPRI-PETROPERU escoger la opción. Y ello es así porque escoger la opción trae consecuencias principalmente tributarias y de remesas al exterior para las empresas extranjeras. A muchas empresas extranjeras por motivos tributarios, sólo les podría ser posible contratar a través de sucursales, ya que la otra opción podría resultar más onerosa y podría ser antieconómico y viceversa. Por ello, exigir que sólo sociedades anónimas constituidas en el Perú puedan ser los Participantes en el concurso, puede traer la consecuencia de eliminar de antemano a muchos competidores y no está de acuerdo a la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Debe tenerse presente que el 95% de los Contratistas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos actualmente operando en el Perú, son sucursales de empresas extranjeras.*
- B) *Asimismo, ¿existe razón alguna para obligar a un postor a crear una sociedad anónima y radicar capital antes de la realización del concurso y de otorgamiento de la buena pro?. En todo caso, de insistirse en esa posición ¿sólo el postor ganador debería estar obligado a formar una sociedad anónima en el Perú?. ¿No resulta ilógico obligar inclusive a los postores que no van a resultar ganadores a formar previamente una sociedad anónima en el Perú?.*

Agradeciéndoles por la atención que den a la presente y esperando su pronta respuesta, quedamos de ustedes.

Atentamente,



*José Abramovitz Delmar
Representante de NORCEN*



861

GMP
Graña y Montero
Petrolera

Paseo de la República 4675
Lima 34 Perú
Tele/Fax: 470390 - 470086 - 447474

Señores
Oficina de Coordinación
CEPRI PETROPERU
Av. Paseo de la República N° 3361
Piso 21
Lima 27 - PERU

Lima, 27 de Setiembre de 1996

Estimados señores:

Adjunto se servirán encontrar nuestras sugerencias y preguntas sobre el Contrato de Cesión del Lote X.

Agradeciéndoles la atención a la presente, nos despedimos,

Atentamente,

GMP S.A.


FRANCISCO DULANTO SWAYNE
GERENTE GENERAL

CEPRI PETROLEOS DEL PERU
RECIBIDO
27.9.96 / FAX
Fecha: 30.9.96
N°: 963

at.

SUGERENCIAS Y CONSULTAS

1. Tiene PETROPERU juicios en curso iniciados por los trabajadores por la llamada "cláusula de garantía"? En caso de respuesta afirmativa:
 - a. Qué incidencia tendría en materia de reintegros?
 - b. ¿Tales reintegros serían asumidos íntegramente por PETROPERU?
 - c. ¿Qué incidencia tendría en las remuneraciones actuales y futuras?

2. ¿Existe en la actualidad un proceso de negociación colectiva en trámite?. ¿Cuál es la fecha de vencimiento del convenio colectivo vigente?

3. ¿Cuál será el tratamiento de los beneficios laborales de periodicidad anual o semestral respecto de los períodos anterior y posterior a la fecha de cierre? Por ejemplo, si a la Fecha de Cierre fuera un 30 de Noviembre, asumiría PETROPERU la parte proporcional del tiempo de servicios que generan la gratificación de Diciembre (en el caso, 5/6 de la misma?)

4. Los beneficios a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 8.6 del Proyecto de Minuta y que habrán sido pagados hasta la fecha de cierre, incluyen las vacaciones y vacaciones truncas hasta tal fecha? ¿Qué personal a esa fecha tendría pendiente el descanso físico vacacional?
5. ¿Existen obligaciones o derechos consuetudinarios (otorgados por más de 2 años consecutivos) en favor de los trabajadores a ser transferidos, que no aparezcan en el convenio colectivo vigentes, que sean materia de algún reclamo?
6. De otorgarse aumentos por convenio colectivo - sea consensualmente, sea vía negociación directa y tanto en el caso que la negociación se encuentra ya en trámite, como si ésta no se ha iniciado, es previsible que los trabajadores tendrán derecho a reintegros tanto salariales como, por ejemplo, compensación por tiempo de servicios por periodos durante los cuales prestaron servicios a PETROPERU. ¿Asumirá PETROPERU dichos reintegros, o su parte proporcional?
7. En el mismo supuesto de la pregunta anterior, se deberá efectuar reintegros de Seguridad Social y FONAVI. ¿Asumirá PETROPERU dichos reintegros, o la parte proporcional a los periodos durante los cuales los trabajadores le han prestado servicios?
8. Asumiría PETROPERU todas las consecuencias laborales - léase reintegros - que se generarían en caso que un trabajador logre

declaración judicial de que su tiempo de servicios a aquélla es superior, al de la Fecha de Cierre, al que aparece en el Anexo 2?

9. ¿Mantiene PETROPERU vigente contratos de locación de servicios con personas naturales respecto de tareas que tengan relación con el Lote X?. ¿Recibe servicios de contadores o abogados a quienes se retribuya de manera periódica, aunque no asistan a laborar de manera diaria, en aspectos relacionados con el Lote X?
10. Existen trabajadores con quienes se haya celebrado contratos individuales de trabajo por escrito, sean sujetos a modalidad o a plazo indeterminado?
11. Emplea en la actualidad PETROPERU practicantes, aprendices, meritorios o auxiliares en cualquier forma, que no aparezcan en planilla y cuya actividad se encuentre relacionada con el Lote X?
12. Cuántos y quiénes son los dirigentes o ex-dirigentes de sindicatos, federaciones o confederaciones que laboran en el Lote X?
13. De la relación del personal según anexo N° 2 aclarar lo siguiente :
- a. ¿Qué personal de esta relación tienen sede en Lima y se encuentran trabajando en Lima, o qué personal se encuentra destacado temporalmente en Lima?
 - b. ¿Qué conforma el ingreso mensual? explicar en detalle
 - c. ¿Qué conforma el ingreso adicional? explicar en detalle

14. Si cualquiera de las entidades PETROPERU, CEPRI o COPRI fueran disueltas por el Supremo Gobierno, ¿el Estado asumiría la responsabilidad por cualquier contingencia que se produzca en materia laboral; ambiental, tributaria o administrativa?

15. Respecto al Punto 8.5, Asuntos Laborales, se menciona en el primer párrafo que PETROPERU habrá cancelado a la fecha de cierre todos los beneficios laborales que les correspondían a los trabajadores. ¿Qué pasa con la provisión por vacaciones? Habrá trabajadores que desde los primeros días posteriores a la Fecha de Cierre cumplirán una fecha más de aniversario de ingreso a PETROPERU y reclamarán pago vacacional (un sueldo adicional) así como descanso físico correspondiente al año que trabajaron todavía para PETROPERU. ¿Tendrá LA CONTRATISTA que asumir esto? Si es así, cuál es la situación vacacional de cada uno de los trabajadores que serán transferidos a LA CONTRATISTA (Vacaciones adeudadas, descanso físicos pendientes, etc.) Esto es muy importante para la preparación de la propuesta económica.

16. En gran parte de los contratos celebrados con terceros por el lote X se mencionan montos contractuales, así como fecha de término del Contrato. Tratándose de servicios como mantenimiento reparación, alimentación, transporte etc., que se van demandando día a día. ¿ Es

obligatorio completar el monto contractual? ¿ Cuánto se ha avanzado a la fecha? ¿Qué saldos por ejecutar están pendientes?

17. Respecto a la Póliza Integral de Seguros con Popular y Porvenir, cuya prima se reporta como US\$ 456,967.98 para el Lote X con fecha de término 01.XII.96. Es correcto considerar que LA CONTRATISTA asumiría sólo el pago del dozavo correspondiente al último mes en caso que la Fecha de Cierre sea en Noviembre de 1996, y que no habría obligación alguno si la fecha de cierre es en Diciembre de 1996?

18. Según las respuestas a la consulta N° 2 del 24 de Setiembre de 1996 Ref. ACE-2634-96 en relación al Contrato de Préstamo PETROPERU-COFIDE, que el Postor ganador debe asumir, agradeceremos revisar el cuadro N° 2 dado que comparando los saldos que corresponden a partir de Diciembre de 1996 (inclusive) no se llega al valor de US\$ 1'260,929.50 pues las operaciones:

1020-019 26 de junio 1996

1021 -019 27 de junio 1996

999 - 020 30 de junio 1996

1022 - 019 30 junio de 1996

1002 - 020 30 setiembre 1996

Corresponden ser asumidas por PETROPERU, es decir ya deben haber sido canceladas. Favor aclarar o corregir el cuadro en mención.

19. Los conceptos remunerativos que perciben los trabajadores (G.B.C.)

- a. Quinquenios
- b. Bonificación etc.
- c. Asignación extraordinaria
- d. Asignación especial

¿Están todos basados en pactos colectivos vigentes?

- a. ¿Cuáles son estos pactos, a qué año pertenecen?
- b. Si son de años anterior, ¿por qué se remuneran?

20. Desde la creación de la empresa a la fecha (¿cuáles son los pactos vigentes o está en discusión su vigencia? Puntualizar cada uno de los extremos año por año.

21. Sobre los conceptos contenidos en la pág 104A (G.3.d.) del Convenio Colectivo alcanzado por uds. tales como sueldo, sobretiempo, etc.

- a. ¿Cuántos sueldos al año contempla? ¿16, según 060)?
- b. ¿Existen proyecciones de incrementos en los cálculos debido a la aplicación de quinquenios y/u otros?

22. ¿Conceptúa el CEPRI que las obligaciones laborales subsistentes son provenientes del Contrato de Licencia que por CESION de Posición Contractual asume el CONTRATISTA?

23. La cesión de las obligaciones laborales de PETROPERU, tal como se plantea es propia de una fusión de personas jurídicas, más no propia de una cesión de derechos de explotación petrolera o de cesión de

posición contractual. Debe proponerse que sea el trato directo el que rija la relación laboral entre los trabajadores y el CONTRATISTA.

24. Entendemos que los trabajadores que serán contratados por EL CONTRATISTA, se regirán por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, y sus modificaciones, especiales en lo que se refiere a Contratos sujetos a modalidad (siendo estables, no significa que sean contratados de manera indeterminada).

25. Existiendo una nueva relación laboral entre los trabajadores y EL CONTRATISTA . ¿Cuál es la razón de reconocer beneficios acumulativos? PETROPERU debería seguir asumiéndolos o liquidarlos?

26. En el acápite 8.1 de las Bases (6ta. línea) se indica que debe precisarse el "... miembro que haya sido considerado Inversionista Calificado". En el reglón siguiente se expresa "...el Inversionista Precalificado".... Agradeceremos aclarar ¿Qué debe precisarse en la parte exterior de los sobres?

27. En la Sección 3 (Definiciones) de las Bases se definen: Inversionista PreCalificado y Postor Calificado, pero no se define "Inversionista Calificado" que se menciona en varios puntos. Específicamente en la Sección 4 del Anexo B de las Bases ¿Cómo se define al Inversionista Calificado?

28. ¿Cómo se concilia lo expresado en el acápite 7.4 de la Minuta de Cesión? referente a que el CONTRATISTA declara que ha revisado: “.....declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones.....de PETROPERU..... para determinar su real situación, suficiente para presentar su oferta”, con lo señalado en el acápite 8.5.4 del mismo documento: “PETROPERU será responsable del pago de cualquier obligación que tenga pendiente hasta la Fecha de Cierre, o se genere a dicha fecha....” ¿Las deudas por adquisiciones y servicios hasta la Fecha de Cierre, las asumirá y pagará PETROPERU?.

29. Solicitamos:

a. Confirmar que, según el 5to. párrafo del acápite 8.5.7 de la Minuta de Cesión, la CONTRATISTA deberá pagar”... las facturas por adquisición de activos, materiales y repuestos y prestación de servicios en proceso de ejecución...”

b. De ser afirmativa la respuesta al punto a), el monto involucrado puede afectar seriamente la evaluación económica del Lote X/XI, ¿De qué monto exacto será esta obligación?

30. Según el acápite 10.1.3 ii de la Minuta de Cesión, PETROPERU se compromete a no “.... vender o disponer a favor de terceros los Activos ”... que involucren al Lote X. ¿Cómo se explica la “Oferta de Equipos Operativos y Repuestos NuevosVenta por Negociación Directa...(ND-DPT-LOG-001-96)”, anunciada por la División Producción

Talara- Lote X, en el diario El Comercio en fecha posterior a la entrega de las Bases para el Concurso Público Internacional para la Cesión del Contrato del Lote X?

31. En el acápite 11.2 de la Minuta de Cesión se establece que las acciones de adecuación y los gastos operativos serán de cuenta de LA CONTRATISTA ¿El costo de éstos hasta la Fecha de Cierre los asumirá PETROPERU?

32. En el acápite 11.6 de la Minuta de Cesión, último párrafo donde dice Anexo 6 ¿Debe decir Anexo 5?

33. En el acápite 11.9 de la Minuta de Cesión se establece el plazo de un año “.. para determinar qué pozos, de los que se encuentran actualmente cerrados, serán permanentemente abandonados...”. Al respecto solicitamos y agradeceremos lo siguiente:

- a. Confirmar que el plazo sólo se refiere a la tarea de seleccionar los pozos que se abandonarán y que la ejecución física de los abandonamientos puede tomar mayor tiempo.
- b. Confirmar el número de pozos por cada clase de estado o clasificación usada por PETROPERU, existentes actualmente en el área de los Lotes X y XI.
- c. De la clasificación respondida en el punto b) ¿Cuáles se les considera “actualmente cerrados”?

d. Considerando que de la información del Data Room habrían del orden de 1500 pozos ATA y que para decidir el abandono permanente de un pozo se requiere efectuar pruebas y evaluaciones físicas a los pozos, además teniendo en cuenta que muchos de estos pozos podrían requerir reparación de la carretera de acceso y plataforma antes de proceder a su evaluación, todo lo cual implicará un tiempo considerable para determinar qué pozos serán permanentemente abandonados?. ¿Podrían extender el plazo a cinco (5) o mínimo tres (3) años para determinar qué pozos deberán abandonarse permanentemente?

e. Según la información del Data Room, los pozos "Secos (DPA)" y APA de las dos áreas, Lotes X y XI suman más de 700 ¿PETROPERU asume y se reponsabilizará por cualquier reclamo o problema que se suscite en el futuro a causa de fallas o defectos en el abandono permanente de estos pozos, teniendo en cuenta que no se hizo conforme a la legislación y reglamentación vigentes?

f. Cómo sería la participación de PETROPERU conjuntamente con la CONTRATISTA.

g. Qué pasaría en caso de que PETROPERU no aprobará dichos abandonos?

Producto

h. Antes de abandono o más precisamente antes de abandonar se requiere efectuar un reconocimiento (trabajos previos), localización de pozos, accesos, movilidad, personas, etc, que dan lugar a gastos, estos serán reconocidos por PETROPERU?

Hay muchos pozos productores que están por debajo de los límites económicos o muy cerca a éste, que no están considerados como cerrados, sugerimos que dichos pozos puedan ser abandonados a cuenta de PETROPERU.

Subjente

34. Según el punto 8.5.4 del Proyecto de Contrato de Cesión indica que PETROPERU será el responsable del pago de cualquier obligación pendiente hasta la fecha de cierre o se generen provenientes del contrato de licencia de cualquier modo, relacionado con el lote X o los activos. Sin embargo hay contradicción con lo enunciado en el punto 8.5.6. por medio de la cual se libera a PETROPERU de derechos y responsabilidades de los mismos activos como ejemplo en el anexo 4 de la relación de contratos celebrados con terceros aparecen dos contratos con obligaciones de pago relacionados de cualquier modo con los activos de PETROPERU, nos referimos a los Contratos de COFIDE. y con HUGHES TOOL CO. agradeceremos aclarar el alcance de estos puntos y responsabilidades.

35. Según la cláusula décima del proyecto de Contrato de Cesión PETROPERU se compromete que hasta la Fecha de Cierre cumplirá

estricamente con los numerales 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 así como 10.2, sin embargo PETROPERU está vendiendo activos en subasta pública. Por lo que sería conveniente indicar claramente desde qué momento se inicia el período que cubrirían con la Fecha de Cierre (compra de bases, precalificaciones, entrega de propuestas, etc.)

Punto

36. Según el punto 9.2 del Proyecto del Contrato de cesión dice "El CONTRATISTA declara haber revisado el anexo N° 2 y estar de acuerdo...." Pues creemos que debería cambiar la palabras Estar de acuerdo por la palabras acepta, pues es obvio que el CONTRATISTA planteará la organización que considere más adecuada.

37. Creemos importante la aceptación de cada uno de los trabajadores que se detallan en el anexo N° 2, de iniciar sus labores con la empresa contratista ganadora, por ser éstos (trabajadores) componente contractual.

38. ¿PETROPERU entregará al CONTRATISTA ganador, las viviendas ocupadas por los supervisores en el área de operación?

39. Agradeceremos nos hagan conocer la lista de trabajadores a quienes PETROPERU otorga vivienda, tipo de vivienda, facilidades (agua, luz, gas, etc), ¿a quién corresponde el mantenimiento de la misma?, pago de arbitrios, impuestos, etc. Asimismo, bajo qué modalidad, compromiso o pacto, se rigen o si este es un beneficio adquirido.

40. En referencia al Decreto Legislativo 677, artículo Segundo sírvanse indicarnos claramente si los trabajadores de PETROPERU (según la relación del anexo 2) participan de las utilidades de la empresa, de ser positivo, Preguntamos cuál es el porcentaje (%) de la renta anual antes de impuestos 5%, 8% ó 10%?. Asimismo, indicamos si se han tomado la base legal para la repartición de utilidades en concordancia con el D.L. 677?

41. Según indicación en el punto 8.5.7 del proyecto de contrato de cesión, últimas líneas del penúltimo párrafo, dice que las fechas de ingreso son referenciales, se requiere a efectos de posibles reclamaciones que PETROPERU entregue a la CONTRATISTA ganadora una copia autenticada del certificado de trabajo que de acuerdo a ley deberá entregar a cada uno de sus ex-trabajadores, este es un requisito indispensable para cualquier trámite que algún trabajador requiera efectuar, por ejemplo cuando desee cambiar de trabajo, AFP, curriculum, etc. Asimismo PETROPERU debería entregar certificados de no adeudo al IPSS, FONAVI y AFP que cubran hasta la fecha de cierre.

42. Anexo 02, cuadro de ingresos anuales expresados en nuevos soles proyectado año 1996 Lote X, XI se pregunta

- a. Cuál es la tasa de aportación por accidentes de trabajado que tiene acotado.

Revisado

Revisión

b. Por qué hay diferencia entre la gratificación de vacaciones y las de 28 de Julio y 25 Diciembre si todas están referidas a un sueldo incluyendo quinquenios y demás beneficios?

c. ¿Cuáles de los componentes del cálculo son por convenio colectivo? ¿ y cuáles los proporciona PETROPERU gratuitamente?

d. ¿Qué significado tiene el pago de armonía laboral? y ¿cómo se calcula?

e. ¿Están todos los beneficios que por Pacto Colectivo vigente y demás les corresponden?

43.El PAMA mencionado se encuentra en plena vigencia y validéz. preguntamos no existen o han surgido violaciones o reclamaciones (actuales o contingentes) contra PETROPERU o los negocios relacionadas con dicho PAMA?. En el caso de presentarse reclamaciones por incumplimientos de PETROPERU con respecto al PAMA, si éstos incumplimientos se originaron antes de la Fecha de Cierre en el Contrato, las reclamaciones serán asumidas por PETROPERU, la CEPRI, la COPRI y el Estado Peruano?

44.El PAMA contiene acciones de remediación, de adecuación y gastos operativos, que a partir de la Fecha de Cierre deberá ser asumidos parcialmente por el nuevo CONTRATISTA? ¿PETROPERU, la CEPRI, la COPRI y el Estado serán responsables frente al NUEVO CONTRATISTA

por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA, cuyo desagregado debe formar parte del Contrato?

45. Además de las obligaciones señaladas anteriormente ¿PETROPERU, la CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado se obligan a asumir el costo de las acciones de remediación de cualesquiera contaminación ambiental que se descubra en o alrededor del LOTE X, siempre que dicha contaminación esté considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha, así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación?

46. ¿Serán también de responsabilidad de PETROPERU, la CEPRI la COPRI y por consiguiente el Estado las demandas, acciones o reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre que menciona el proyecto de contrato, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción o reclamo sea iniciada, en la medida en que se demuestre que los mismos son imputables a PETROPERU?

47. Considerando que el PAMA fue preparado antes de la Fecha de Cierre a que alude el Contrato, ¿de realizarse un nuevo estudio ambiental en el Lote X para determinar su situación en materia a la fecha de cierre y detectar eventuales daños o contaminación ambientales no

contempladas en el PAMA, cuyo costo de remediación deberá ser asumido por PETROPERU, la CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado, siempre que dichos daños o contaminación ambientales estén considerados como tales según la legislación peruana vigente y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación?

48. PETROPERU, la CEPRI, la COPRI y el Estado Peruano deberán garantizar que cualquier reclamo presente o futuro en relación a cualquier beneficio social que tengan los trabajadores del Lote X será asumido íntegra y solidariamente por las entidades mencionadas. Comprendiendo con ello los gastos judiciales, legales, costas y costos de los eventuales procesos. ¿PETROPERU, LA CEPRI, LA COPRI y el Estado Peruano dejarán en libertad al nuevo CONTRATISTA para que decida dentro de las leyes vigentes su política laboral, de acuerdo a la libertad de empresa que consagra la Constitución?

49. Se vá a hacer entrega al nuevo CONTRATISTA de las fojas de servicios de todo el personal que va a ser transferido?

50. Cuál es la relación de los trabajadores con vínculo laboral vigente que estén incursos en el D.L. 20530 y sus modificaciones?

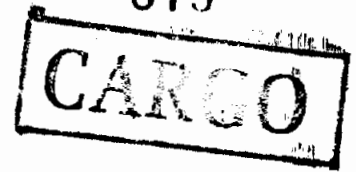
51. Cuál es la condición jurídica de las áreas superficiales del lote X? Son propiedad de PETROPERU? ¿Han revertido al Estado o han sido desaportadas? ¿Existe alguna contingencia con las municipalidades,

organismos del Estado, Empresas Públicas, Privadas, personas naturales, etc. por cualquier concepto?

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Lima-Perú: Telefax: (51-1) 442-5417

879



ACE-2765-96

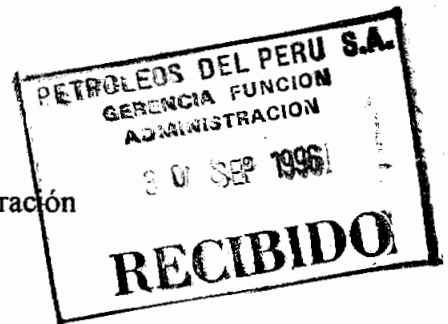
Lima, 30 de Setiembre de 1996

MEMORANDO

A : **Ing. Juan José Vásquez**
Gerente Función Administración

DE : **Ing. Daniel López R.**
Coordinador
CEPRI -PETROPERU

REF. : Consultas de Inversionistas relacionadas
a privatización del Lote X



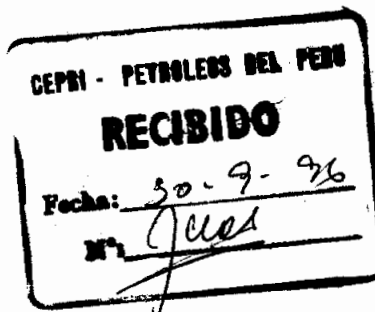
Adjunto al presente, se servirá encontrar un juego de preguntas formuladas por los inversionistas interesados en el Contrato de Licencia del Lote X.

Dado que la mayor parte de las preguntas formuladas corresponden al área de Recursos Humanos, le agradeceré se sirva disponer a quien corresponda se de respuesta a las mismas.

Dichas respuestas deberán ser alcanzadas a esta oficina antes del jueves 03.Oct.96.

Atentamente,

DANIEL LOPEZ R.
Coordinador
CEPRI-PETROPERU



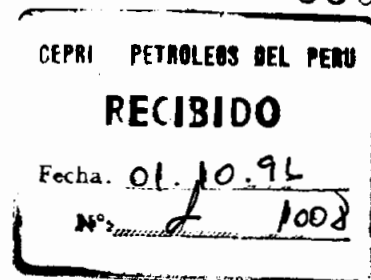
c.c.: Ing. G. Seminario
Sr. Ronald Egúsqiza

30/09/96.

**ESTUDIO MARTINEZ BERNINZON & LAVALLE
ABOGADOS**

880

**MARCONI 451-LIMA 27 (PERU)
FAX: 4702573
TELF: 4706565**



San Isidro, Setiembre 30 de 1996

Señores:

Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21
Lima 27, Perú.

*ORIG: V. Hallica
Cc B. Sma
A. Alvarado
GSV - R. Leuterich
D. Lopez*

Att: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Por encargo de NORCEN es grato dirigirnos a ustedes en relación con las Bases para el Concurso Internacional convocado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, para formularles las siguientes consultas adicionales que entendemos ya fueron enviadas en la fecha en idioma inglés directamente por el señor Leslie G. Hogan y que por el presente únicamente las repetimos en castellano.
(Favor tener presente que algunas de las citas de cláusulas y líneas de las mismas están referidas al texto en inglés de los documentos correspondientes).

RE: Concurso Internacional para el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X - Comentarios al Borrador del Contrato de Cesión y al Borrador del Contrato de Licencia Modificado para la Explotación del Lote X.

Hemos revisado el Contrato de Licencia entre PETROPERU S.A. y PERUPETRO S.A. de fecha efectiva Mayo 20, 1994 ("Contrato de Licencia"), el Borrador del Contrato de Cesión ("Cesión") y el Borrador del Contrato de Licencia Modificado ("Licencia Modificada") proporcionado con las Bases para el Concurso Público Internacional para el Lote X y tenemos los siguientes comentarios. Los comentarios de Norcen Energy Resources Limited ("Norcen") se han separado en dos categorías por razones de claridad. La primera categoría contiene los comentarios generales de Norcen con respecto al marco conceptual para la potencial transacción que envuelve el Lote X y los Activos asociados con el Lote X. La segunda categoría son los comentarios preliminares

U

de Norcen que se refieren más específicamente a los borradores de documentos. Estamos haciendo estos comentarios en el entendimiento de que si Norcen es el concursante ganador, entonces seguirán más discusiones detalladas con respecto al marco comercial preciso de la compra por Norcen de PETROPERU de los activos asociados con el Lote X y luego a la conducción de las operaciones del Lote X. 881

Comentarios Generales

1. Norcen preferiría que la transacción se estructurara con la transferencia de los activos asociados con el Lote X y los derechos y obligaciones entre las Partes comenzando en la Fecha de Cierre, sin referencia a los arreglos contractuales previos entre PETROPERU y PERUPFTRO. A pesar de que se nos ha suministrado y hemos revisado una buena cantidad de documentación, Norcen continúa teniendo dificultades en identificar cuales obligaciones está asumiendo el Contratista, si es que obligaciones previas de PETROPERU han sido satisfechas y respecto de qué responsabilidades existentes el Contratista se hará responsable. Pensamos que un marco simple facilitaría el proceso del concurso y reduciría esta incertidumbre.

2. Si el Contrato de Licencia modificado, tal como se propone, va a reemplazar al Contrato de Licencia y va a convertirse en el documento que establece los derechos y obligaciones de las Partes, no resulta claro porqué el Contrato de Licencia se cede al concursante ganador. Si la intención es, como está implícito en la Cláusula 9.1 de la Cesión, que ambos el Contrato de Licencia y la Licencia Modificada se aplicarán, entonces el Contrato de Licencia puede ser simplemente cedido.

Comentarios Específicos

1. Borrador del Contrato de Cesión

(a) En la Cláusula Segunda, línea 8, insertar "cede y traspasa" luego de la palabra "transfiere".

(b) La Cláusula Tercera debe ser reposicionada en la Cláusula Octava - Declaraciones y Garantías de PETROPERU y debe ser modificada agregando después de "therein" la frase "libre de gravámenes, cargas o intereses contingentes de cualquier clase".

(c) Cláusula Quinta - Es el entendimiento de Norcen que el Programa Mínimo de Trabajo tal como se define en el Contrato de Licencia se ha completado y que no hay obligaciones pendientes de ejecutarse. Como consecuencia, este concepto debe ser eliminado de la Cesión. También buscaremos confirmación, tanto en el Contrato de Cesión como en el Contrato de Licencia Modificado que se considerará que PETROPERU no está en incumplimiento de ninguna estipulación de la Licencia Modificada y convenios relacionados a la Fecha de Cierre. Con este fin, debe insertarse una representación en la Cláusula Octava a efectos de que el Programa Mínimo de Trabajo ha sido completado, fué completado durante los periodos de tiempo señalados en el Contrato de Licencia, ningún incumplimiento ha ocurrido y ningún trabajo adicional se requiere en ese respecto.

lt

882

(d) Cláusula 6.3.3 - Si hay Convenios que serán agregados al Anexo 3 que Norcen no hubiera recibido, entonces Norcen se reserva el derecho de comentar sobre ellos en una fecha posterior.

(e) Cláusula 6.4 - PETROPERU también deberá proporcionar un certificado de un funcionario señalando que las declaraciones y garantías contenidas en la Cesión, son en la Fecha de Cierre todavía verdaderas. También, la referencia en la Cláusula 6.4 (ii) a la "Cláusula Décimo Segunda" ¿no debiera ser a la "Cláusula Décimo Primera"?

(f) Cláusula Octava -

(i) Ver 1(c) arriba.

(ii) Ver 1(b) arriba

(iii) Agregar una Declaración y Garantía que no hay ninguna disputa o acción legal relacionado con alguno de los activos.

(iv) Agregar una Declaración y Garantía que no hay ninguna disputa o acción legal relativa al Lote X incluyendo disputas con proveedores de servicios y equipos.

(g) Las Cláusulas 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4 y 8.5.6 deben ser movidas al cuerpo del Contrato como estipulaciones positivas. Bajo la Cláusula 8.5.2 PETROPERU debe tener una estipulación incondicional para conciliar las cuentas de los royalties inmediatamente. Por favor confirmen que Norcen no tiene ninguna responsabilidad en curso por royalties impagos de PETROPERU.

(h) Cláusula 8.5.6 - Si las obligaciones de PETROPERU van a ser asumidas por el Contratista, como esta cláusula señala, entonces PERUPETRO/el Gobierno del Perú debe confirmar que todas las obligaciones de PETROPERU son satisfechas al Cierre y que ningún incumplimiento ha ocurrido.

(i) Cláusula 8.5.7 - Dado que PETROPERU puede tener responsabilidad por el período anterior a la Fecha de Cierre por las operaciones del Lote X y con respecto a los Activos, Materiales y Repuestos, y dado que PETROPERU puede en el futuro desaparecer, PERUPETRO/el Gobierno del Perú debe dar una garantía con respecto a las obligaciones de PETROPERU.

(j) Cláusula 8.6 - Sobre esta Cláusula, Norcen tiene el mismo comentario señalado arriba en el literal (i) con respecto a la Cláusula 8.5.7.

(k) Cláusula 8.8 - Agregar una declaración de que no hay en la Fecha de Cierre disputa alguna con PERUPETRO con respecto a royalties pagados o adeudados antes de la Fecha de Cierre.

(l) Cláusula 9.1 - Si la Licencia Modificada intenta reemplazar al Contrato de Licencia, entonces el Contratista no será requerido a "cumplir fielmente con las

6

883

estipulaciones del Contrato de Licencia" y además, es el entendimiento de Norcen que el Programa Mínimo de Trabajo conforme al Contrato de Licencia, ha sido completado. Asimismo, tal como se señalará abajo, Norcen cree que hay "Cláusulas contradictorias".

(m) Cláusula 14.3 - En caso que PETROPERU desaparezca como sociedad o sus derechos y obligaciones bajo este Contrato sean cedidos, entonces PERUPETRO/el Gobierno del Perú debe, como señalamos arriba, proporcionar una garantía de las obligaciones de PETROPERU.

(n) Cláusula 14.13 - Norcen solicita que el Contrato sea hecho en ambos idiomas Español e Inglés y que los documentos en cada tal idioma tengan igual efecto legal.

(o) Cláusula 14.8.1 - Norcen nota que esta Cláusula es diferente que la Cláusula de arbitraje propuesta en el Contrato de Licencia Modificado. ¿Es esto una equivocación?

2. Contrato de Licencia Modificado

(a) Como comentario general, no es claro para Norcen cómo este Contrato se relaciona con el Contrato de Licencia existente entre PETROPERU y PERUPETRO. Como se señaló arriba, si esta Licencia Modificada se intenta que reemplace al Contrato de Licencia original, entonces no hay necesidad de ceder el Contrato de Licencia original.

(b) Cláusula Preliminar - El Término "royalty" debe ser definido en la Cláusula Primera y en la Parte I, el segundo párrafo debe ser incluido en el cuerpo del Contrato en lugar de en el preámbulo.

(c) Cláusula 1.40 - Los términos en mayúsculas en la Cláusula 1.40 deben definirse en la Cláusula Primera, incluyendo Ducto Principal y Sistema de Transporte y Almacenamiento.

(d) Cláusula Tercera - El plazo de la fase de explotación, si este Contrato va a reemplazar al Contrato de Licencia original, podría ser 27 años de la fecha de la cesión de tal manera que este Contrato pueda reflejar una base fresca para la Licencia Modificada.

(e) Cláusula 3.2.1 - Dado que la Fecha de Suscripción se define como Mayo 20, 1994, entonces el período básico de explotación terminó el 19 de Mayo, 1996 y nó necesita ser referido aquí.

(f) Cláusula 3.3 - Las estipulaciones contenidas en esta Cláusula relacionadas con el período básico de explotación es inaplicable dado que tal período ya ha terminado.

(g) Cláusula 3.4 - El mismo comentario que arriba en el comentario (f).

lt

884

(h) Cláusula 3.5 - El mismo comentario que arriba en el comentario (f). Favor de incluir lenguaje que establezca, específicamente, cuándo pueden ejecutarse las garantías.

(i) Cláusula Cuarta - El mismo comentario que arriba en el comentario (f) y en particular con respecto a las Cláusulas 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

(j) Cláusula Quinta - Como en otras estipulaciones, esta Cláusula debe reflejar una base fresca para la Licencia Modificada y reflejar los compromisos hechos en las respectivas ofertas en lugar de comenzar en la Fecha de Suscripción y referirse a obligaciones que presumiblemente han sido cumplidas.

(k) Cláusulas 6.3 y 6.4 - El mismo comentario que arriba en el comentario (j).

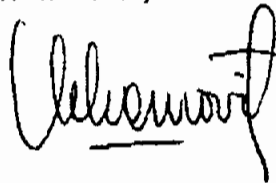
(l) Cláusula 8.2 - Parece ser diferente a la Cláusula correspondiente del Contrato de Licencia.

(m) Programa Mínimo de Trabajo: Norcen encuentra difícil sinó imposible de seguir, la interrelación de las definiciones entre el anterior Programa Mínimo de Trabajo de PETROPERU y el que se propone para el Contratista. Sugerimos una definición revisada que trate específicamente, para mayor claridad, con las obligaciones del Contratista. También entendemos que el concepto de Programa Mínimo de Trabajo se encuentra actualmente bajo revisión y nos reservamos el derecho de hacer más comentarios.

(n) Cláusula 5.7 - Permite la reinyección y el uso del gas; ¿hay la intención de que el Contratista pague royalty sobre el gas/líquidos reinyectados?

Agradeciéndoles por la atención que se sirvan dar a la presente y en espera de su pronta respuesta, quedamos de ustedes,

Atentamente,



José Abramovitz Delmar
Representante

Norcen

Energy Resources Limited

NORCEN TOWER 715-5 Ave S.W.
BOX 2595 STN M
CALGARY AB T2P 4V4
CANADA

885

Telephone: (403) 231-0111
Telex: 03-824776
Facsimile: (403) 231-0187

September 30, 1996

Secretaría de CEPRI - Petroperú
Av. Paseo de la República No. 3361
Piso 21
Lima 27, Perú

FACSIMILE 011-511-442-5417

Attention: Mr. Guillermo Seminario

Dear Sirs:

RE: Public Tender for Licensing Contract for the Exploration of the Hydrocarbons in Block X - Comments on Draft Assignment Agreement and Draft Amended License Agreement for Exploration of Block X

We have reviewed the License Agreement between PETROPERU S.A. and PERUPETRO S.A. dated effective May 20, 1994 ("License Agreement") the Draft Assignment Agreement ("Assignment") and the Draft Amended License Agreement ("Amended License") provided with the Bidding Rules For the International Public Tender on Block X and have comments as follows. The comments of Norcen Energy Resources Limited ("Norcen") are separated into two categories for clarity. The first category contains Norcen's general comments with respect to the conceptual framework for the potential transaction involving Block X and the Assets associated with Block X. The second category is Norcen's preliminary comments more specifically relating to the draft documents. We are providing these comments on the understanding that if Norcen is the successful bidder then further detailed discussions will follow with respect to the precise commercial framework of the purchase of the assets associated with Block X by Norcen from PETROPERU S.A. and the conduct of operations on Block X thereafter.

General Comments

1. Norcen would prefer that the transaction be structured with the transfer of the assets associated with Block X and the rights and obligations between the parties commencing on the Closing Date without reference to the former contract arrangements between PETROPERU and PERUPETRO. Notwithstanding having been supplied with and reviewed extensive documentation, Norcen continues to have difficulty identifying which obligations Contractor is assuming, whether prior obligations of PETROPERU have been satisfied and what

886

- 2 -

existing liabilities Contractor would become responsible for. We think a simple framework would facilitate the bidding process and reduce this uncertainty.

2. If the Amended License Agreement, as proposed, is to replace the License Agreement and become the document which sets forth the rights and obligations of the parties it is unclear why the License Agreement is being assigned to the successful bidder. If it is intended as was implied in Clause 9.1 of the Assignment that both the License Agreement and the Amended License will apply then the License Agreement could simply be assigned.

Specific Comments

1. Draft Assignment Agreement

- (a) In Clause Two, line 8, insert "assigns and conveys" after the word "transfers".
- (b) Clause Three should be relocated to the Clause Eight - PETROPERU'S Representations and Warranties and should be amended by adding after "therein" the phrase "free and clear of all encumbrances, charges, or contingent interests whatsoever".
- (c) Clause Five - It is Norcen's understanding that the Minimum Work Program as defined in the License Agreement is completed and that no obligations are outstanding. Therefore this concept can be deleted from the Assignment. We would also seek confirmation, both in the Assignment Agreement and the Amended License Agreement that PETROPERU will be deemed to not be in default of any provisions of the Amended License and related agreements as of the Closing Date. To this end a representation should be inserted in Clause Eight to the effect that the Minimum Work Program has been completed, was completed during the time periods outlined in the License Agreement, no defaults have occurred and no further work is required in respect to it.
- (d) Clause 6.3.3 - If there are draft agreements which will be added to Annex 3 which Norcen has not received, then Norcen reserve the right to comment on them at a later date.
- (e) Clause 6.4 - PETROPERU should also provide an officer's certificate stating that the representations and warranties contained in the Assignment are, at the Closing Date still true. Also, should the reference in Clause 6.4(ii) to "Clause 12" not be "Clause 11"?

887

- 3 -

- (f) Clause Eight -
 - (i) see 1(c) above.
 - (ii) see 1(b) above.
 - (iii) add a representation and warranty that there are no disputes or legal actions relating to any of the Assets.
 - (iv) add a representation and warranty that there are no disputes or legal actions relative to Block X including disputes with service and equipment providers.
- (g) Clauses 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4 and 8.5.6 should be moved to the body of the agreement as positive covenants. Under Clause 8.5.2 PETROPERU should have an unconditional covenant to reconcile accounts of royalties forthwith. Please confirm Norcen has no ongoing liability for unpaid PETROPERU royalties.
- (h) Clause 8.5.6 - If the obligations of PETROPERU are, as this clause states, to be assumed by Contractor, then PERUPETRO/Government of Peru should confirm that all the obligations of PETROPERU are satisfied as at Closing and that no breaches have occurred.
- (i) Clause 8.5.7 - Given that PETROPERU may have liability for the period prior to the Closing Date for operations on Block X and with respect to the Assets, Materials and Spare Parts, and given that PETROPERU may in the future be wound-up, PERUPETRO/the Government of Peru should give a guarantee with respect to the obligations of PETROPERU.
- (j) Clause 8.6 - Norcen has the same comment as set forth above in item (k) with respect to Clause 8.5.7.
- (k) Clause 8.8 - Add a statement that there are as at the Closing Date no disputes with PERUPETRO with respect to royalties paid or owing prior to the Closing Date.
- (l) Clause 9.1 - If the Amended License is intended to replace the License Agreement, then the Contractor will not be required "to comply faithfully with the provisions of the License Agreement" and further it is Norcen's understanding that the Minimum Work Program pursuant to the License Agreement has been completed. Further, as will be set forth below, Norcen believes that there are "contradictory clauses".

888

- 4 -

- (m) Clause 14.3 - In the event that PETROPERU may be terminated as a corporation or its rights and obligations under this agreement are assigned then PERUPETRO/the Government of Peru should, as we stated above, provide a guarantee of the obligations of PETROPERU.
- (n) Clause 14.13 - Norcen requests that the Agreement be drafted in both the English and Spanish languages and that documents in each such language will have equal effect at law.
- (o) Clause 14.8.1 - Norcen notes this clause is different than the arbitration clause proposed in the Amended License Agreement. Is this an oversight?

2. Amended License Agreement

- (a) As a general comment it is unclear to Norcen how this agreement relates to the existing License Agreement between PETROPERU and PERUPETRO. As was stated above, if this Amended License is intended to replace the original License Agreement then there is no need to assign the original License Agreement.
- (b) Preliminary Clause - The term "royalty" should be defined in Clause One and in Part I, the second paragraph should be included in the body of the agreement rather than in the preamble.
- (c) Clause 1.40 - The capitalized terms in Clause 1.40 should all be defined in Clause One including Main Pipeline and Transportation and Storage System.
- (d) Clause Three - The term of the exploitation phase, if this agreement is to replace the original License Agreement, could be 27 years from the date of the assignment so that this agreement can reflect a fresh basis for the Amended License.
- (e) Clause 3.2.1 - Given that the Execution Date is defined as May 20, 1994 then the basic exploitation period expired on May 19, 1996 and need not be referred to here.
- (f) Clause 3.3 - The provisions contained in this Clause relating to the basic exploitation period is inapplicable given that such period has expired.
- (g) Clause 3.4 - Same comment as above in comment (g).
- (h) Clause 3.5 - Same comment as above in comment (g). Please include language which sets forth, in specific, when the Guarantees may be called.

889

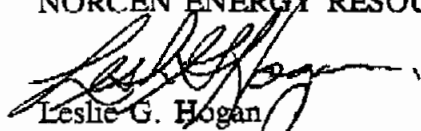
- 5 -

- (i) Clause Four - Same comment as above in comment (g) and in particular with respect to Clauses 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 and 4.6.
- (j) Clause Five - As with other provisions this Clause should reflect a fresh basis for the Amended License and reflect the commitments being made in the respective bids rather than commencing on the Execution Date and referring to obligations that presumably have been fulfilled.
- (k) Clause 6.3 and 6.4 - Same comment as comment (k) above.
- (l) Clause 8.2 - Seems to differ from the corresponding clause in the License Agreement.
- (m) Minimum Work Program: Norcen finds the interrelationship of the definitions between the former Minimum Work Program of PETROPERU and that proposed for the contractor difficult, if not impossible, to follow. We suggest a revised definition specifically dealing with the contractor's obligations for clarity. We also understand the concept of Minimum Work Program is presently under review and we reserve the right to comment further.
- (n) Clause 5.7 - Allows reinjection and use of gas; is it intended that the contractor would pay a royalty on reinjected gas/liquids?

We trust the enclosed is to your satisfaction; however, should you have any questions or comments, please do not hesitate to contact me at (403) 231-0226 or by fax at (403) 231-0302.

Yours very truly,

NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED


Leslie G. Hogan
Senior International Negotiator

LGH/cgp

xc: Fabián de Paul/Ron Will (212-449-9936)
Merrill Lynch & Co.
World Financial Centre
North Tower - 27th Floor
New York, NY 10281-1327
xc: Dr. Jose Abramovitz (011-511-470-2573)

GGEW-CLIENT\PERUPETR\NORCEN.I

MEMORANDO**CONFIDENCIAL 890**
N° FADM-221-96

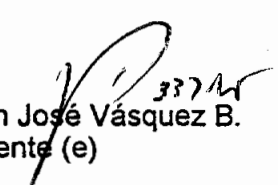
A: Ingeniero Daniel López R. Coordinador CEPRI-Petroperú	LUGAR Y FECHA: San Isidro, 01 de Octubre de 1996	
	ASUNTO: CONSULTAS DE INVERSIONISTAS UNIDAD DE NEGOCIO LOTE X	
DE: Función Administración	NUESTRO ARCHIVO	SU ARCHIVO

Ref.: Su memorando ACE-2765-96 de fecha 30.09.96

Complementando la información que le fue alcanzada el día de ayer por el Sr. Jorge Ramos, sírvase encontrar adjunto las respuestas pendientes a las preguntas N° 12, 39, 42 y 50, las mismas que han sido absueltas por la División Producción Talara :

- Respuesta N° 12 : Relación Dirigentes Sindicales que laboran en el Lote X
- Respuesta N° 39 : Relación personal Supervisor con vivienda en Talara y Los Organos
- Respuesta N° 42 :
 - a. La tasa de aportaciones por accidente de trabajo :
Obreros de Servicios Generales : 4%
Personal de Perforación y Producción : 7%
- Respuesta N° 50 : Personal incurso en el D.L. 20530, Sr. Alberto Reyes Labarte (ficha 14620)

Asimismo, quedamos a su disposición para cualquier consulta o información adicional.


Juan José Vásquez B.
Gerente (e)

c.c. : Ing. Guillermo Seminario
Ing. Ronald Egúsquiza



RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EL ALTO, RESTÍN Y CABO BLANCO-SUPEA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. ROLANDO RODRÍGUEZ RUJEL	SECRETARIO GENERAL
2. JORGE R. CORNEJO GARCÍA	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
3. RICARDO FIESTAS RAMOS	SECRETARIO DE DEFENSA
4. JOSÉ A. ABAD LUNA	SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO
5. DAVID ESPINOZA APONTE	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
6. PEDRO CESAR CALERO BOULANGGER	SEC. DE ORGANIZACIÓN ADJUNTO
7. MARIO A. QUEVEDO SALDARRIAGA	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
8. JOSÉ FRANCISCO PALACIOS GAMBOA	SECRETARIO DE DISCIPLINA
9. RAMÓN PURIZACA MARTÍNEZ	SECRETARIO TÉCNICA Y ESTADÍSTICA
10. ANDRÉS CORONADO FLORES	SECRETARIO PRENSA Y PROPAGANDA
11. GENARO SEMINARIO DEL ROSARIO	SECRETARIO ASIST. SOCIAL

UNIDAD RECURSOS HUMANOS

892



RELACION DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISION PRODUCCION

SINDICATO DE EMPLEADOS DE PETROPERU LOS ORGANOS, ZORRITOS Y ANEXOS TALARA-S.E.P.P.L.O.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. HUGO MORÁN OLIVOS	SECRETARIO DE ORGANIZACION
2. EFRAIN E. CARRASCO GARCÍA	SECRET. DE PRENSA Y PROPAGANDA

UNIDAD RECURSOS HUMANOS



RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS DEL PERÚ-TALARA-SITRAPP

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1 JORGE A. NOVOA FRANCO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
2 MANUEL I. NUNURA VITE	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
3 SIMÓN GOYCOOCHEA HIDALGO	SECRETARIO CONTROL Y DISCIPLINA.
4 JAVIER ROJAS TALLEDO	SECRET COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS

UNIDAD RECURSOS HUMANOS



RELACION DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISION PRODUCCION

FEDERACION DE TRABAJADORES DE PETROLEOS DEL PERU - FETRAPEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1 MARIO MORQUENCHO CARDOZA	SECRETARIO GENERAL
2 ROLANDO RODRIGUEZ RUJEL	SECRETARIO ORGANIZACION
3 PEDRO CESAR CALERO BOULANGER	SECRETARIO ORGANIZACION ADJUNTO
4 JAIME YACILA SILVA	SECRETARIO ASIST. SOC DEPORTES
5 RICARDO FIESTAS RAMOS	SEC. ACTAS, ARCH TECNICA Y EST.

UNIDAD RECURSOS HUMANOS



RELACIÓN DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN

SINDICATO DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS DEL PERÚ-LOS ÓRGANOS Y ANEXOS-S.T.P.L.O.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. MARIO MORQUENCHO CARDOZA	SECRETARIO GENERAL
2. VÍCTOR M. PURIZAGA GUERRERO	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
3. CARLOS E. BOYER HIDALGO	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
4. SEGUNDO ESCOBAR LADINES	SECRETARIO DE DEFENSA
5. MANUEL E. GÁLVEZ CÉSPEDES	SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO
6. JUAN ROSALES CHUMO	SECRETARIO DE ECONOMÍA
7. RAÚL A. SILDARRIAGA ALEMÁN	SECRETARIO ACTAS Y ARCHIVO
8. RAÚL VELÁSQUEZ MOGOLLÓN	SECRETARIO ASUNTOS SOCIALES
9. WALTER LAMA TORRES	SECRETARIO CULTURA Y DEPORTE
10. RODOLFO FALLA HERRERA	SECRETARIO INTERIOR Y EXTERIOR

UNIDAD RECURSOS HUMANOS

895

PETROPERU

RELACION DE DIRIGENTES QUE LABORAN EN LA DIVISION PRODUCCION

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS DEL PERÚ-ZONA NOROESTE TALARA-SUTP

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. LUIS MENDOZA MONJE	SECRETARIO DE DEFENSA
2. SERGIO L. NIZAMA CONDOY	SECRETARIO DE DEFENSA ADJUNTO
3. ALEJANDRO NOLASCO PAIVA	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS ADJ.
4. WILFREDO JUÁREZ LÓPEZ	SEC. CONTROL Y DISCIPLINA ADJUNTO
5. REGIS ESTRADA RAMÍREZ	SECRET. PRENSA Y PROPAGANDA ADJ.
6. VÍCTOR CORONADO ÁVILA	SECRETARIO EXTERIOR
7. JOSÉ FARIÁS NEGRINI	SECRET. CULTURA Y RECREACIÓN ADJ.
8. DONALD RÍOS HURTADO	SECRETARIO DE DEFENSA
9. MANUEL MOGOLLÓN MONTERO	SECRETARIO SEGURIDAD INDUSTRIAL
10. ELISEO DEL CASTILLO AGUIRRE	SECRETARIO SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD RECURSOS HUMANOS

896

REPORTE DEL PERIODO (POSALGRA-33575-FIA.RXX)

RELACION DE VIVIENDAS SUPERVISADAS LOTE X

PAR. 1 (01/10/96 - 12.12.93)

A: TALARA B: LOS ORGANOS

FIDRA	NOMBRE	DIRECCION	ESTADO	LV
02934	ARROYO CAROLINA DIFUNTO	PUNTA ARENAS P-01/73 TALARA	CASADO	A
30273	ALFARO PEREZ ANTONIO ENRIQUE	PUNTA ARENAS L-7 TALARA	CASADO	A
02989	ALTAO DOMITILEZ JUAN CARLOS	PUNTA ARENAS L-04-D/20 TALARA	CASADO	A
02742	ALVA GUTIERREZ MARIO MANUEL	PUNTA ARENAS P-3 TALARA	CASADO	A
54158	ALVARADO BRICEIO CEDAR ENRIQUE	PUNTA ARENAS H-01-D/21 TALARA	CASADO	A
34144	ALVARADO HERRERA WALTER SAMUEL	PUNTA ARENAS R-1 TALARA	CASADO	A
02970	APARDO DOMINGO LEONARDO	PUNTA ARENAS I-1 TALARA	CASADO	A
30274	ARECO MERCADO ELEODORO VICTOR	PUNTA ARENAS L-10-1/2 D TALARA	CASADO	A
02961	ARELLANO CRUZ RICARDO AUGUSTO	PUNTA ARENAS N-47/3 L TALARA	CASADO	A
38895	AREVALO NINA WILMER	PASAJE CACERES 315 LOS ORGANOS	CASADO	A
34144	ARONE BRAVO JOEL MANUEL	MALDON LOS PROXIMOS 318 LOS ORGANOS	CASADO	A
34501	AUTIER HIRACAYO MANUEL ENRIQUE	PUNTA ARENAS K-2 TALARA	CASADO	A
30229	AYALA ORIHETA RICARDO FRANCISCO	PUNTA ARENAS U-10 A/20 TALARA	CASADO	A
03046	AYALA SOTUYAYOR ALBERTO	PUNTA ARENAS U-06/31 TALARA	CASADO	A
02447	BALLENA GARCIA RICARDO ZENON	PUNTA ARENAS U-03/31 TALARA	CASADO	A
29874	BAYONA CRUZ JOSE ANTONIO	PUNTA ARENAS G-9 TALARA	CASADO	A
02532	BAYONA MACEDA JULIO ALBERTO	PUNTA ARENAS B-04/41 P TALARA	CASADO	A
29149	BAZAN CORREA JOSE FEDERICO	PUNTA ARENAS D-02/31 P TALARA	CASADO	A
31570	BEIRANO RODRIGUEZ JORGE MAXIMO	PUNTA ARENAS Q-2-A/R TALARA	CASADO	A
02978	BELLITO FLORES FREYRE EMILIO	PUNTA ARENAS J-5 TALARA	CASADO	A
03085	BRICEIO GONZ CARLOS ENRIQUE	PUNTA ARENAS G-7 TALARA	CASADO	A
02663	BUSTOS DE LA CRUZ JOSE BABTTEL	PUNTA ARENAS Z-04/31 TALARA	CASADO	A
29629	CABRERA BARTHA CARLOS VICENTE	LAS PALMERAS B-05 LOS ORGANOS	CASADO	A
33575	CABRERA ORTEGA JORGE LUIS	PUNTA ARENAS I-9 TALARA	CASADO	A
02654	CARRASCO MALDONADO VICTOR HUGO	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 10 TALARA	CASADO	A
02940	CASTRO IGNACIO RIGOBERTO	PUNTA ARENAS R-7 TALARA	CASADO	A
3545	CATAO ORIHETA MANUEL HIPOLITO	PUNTA ARENAS E-2 TALARA	CASADO	A
30541	CHEVEZ MAYORGA LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS L-06-D/20 TALARA	CASADO	A
02670	CHUNGA ESPINOZA JOSE GERARDO	PUNTA ARENAS N-17/31 TALARA	CASADO	A
29677	CHUNGA ESPINOZA MANUEL	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 20 TALARA	CASADO	A
00123	CONTREYAS IRAMENA MARIO CANDELARIO	PUNTA ARENAS K-5/41 P TALARA	CASADO	A
03606	CORREA ALFONSO ROBERTO GERMAN	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 17 TALARA	CASADO	A
34958	CULQUI PAQUILLA LUIS ENRIQUE	PUNTA ARENAS N-32 TALARA	CASADO	A
02940	DE LAMA GARCIA CARLOS HUMBERTO	PUNTA ARENAS B-02/31 P TALARA	CASADO	A
32682	DIAZ DEL AGUILA LUIS	PUNTA ARENAS G-05/41 P TALARA	CASADO	A
54521	ESCOBAR CACERES OSCAR RODOLFO ANDRÉS	PUNTA ARENAS I-03-B/20 TALARA	CASADO	A
11006	ESPINOZA GARCIA JUAN GREGORIO	PUNTA ARENAS X-05/41 TALARA	CASADO	A
38898	ESPINOZA RONZANES LUIS ANIBAL	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 24 TALARA	CASADO	A
54515	ESPIRITU REYES WALTER TETRALITO	PUNTA ARENAS Q-03-A TALARA	CASADO	A
32569	EURIBE BLINCO JAVIER MANUEL	PUNTA ARENAS N-22 TALARA	CASADO	A
02967	FERRAZAS MANUEL ENRIQUE	PUNTA ARENAS P-04-B/71 TALARA	CASADO	A
29809	FERNANDEZ FERNANDEZ WILFREDO	PUNTA ARENAS Q-9-22 TALARA	CASADO	A
54074	FLORES WACCAPI LA HECTOR	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 13 TALARA	CASADO	A
54209	FLORES CASTRO RIZO ALDO RAUL	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 18 TALARA	CASADO	A
02977	GALLARDO TAPIA JOSE FERNANDO	PUNTA ARENAS D-11/31 TALARA	CASADO	A
30720	GARCIA VASQUEZ MANUEL	PUNTA ARENAS T-5-A TALARA	CASADO	A
32008	GARCIA MARIAN ARTURO	PUNTA ARENAS B-03/41 P TALARA	CASADO	A
02570	GARCIA MIRAN ENRIQUE	PUNTA ARENAS D-4 TALARA	CASADO	A
02954	GAYOSO VASQUEZ JOSE HERACLIDES	PUNTA ARENAS U-06/31 TALARA	CASADO	A
17208	GONZALEZ PARRON FRANCISCO TEODOSIO	PUNTA ARENAS K-7 TALARA	CASADO	A
01344	GONZALEZ RIVERO ALFONSO	PUNTA ARENAS N-26 TALARA	CASADO	A
00860	GONZALES MONTOYA CESAR ALBERTO	PUNTA ARENAS N-34 TALARA	CASADO	A
34197	GRANTAMER ALFONSO UTEMA FERRARI	MALDON LOS PROXIMOS 170 LOS ORGANOS	CASADO	A
02498	HIDALGO PALACIOS ANIBAL	PUNTA ARENAS X-02/3 P TALARA	CASADO	A
01785	HIDALGO PALACIOS RUFERTO	PASAJE 23-15 TALARA	CASADO	A
02497	HUAMAN LISMAN WILBER	PUNTA ARENAS N-15 TALARA	CASADO	A
3519	HUARI MONTOYA EDWIN ERNESTO	PUNTA ARENAS Z-06/31 TALARA	CASADO	A
03082	IZQUIERDO LIRIO ANTONIO ZACARTAS	PUNTA ARENAS O-8 TALARA	CASADO	A
00698	LACRUZA CASTILLO LEONARDO	APREHENSOR E-25 TALARA	CASADO	A
01349	LAIPI AMANUO ANDRÉS	PUNTA ARENAS 7-10/21 P TALARA	CASADO	A
54050	LEM ARCE JORGE ADALBERTO	PUNTA ARENAS Q-3-C TALARA	CASADO	A
02992	LIZARRAGA GARCIA MITCHEL	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 26 TALARA	CASADO	A
54237	LOZANO ESCOBERO JULIO CESAR	LAS PALMERAS A-9 LOS ORGANOS	CASADO	A
00663	MADRUGA ANDRÉS GREGORIO ALEJANDRO	PUNTA ARENAS U-04/31 P TALARA	CASADO	A
38902	MARITIA GUTIERREZ RAUL RICARDO	LAS PALMERAS A-13 LOS ORGANOS	CASADO	A
29902	MELIA DE CACERES BETTY MARTHA	PUNTA ARENAS N-20 TALARA	CASADO	A
02706	MENENDEZ PALACIO OSCAR ALEJANDRO ROMULO	VIV. LAQUINA ZAPOTAL NRO. 31 TALARA	CASADO	A
39155	MENDOZA MALQUI FERNANDO	P.E. FATIÑA 313 B LOS ORGANOS	CASADO	A
34028	MERCADO CASTRO JOSE LUIS	PUNTA ARENAS D-10 TALARA	CASADO	A
34263	MICHELE ROLDAN JOSE MERLEDES	PUNTA ARENAS Q-09-21 TALARA	CASADO	A
02552	MOYLLON OLIVA JOSE	PUNTA ARENAS K-04/41 P TALARA	CASADO	A
02475	MOYLLON SANCHEZ EDILBERTO	PUNTA ARENAS L-5/31 TALARA	CASADO	A
02798	MUGROVEJO RAMON LUIS GERMAN	PUNTA ARENAS Q-6 BAJOS TALARA	CASADO	A
30725	MUNTERING MAHERS WILIAM LINDO	PUNTA ARENAS I-04-B/20 TALARA	CASADO	A

897

ESTATUS DE SOLTERO

ESTATUS DE SOLTERO

VIVIENDA PROPIA

VIVIENDA PROPIA

ESTATUS DE SOLTERO

Post-it® Fax Note	7671	Date	11/10/96	# of pages	2
To	CESAR LOZANO	From	VICTOR LLALLICO		
Co./Dept.		Co.			
Phone #		Phone #			
Fax #	074-381782	Fax #	921-5477		

A. FAMILIAS DEL PERU S.A. *
(REGISTRADO - 30575 - FTA 0000)

REACCION DE VIVIENDAS SUPERVISORES LOTE X

PAG. - 2
(01/10/96 - 12.12.53)

A: TALARA B: LOS ORGANOS

FOCHA	NOMBRE	DIRECCION	EST. CIVIL	S_U
33954	MIRANDA MIRANDA JESUS ABRELIO	PUNTA ARENAS T-05/3LP TALARA	CASADO	A
61572	NEIRA DIAZ NICANOR EDUARDO	PUNTA ARENAS S-02/4L TALARA	CASADO	A
00076	NIFLES VILLAFEZ ROGER OFELIA M	PUNTA ARENAS D-3-F TALARA	SI TIENE	A
02929	OLEDA DE PERATA MERCEDES BEATRIZ	PUNTA ARENAS N-5 TALARA	CASADO	A
02777	OLIVEROS FLORES JUAN YIFE	PUNTA ARENAS D7 TALARA	CASADO	A
40518	ORUZO FALLA ABRAHAM	PUNTA ARENAS A 01/3LP TALARA	CASADO	A
02666	ORTEGA ROCA JESUS FORTUNATO	PUNTA ARENAS C-05/3LP TALARA	CASADO	A
00771	PACHA PACHARIS FERNANDO SATURNINO	PUNTA ARENAS D-3-4/11 TALARA	CASADO	A
30119	PALACIOS RUIZ ROLANDO ERNESTO	MALEDON LOS PROCERES 319 LHS ORGANOS	CASADO	3
02971	PAN MA PAN BUENA JUAN DES	PUNTA ARENAS 7-09/4 TALARA	CASADO	A
29862	PALOMARES RODRIGUEZ ENRIQUE	PUNTA ARENAS D-02-F TALARA	CASADO	A
30334	PANOMANO PAVANITTA DANIEL RICARDO	PUNTA ARENAS I-10-A/2 D TALARA	CASADO	A
03016	PARDO-FIGUEROA YABAR JULIO EZEQUIEL	R.F. FATIMA 012 LOS ORGANOS	CASADO	3
00645	PATRIJAU PERATA MIGUEL ARTURO	PUNTA ARENAS L-09 D/20 TALARA	CASADO	A
00068	PERATA MEYRA MIRIAM ANA	PUNTA ARENAS N-41/3 TALARA	CASADO	A
54613	PEREZ FERNANDEZ JANET FIOLELA	PUNTA ARENAS R 01 21 TALARA	SOLTERO	A
01633	PICOTTI NAVARRETE FLORE FJAS	PUNTA ARENAS S-05-A/2 TALARA	CASADO	A
29598	PINEDO AREVALO ANJULES	MALEDON PROCERES 176 LHS ORGANOS	CASADO	3
30234	PINTO PINTO ALEJANDRO	VIV.LAGUNA ZAPOTAL NRO.17 TALARA	CASADO	A
02998	PORTAL TAYUR AGUILES DOMINGO	MALEDON LHS PROCERES 164 LOS ORGANOS	CASADO	3
03040	POZO CALLE ELOY GERARDO	PUNTA ARENAS N-23 TALARA	CASADO	A
01142	PRIENTE HUAR LUIS ENRIQUE	PUNTA ARENAS I-05/4 P TALARA	CASADO	A
02572	PUGA CLAUDIO PERSI	PUNTA ARENAS N-28 TALARA	CASADO	A
00433	QUILLES DE VILLAR RICARDO ANAN	UTU.LAGUNA ZAPOTAL NRO.27 TALARA	CASADO	A
03167	QUINO BORGES EDUARDO JUSTO	PAREDE 07 12 200 PISO TALARA	CASADO	A
29871	RAMIREZ LOPEZ OSCAR ALJUNTO	VIV.LAGUNA ZAPOTA NRO.16 TALARA	CASADO	A
147	RAMOS MARTIN ANTONIO FERNAN	PUNTA ARENAS R-05-26 TALARA	CASADO	A
00727	RAMOS PZ CARVANO JUAN ALBERTO	LAS PALMERAS A-4 LHS ORGANOS	CASADO	A
01170	RAMOS PZ FERRERA ANTONIO	UTU.LAGUNA ZAPOTAL NRO.04 TALARA	CASADO	A
54133	RUIZ ESPIRITU OSWALDO ADAN	PUNTA ARENAS W-10/E TALARA	CASADO	A
03054	RA AZAR ORTIZ VICTOR ROMAN FT	PUNTA ARENAS Y-4 TALARA	CASADO	A
03009	SALDARRIAGA PEREZ FERNANDO	PUNTA ARENAS O-10 TALARA	CASADO	A
30267	SALLADO CORONADO EDUARDO	PUNTA ARENAS X-07 A/20 TALARA	CASADO	A
02946	SANCHEZ VILLAR LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS D-2 TALARA	CASADO	A
02106	SANDOVAL ANTON MAXIMO ANDRES	PUNTA ARENAS N-21/3L TALARA	CASADO	A
02435	SANTOS BALVEZ WALTER MARIO	PUNTA ARENAS N 13/3L TALARA	CASADO	A
40722	SANTIZ ALVARADO LUIS	PUNTA ARENAS K-09 TALARA	CASADO	A
02413	SEMINARIO DESAFER JAIME FERNAN	PUNTA ARENAS S-7/3 TALARA	CASADO	A
01751	SEMINARIO DE CANN JE ROSA ELENA	LAS PALMERAS A-07 LOS ORGANOS	CASADO	3
30573	SERRA VERMARA JENIFER FELIX	PUNTA ARENAS F- 0 TALARA	SI TIENE	A
00194	SERRA EN TAYARA ALBERTO	APRENDER POR 19 TALARA	CASADO	A
32293	SITU GABRIEL VICTORINO	PUNTA ARENAS F-01/3LP TALARA	CASADO	A
00044	STOMAYOR PINZA FR VICTOR HIRN	PUNTA ARENAS D-10/4 LP TALARA	CASADO	A
03029	TALERA DE BELLIDO EVANGELINA	PUNTA ARENAS J-6 TALARA	CASADO	A
50438	TAMANA JIJAN GERTSNER IRI	MALITON LOS PROCERES 174 LHS ORGANOS	CASADO	3
00423	TIRRE EN ACHONG ANGELO ANGEL	PUNTA ARENAS I-02-43 P TALARA	CASADO	A
02416	VALENCIA YOLERA AGUSTIN	PUNTA ARENAS H-02 A/3LP TALARA	CASADO	A
02467	VARELA ALBERTO MANUEL	PUNTA ARENAS H1-A TALARA	CASADO	A
02932	VARGAS GONZALEZ JUAN EDWIN	PUNTA ARENAS G-02/3L TALARA	CASADO	A
30256	VELASQUEZ LAYAN LUIS ROBERTO	PUNTA ARENAS C 09/4 TALARA	CASADO	A
02987	VELASQUEZ VARELA MIQUILAS DANIEL	PUNTA ARENAS P-07/3L TALARA	CASADO	A
34145	VERA BARRERA FRANCISCO	PUNTA ARENAS I-10-B/20 TALARA	CASADO	A
33975	VILLA DEL CARPIO GONZALEZ RICARDO	PUNTA ARENAS W-05/4LP TALARA	CASADO	A
30009	VILLIENA TAPAYARI ALBERTO ANTONIO	PUNTA ARENAS D-07 TALARA	CASADO	A
03614	YAMUNQUE ARAYZA LUIS ALFREDO	VIV.LAGUNA ZAPOTAL NRO.22 TALARA	CASADO	A
50144	YESTA EN LEON ROBERTO	PUNTA ARENAS I-7 TALARA	CASADO	A
228	ZAMUDIO DIAZ JORN LUIS	PUNTA ARENAS E-06/3 P TALARA	CASADO	A
1429	ZAPATA CASTILLO HERALDO	PUNTA ARENAS S-10/3L TALARA	CASADO	A
2247	ZAPATA DE LA CRUZ LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS Y-2 TALARA	CASADO	A
02500	ZUJIGA MARTIN LOS RAYMONDO	PUNTA ARENAS B-06 TALARA	CASADO	A
30474	ZUJIGA MARTIN MARTIN ALBERTO	PARQUE CENTROS 314 LHS ORGANOS	CASADO	3
01174	ZULLAGA GUTIERREZ JUAN GABRIEL	PUNTA ARENAS G-08/3L TALARA	CASADO	A

898

STATUS DE SOLTERO

STATUS DE SOLTERO

STATUS DE SOLTERO

STATUS DE SOLTERO

VIVIENDA PROPIA

STATUS DE SOLTERO

VIVIENDA PROPIA

+++ TOTAL GENERAL + (136 REGISTROS.)

ASIGNACION DE VIVIENDA A SUPERVISORES

- Casa vivienda para personal casado y cuarto de soltero para personal soltero o casado en status de soltero.
- Los gastos por servicios (luz, gas, agua, servicio telefonico) y arbitrios son por cuenta de la Empresa.


PENNZOIL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY

PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2967 • HOUSTON, TEXAS 77252-2967 • (713) 546-4000

3076-96/EG

San Isidro, 02 de Octubre de 1996.

 Señores
 CEPRI-PETROPERU
 Ciudad.-

Ref.- Lote X - Consulta No. 2 (Respuesta No. 6)

CEPRI	PROCELOS DEL PERU
RECIBIDO	
Fecha:	3.10.96
N°:	1152

De nuestra mayor consideración :

Con relación al asunto de la referencia, en la Respuesta No. 6 de la Consulta No. 2, CEPRI señala :

“En el caso que el accionista de la sociedad anónima fuera una empresa que tiene acciones cotizadas en la Bolsa, bastará que el postor indique la relación de los principales accionistas ; los principales accionistas a los que nos referimos son los que tienen bajo su cargo el control en la toma de decisiones en la empresa.

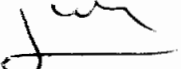
De la misma forma, la constancia de no variar sustancialmente la composición accionaria está limitada a las acciones poseídas por los accionistas a que nos referimos.”

En consideración a la respuesta transcrita, debemos precisar que, en Pennzoil no existe accionista o accionistas que tenga o tengan bajo su cargo el control en la toma de decisiones en la empresa.

Las acciones de Pennzoil, reiteramos, son negociadas en la Bolsa y resulta imposible formular una declaración (Punto 4 el Anexo F) en el sentido que la composición accionaria no sufrirá variaciones sustanciales desde la fecha de tal declaración hasta la fecha del Cierre del Concurso, pues los accionistas de Pennzoil suman millones de personas y/o empresas que pueden vender o comprar acciones de Pennzoil en la Bolsa y, por ende, la composición accionaria varía día a día, sin que pueda existir la limitación de transferencias solicitadas.

En tal virtud, agradecemos nos confirmen que en caso de postores como Pennzoil, se consignará en el Anexo F quiénes son las personas que conforman el Directorio y que realmente son los que toman las decisiones en la empresa. Asimismo, que sean estos Directores (que tienen el control) los que no varíen durante este proceso.

Atentamente,


 Francisco Gálvez D.



CIA. CONSULTORA DE PETROLEO S.A.

Mariano de los Santos 198 Of. 405 - San Isidro LIMA 27 - PERU
Teléfono/Fax: (51-1) 441-6748 / 442-2648

900

CEPRI - PETROLEOS DEL PERU

RECIBIDO

Fecha: 3/10/96

N°: 1152

CCP/410-96

FAX

Fecha : Lima, 03 de Octubre de 1996

A : **PETROLEOS DEL PERU S.A.**

Atención : **Ing. Guillermo Seminario**
Coordinador General CEPRI-PETROPERU

cc.: **Sr. Daniel López - Coordinador**

N° Fax : 442-5417

De : **CIA. CONSULTORA DE PETROLEO S. A.**
Efrén Tomaylla Martínez

Número de páginas (incluyendo ésta): 3

Fax CCdP : (51-1) 441 6748

De nuestra consideración:

En representación de **Pennzoil Exploration and Production Co.**, adjunto, remitimos a Usted una relación de preguntas sobre el Lote X-Talara preparadas por el Sr. David Lindsay con fecha 03 de Octubre de 1996.

Atentamente,

Efrén Tomaylla Martínez
Gerente

ORIG: Dr. V. Lballio.

CC: B. Bruce

D. López

G. S.V. - File Lote X

A. Alvarado

File ? y Resp. - Lote X

Pennzoil - Lote X

Desolver.

901


 PENNZOIL PLACE • P.O. BOX 2987 • HOUSTON, TEXAS 77252-2987 • PHONE (713) 546-4000

FAX Transmission

3 de Octubre 1996

TO:	Ing. Guillermo Seminario	PAGE	1	OF	2
COMPANY:	Cepri-Petroperu	FROM:	Dave Lindsay		
DEPARTMENT:	Coordinación	DEPARTMENT:	International		
FAX NO:	7 011 51 1 442 5417	FAX NO:	713 546 4118		
PHONE NO:	7 011 51 1 421 5482	PHONE NO:	713 546 6280		

MESSAGE TEXT:

Señores
COORDINACION GENERAL DEL CEPRI-PETROPERU

Av. Paseo de la República No 3381, Piso 21,
 Lima, Peru.

De nuestra consideración:

En representación de Pennzoli Exploration and Production Company, mucho agradeceremos se sirvan contestar las siguientes preguntas y hacer nota de los comentarios, relacionados al Contrato de Suministro Continuo de Petróleo Crudo entre Bloque X y La Refinería Talara.

- 1) Por favor, dé un ejemplo trabajado del cálculo del precio de crudo de acuerdo al contrato, indicando las referencias por toda la información usada. Hágalo por un día o mes específico para que nosotros podamos confirmarlo y repetirlo exactamente en el futuro. Tuvimos problemas especialmente con referencia a cuál precio de "Platts Oilgram" sería usado por WTI de acuerdo a la página uno del Anexo al contrato y también con el precio de Oriente referido en la segunda página.
- 2) Porque se sigue usando precios referidos al crudo Oriente, cuando entendemos que ya no se está importando y se remplazó con Crudo Caño Limón. Además el Crudo Caño Limón tiene la ventaja adicional de ser más parejo en calidad al crudo de la cuenca de Talara.
- 3) Explique el concepto de los factores "A y R" en el cálculo del precio de importación.
- 4) El "d" usado en el precio de importación parece ser mayor al justificable.
- 5) El periodo de noventa días por resolución unilateral del contrato es injusto al operador del Bloque X. La refinería puede sustituir su subasta fácilmente en dicho periodo, considerando que la refinería actualmente importa crudo, pero sin la posibilidad de exportación Bloque X no tiene un mercado alterno. Previamente PEPCO ha sugerido que un periodo de seis meses o un año sería más equitativo.
- 6) Aunque hay la obligación para el Bloque X de entregar su producción íntegra a la Refinería, no hay una obligación por parte de la refinería de aceptarla. Se puede interpretar que la refinería tiene tal obligación, pero en nuestra opinión sería mejor que el contrato definiera específicamente que la refinería tiene que comprar la producción íntegra del Bloque X.
 En el mismo sentido no hay referencias sobre la recepción del crudo por parte de la refinería, pero hay varias obligaciones de entrega continua por parte del Bloque X. Históricamente había grandes volúmenes de crudo almacenado en el Bloque X, lo que indica que no existía una entrega

902

continúa a la refinería. En nuestra opinión la refinería debe aceptar el crudo cuando el Bloque X lo despacha ó pagar interés sobre el crudo almacenado en el campo por más que cinco días, dado que este hecho podría representar una pérdida considerable de flujo de caja para el Bloque X.

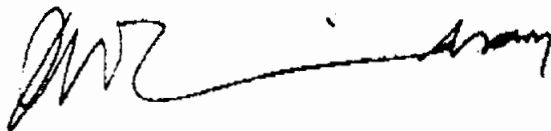
La cláusula 9.1 impone fuertes penalidades sobre el Bloque X en caso de retraso en la entrega de crudo, pero no está especificado sobre qué bases éste retraso sería calculado. Las proyecciones de producción por parte del Bloque X son específicamente por razones de planesamiento de acuerdo con la Cláusula 6.1.2.

- 7 Cláusula 6.2.2. - Después de llegar a un acuerdo sobre ajustes de precio por variaciones en la calidad del crudo, no debería haber necesidad para el pago de otras indemnizaciones.
- 8 Cláusula 15- Consideramos que es necesario añadir "después de la fecha de dicha cesión" al final del primer párrafo de ésta cláusula. El párrafo actualmente implica que Petroperu podría negar el pago por crudo entregado antes de la fecha de cesión.
- 9 ¿Cuál es el estado actual de ese contrato?. ¿Ha sido firmado ya ó se va a firmar por primera vez en la fecha de cesión del Bloque X?

A adicionalmente, ¿podría usted darnos detalles sobre el transporte de crudo del Bloque V de Graña y Montero, y si habrá un contrato por este concepto?. Tenemos interés especialmente en la calidad del crudo que será entregado y en la manera en que las regalías de Graña y Montero pueden ser consideradas aparte de las del Bloque X.

A agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes,

A tentamente,



David W. Lindsey,
Business Development Manager,
Latin America.

→ D. López

ESTUDIO MARTINEZ BERNINZON & LAVALLE
ABOGADOS

903

MARCONI 451-LIMA 27 (PERU)

FAX: 4702573

TELF: 4706565

San Isidro, Octubre 7 de 1996

Señores:

Coordinación General del CEPRI-PETROPERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21

Lima 27, Perú.

Att: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Por encargo de NORCEN es grato dirigirnos a ustedes en relación con las Bases para el Concurso Internacional convocado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. para la Cesión del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, para formularles las siguientes consultas adicionales:

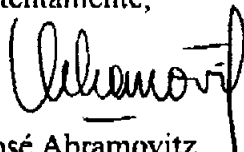
1) El Poder de Representación a que se refiere el literal a) del numeral 8.3 de las Bases, ¿debe ser otorgado por el Funcionario Autorizado de la Sociedad Anónima que va a ser el Postor o puede ser otorgado por el Funcionario Autorizado del Inversionista Precalificado? Se hace esta pregunta porque en la definición de Funcionario Autorizado se dice que "es el representante legal del inversionista interesado..."

2) La Constancia de Otorgamiento de la Calificación a que se refiere el literal g) del numeral 8.3 de las Bases, ¿por quién debe ser solicitada a Perupetro? ¿Por la Sociedad Anónima que va a ser el Postor o por el Inversionista Precalificado? Se hace la pregunta porque en el primer caso la Sociedad Anónima siendo una persona jurídica distinta y nueva, no tiene experiencia en hidrocarburos, no tiene reservas ni operaciones, en cambio en el segundo caso el Inversionista Precalificado sí cuenta con operaciones hidrocarburíferas, reservas, producción y experiencia.

¿No habrán dificultades en Perupetro para calificar a la nueva Sociedad Anónima?

Agradeciéndoles por la atención que se dé a la presente en el menor plazo posible dada la proximidad de la fecha de presentación de los sobres, quedamos de ustedes,

Atentamente,



José Abramovitz
Representante

Distribuir

- V. Halluco ✓
- B. Bruce ✓
- File ? y Resp. - lotex
- Norciv - lotex
- Devolver .

CEPRI PETROLEOS DEL PERU

REIBIDO

Fecha: 9.10.96

N°: 1188



PEREZ COMPANC S.A.

904

Buenos Aires, 8 OCT. 1996

GCPB-11655/96
CEPRI PETROLEOS DEL PERU

RECIBIDO

Fecha: 9.10.96

Nº: 181

Señores
Coordinación General del
CEPRI - PETROPERU
Avda. Paseo de la República 3361 - Piso 21º
Lima 27, Perú

Fax: (51-1) 442-5417

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de formular las siguientes preguntas relacionadas con las Bases y Documentos del "CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE X"

- 1 - En la respuesta a la Pregunta N° 1 de la "Consulta N° 2" se contestó que **PETROPERU** emitirá la factura correspondiente por la Cesión de Posición Contractual y el Impuesto a las Ventas y cualquier otro impuesto a los consumos la Transferencia de Activos? En caso afirmativo, el impuesto se considerará incluido en el Precio Ofertado?
 - a) ¿Está gravada con el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro impuesto a los consumos la Transferencia de Activos? En caso afirmativo, el impuesto se considerará incluido en el Precio Ofertado?
 - b) Con relación a la Cesión de la Licencia, ¿Está gravada esta figura con algún impuesto a los consumos? En caso afirmativo, el impuesto se considerará incluido en el Precio Ofertado?
- 2 - No comprendemos cuál es la razón para exigir anticipadamente la realización de un trámite engorroso como el de constitución de una Sociedad Anónima en el Perú -aunque sea sin registrar- cuando dicho requisito puede ser perfectamente instrumentado por el Postor Ganador con anterioridad a la Fecha de Cierre, tal como se planteaba en el Concurso para los Lotes 8/8X. ¿La Sucursal de la Compañía ya inscripta en el Peru puede considerarse sustitutiva del requerimiento de las Bases?

Agradeciendo desde ya la más pronta respuesta al presente cuestionario, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. muy atentamente,

G.C.I.A. COMERCIAL DE PETRÓLEO Y GAS

Ing. CARLOS A. CORTIZAS



-> DME: V. Gallo
 cc. { B. Brice
 D. Lopez
 A. Alvarado
 GSV - File letter

905

PEREZ COMPANC S.A.

Buenos Aires, 9 OCT. 1996
 GCPG-11656/96

Señores
 Coordinación General del
 CEPRI - PETROPERU
 Avda. Paseo de la República 3361 - Piso 21°
 Lima 27, Perú

CEPRI	PETROLEOS DEL PERU
RECIBIDO	
Fecha:	9.10.96
N°:	1190

Fax: (51-1) 442-5417

De nuestra mayor consideración:

Continuando nuestra anterior GCPG-11655/96, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de formular las siguientes preguntas relacionadas con las Bases y Documentos del **"CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE X"**

- 1 - En la Refinería de Talara existe un terminal de carga y descarga de petróleo y derivados para uso de la citada Unidad. ¿Qué posibilidades existen y en qué condiciones podría concretarse el uso del terminal en casos de emergencia, durante paros por mantenimiento de la refinería o si la producción de petróleo fuese mayor que la carga de la Unidad?
- 2 - En el punto 9.6. del Contrato de Cesión no surge con claridad cuál será la relación entre el Contratista y terceros, específicamente en lo atinente al transporte de petróleo, después de la Fecha de Cierre.
- 3 - En el Contrato Especial de suministro de electricidad entre Electroperú y Petroperú (Apartado 3.3.) se hace referencia a una fecha de empalme con el Sistema Interconectado Centro Norte. ¿A los efectos de prever las inversiones necesarias, se puede tener una idea acerca de cuándo está programada la conexión?

Agradeciendo desde ya la más pronta respuesta al presente cuestionario, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. muy atte.,

GCIA. COMERCIAL DE PETRÓLEO Y GAS

Ing. CARLOS A. CORTIZAS

PETRO-TECH
PERUANA S.A.



906

San Isidro, 9 de Octubre de 1996

Señores
CEPRI-PETROPERU
Presente.

Att.: Sr. Daniel López

CEPRI	PETROPERU DEL PERU
FEBRERO	
Fecha:	14.10.96
Nº:	1436

Estimados señores:

Por medio de la presente, les agradeceremos nos absuevan las siguientes consultas vinculadas con el Proceso de Privatización del Lote X:

- 1.- Quisiéramos que nos confirmen que la Oferta Económica que se incluirá en el Sobre 2 debe referirse exclusivamente al Precio Base y no al Compromiso de Inversión.
- 2.- Entendemos que el Compromiso de Inversión está referido al Programa Mínimo de Trabajo y a la ejecución del PAMA; cuándo se va a conocer el detalle del Programa Mínimo de Trabajo?
- 3.- ¿Cuáles son los montos de las garantías que exigirá el Programa Mínimo de Trabajo?
- 4.- A qué actividades y/o bienes podrá destacarse el Compromiso de Inversión para que sea aceptado su cumplimiento?
- 5.- ¿Cuándo será dada a conocer la relación definitiva de los activos a transferirse?
- 6.- Los activos a transferirse incluyen la propiedad de los terrenos industriales mencionados en la relación preliminar de activos que ya se conoce?
- 7.- Podrían informarnos cuáles son y cuál es el valor de los bienes que se encuentran en proceso de importación y que deberá ser pagados por el postor ganador después de la Fecha de Cierre?

Les agradeceremos anticipadamente sus respuestas y nos reiteramos de ustedes,

Muy Atentamente


Marco Antonio Ráez

lob8
varios8

Copia a:

- File ? y Resp. Lote X
- B. Bruce
- S. Alvarado
- V. Gallego
- G. Semmaris → File Lote X



GMP 907
Graña y Montero
Petrolera

Señores
Coordinación General del CEPRI - PETROPERU
Avenida Paseo de la República N°3361
Piso 21
Lima 27 - PERU

Paseo de la República 4675
Lima 34 Perú
CEPRI - PETROPERU 480900170086 - 447474
REBIBO
Fecha. 9/10/96
N°: 1194

Lima, 09 de Octubre de 1996

Estimados señores:

Por medio de la presente adjunto sírvanse encontrar nuestras consultas a las Bases del Contratos Lote X.

Sin otro particular, les saludamos

Atentamente,

GMP S.A.


FRANCISCO DULANTO SWAYNE
GERENTE GENERAL

1. Tenemos entendido que a partir del año 1994 PETROPERU cambió su método de amortización de inversiones en exploración-producción, que por muchos años fue el de cargar como gasto del ejercicio la parte intangible de la inversión (aprox. 80%) y la parte tangible amortizarla por unidad de producción (aprox. 20%), al método actual en el cual toda la inversión es amortizada por unidad de producción. Esto ha significado para PETROPERU reportar un menor costo de producción de petróleo en el Lote X y ha tenido incidencia también en los estados financieros del Lote X y de PETROPERU en general.

Entendiendo que al firmar el postor ganador el Contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos en el Lote X con PETROPERU S.A., asumiría todos los derechos y obligaciones de dicho Contrato ¿Podrá el postor ganador retornar al método anterior de amortización de inversiones, una vez que tome a cargo las operaciones del contrato?

2. Según el Reporte de la Cía Butler referente a las reservas de petróleo del Lote X, las reservas probadas no desarrolladas son 21.0 millones de barriles y para extraer estas reservas el Reporte de Butler señala la perforación de 137 pozos. Esto significa que la Cía. Butler considera que la perforación desarrollará un promedio de 153,000 barriles por pozo.

De acuerdo con las estadísticas de PETROPERU el promedio de reservas desarrolladas por la perforación de los últimos diez años en el Lote X es de 70,000 barriles por pozo, habiendo sido decreciente en los últimos años (promedio de 1995: 46.9 MBLs por pozo) ¿Cuál es el fundamento técnico

- de la Cía Butler para estimar los 21.0MM Bls? ¿consideran la perforación horizontal o el uso de alguna nueva tecnología que pueda duplicar el rendimiento en reservas de los pozos?
- ¿Existe la información geológica (secciones estructurales y estratigráficas) de base para la colocación de las ubicaciones de Butler?
- ¿Qué factor de riesgo de depletación se ha utilizado en el estimado de reservas?
- ¿Cómo ajustan los valores promedio por ubicación obtenido por Butler y la obtenida en la realidad por PETROPERU?
3. ¿Cuál es la máxima capacidad de buques-tanque que podría cargar petróleo crudo en Cabo Blanco?



910

GMP
Graña y Montero
Petrolera

Paseo de la República 4675
Lima 34 Perú
Tele/Fax: 470390 - 470085 - 447474

Señores
Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Avenida Paseo de la República Nº 3361
Piso 21
Lima 27, Perú

CEPRI - PETROLEOS DEL PERU

RECIBIDO

Lima, 10 de Octubre de 1996

Fecha: 10.10.96

Nº: 1213

Estimados señores:

Por medio de la presente les comunicamos nuestra consulta a las Bases del Contrato Lote X:

¿Si alguna de las empresas que formará parte del consorcio hubiera iniciado un proceso de fusión o de escisión, quedaría impedida de participar en el concurso, o el consorcio del que formará parte quedará descalificado, dado que en el anexo B, punto 5, párrafo 5.5 se exige a los miembros declarar que no se encuentran involucrados en procesos de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial?

Sin otro particular, les saludamos

Atentamente,

GMP S.A.


FRANCISCO DULANTO SWAYNE
GERENTE GENERAL

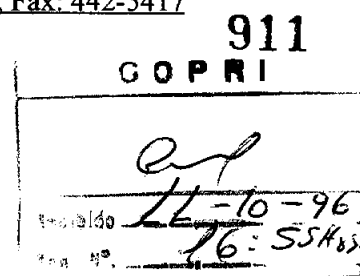
DMG: Dr. V. Lbalico

CC. - B. Bruce
D. Lopez
A. Alvarado
GSV - FLEWEX

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

Carta N° 648-96



Lima, 11 de Octubre de 1996

Señores
COPRI
Presente

Atn.: Dra. Carolina Castilla

Ref.: Envío Documentación Lote X

De mi consideración :

Sírvase encontrar adjunto a la presente la siguiente documentación en conexión con la Privatización del Lote X.

- ANEXO C - Minuta de Cesión Lote X (al 09 de Octubre de 1996).
- ANEXO D - Contrato de Licencia Modificado para la Explotación en el Lote X.
- Consultas Efectadas por los Inversionistas - Lote X :
 - Consulta N° 1
 - Consulta N° 2
 - Consulta N° 3
 - Consulta N° 4

Atentamente,


Guillermo Seminario Vélez
Coordinador General
Cepri-Petroperú

ORIG: br. V. Lallio

912 cc D. Lopez
B. Bruce

A. Alvarado

GSV - File 67e Y

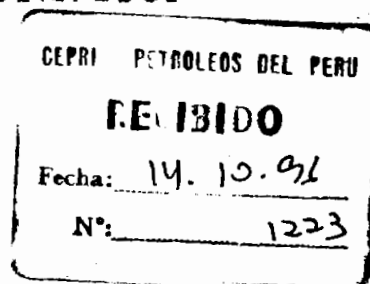
Para: Coordinacion General del CEPRI-PETROPERU
Avenida Paseo de la República No. 3361
Piso 21

Fax: 442-5417

De: CNPC America(Peru) S.A.

Ref: Abandono de pozos

Fecha: 13 de octubre de 1996



Estimados señores:

Por nuestro entendimiento, la operacion de abandono de pozos en el Lote X deberá realizada por PETROPERU, por eso 11.9 y 11.10 de Minuta de Cesion del Lote X en Bases fueron omitidos. Segun Fax trasmitido en el 7 de octubre por CEPRI - PETROPERU, la Contratista debe pagar US\$ 10 Millones, el cual será utilizado en el abandono de pozos en el Lote X.

Agradecemos que nos respuesta.

Atentamente

Wang Shaoxian

Wang Shaoxian
CNPC America (Perú) S.A.

ONG: V. Lalloco
cc B. Brue
D. Lopez
A. Miranda
GSM - R. Blotex

CNPC AMERICA (PERU) S.A.

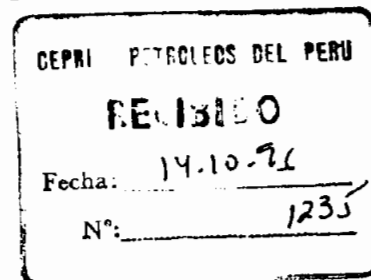
913

Av. Benavides 2123, Miraflores

Teléfono: (511) 441-9569/448-6064 Fax: (511) 442-6072/440-5218

Lima, 14 de octubre de 1996

Señor Ingeniero
Guillermo Seminario V.
Coordinador General
Cepri - Petropcrú
Ciudad.-



Fax Nº 421-5477

Estimado Ingeniero:

Confirmando nuestra conversación de esta mañana y con referencia a la comunicación dirigida a los postores con fecha 11 de octubre, sobre documentos adicionales requeridos para presentar las ofertas, sírvase tener presente lo siguiente:

1. El poder de representación de la subsidiaria, mencionado en el punto 2, supongo que se refiere al que se necesita para constituir la sociedad anónima peruana que debe ser postor. Pues bien, dicho poder de representación, que en el caso concreto de mi cliente, CNPC America Ltd. me otorgó para constituir CNPC America (Perú) S.A., dicho poder de representación para constituir la sociedad peruana constituye un inserto y obra como tal en la escritura pública de constitución social y estatutos de la persona jurídica peruana que actuará como Postor.
2. En lo que se refiere a la declaración jurada mencionada en el punto 4 b), que se pide a la subsidiaria confirmando que es accionista de la sociedad anónima peruana, la condición de accionista consta igualmente de la escritura pública de constitución social y estatutos de la persona jurídica peruana que actuará como Postor, otorgada ante Notario Público del Perú.

En consecuencia, considero que la finalidad de ambos nuevos documentos exigidos, se cumple plenamente con la presentación de la escritura pública de constitución social y estatutos de la sociedad anónima peruana, otorgada ante Notario Público en el Perú, que actuará como Postor, por exigencia de las Bases y mucho le agradeceré si puede usted confirmar esta posición.

3. En lo que se refiere a la declaración jurada de la matriz, solicitada en el punto 4 a) de su referida comunicación de 11 de octubre de 1996, deseo recordarle que la matriz está obligada a otorgar la garantía corporativa en respaldo de la sociedad anónima peruana que resulte ganadora del Concurso, hecho que se cumplirá en la fecha de cierre, como ocurre en todos y cada uno de los contratos de operaciones

CNPC AMERICA (PERU) S.A.**914**

- 2 -

o de servicios en los que una sucursal o una sociedad anónima peruana contrata con PERUPETRO al amparo de la Ley de Hidrocarburos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Muy atentamente,

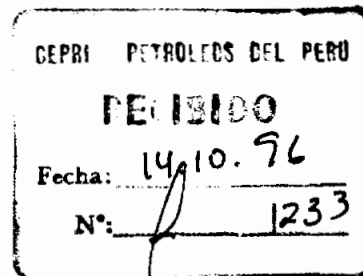


Francisco Morcyra

915

ya /
San Isidro, 14 de octubre de 1996

Señores
Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 21
Lima 27, Perú -



At.: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Les dirijo la presente en relación con su comunicación ACE-2909-96 de fecha 11 de setiembre de 1996, mediante la cual precisan algunos aspectos referidos a la presentación de ofertas. Al respecto debo manifestarles nuestra preocupación por el contenido de dicha comunicación la que a nuestro parecer produce cambios a las Bases del Concurso Público Internacional.

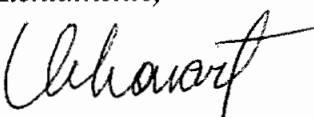
Mucho agradeceremos se sirvan absolver las siguientes consultas referidas a dicha comunicación:

En el punto 1. Consideramos que la Matriz puede actuar directamente como accionista de la Sociedad Anónima a constituirse en el Perú y ni únicamente a través de una Subsidiaria como se establece en dicho punto.

En el punto 3. Conforme a las Bases y a las respuestas dadas a las consultas de los Postores ¿no es cierto que todos los requisitos a que se refiere el numeral 8.3 de las Bases deben ser cumplidos únicamente por el Postor o sea por la Sociedad Anónima constituida en el Perú? Mientras ello no sea cambiado en las Bases, consideramos que no puede solicitarse la presentación de documentación de personas jurídicas distintas ni firmas de representantes de otras personas jurídicas.

En los puntos 4 y 5. La exigencia de documentos adicionales, no establecidos en las Bases, hacen que de no ampliarse la fecha de presentación de propuestas, resulten imposibles de cumplir, al haberse anunciado con 3 días de anticipación al vencimiento de la fecha límite impuesta para dicho efecto para el día jueves 17 de octubre.

Atentamente,


José Abramovitz Delmar
Representante de NORCEN

PETRO-TECH
PERUANA S.A.



URGENTE

910

Obs → Dr. V. Lallín
CC → D. G. ...

CEPRI PETROLEOS DEL PERU

San Isidro, 15 de Octubre de 1996

REIBIDO

Señores
CEPRI-PETROPERU
Presente.-

Fecha: 15.10.96
N°: 1438

Att.: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes con relación a su Carta ACE-2907-96 para solicitarles nos aclaren los siguientes puntos:

- 1.- Nuestra Empresa es una sociedad anónima constituida en el año 1993 e inscrita en los Registros Públicos que, como es de su conocimiento, viene operando en el Lote Z-2B desde el 1º de Enero de 1994.

Atendiendo a estos antecedentes, solicitamos nos confirmen si estamos sujetos a los nuevos requisitos de calificación señalados en su Carta ACE-2907-96. De ser así, entendemos que la documentación requerida a la Subsidiaria y a la Casa Matriz, en nuestro caso, estará referida a nuestro accionista principal?

- 2.- Si su respuesta a nuestra consulta anterior es afirmativa, les solicitamos se amplie el plazo de presentación de los nuevos documentos requeridos ya que los mismos deben ser emitidos en los Estados Unidos, legalizados por Notario Público y por el correspondiente Consulado Peruano para luego ser certificados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Teniendo en cuenta todos estos trámites así como el hecho que ayer lunes fue feriado no laborable en los Estados Unidos, es evidente que el plazo otorgado resulta sumamente estrecho para poder cumplirse.

Les agradeceremos anticipadamente sus respuestas y nos reiteramos de ustedes,

Muy Atentamente

Marco Antonio Ráez

lotx10
varios8

917

San Isidro, 15 de octubre de 1996

*Señores
Coordinación General del CEPRI-PETROPERU
Av. Paseo de la República No. 3361, Piso 21
Lima 27, Perú.-*

At.: Sr. Guillermo Seminario

Estimados señores:

Agradeciéndole por su comunicación ACE-2927-96 de fecha 15 de octubre de 1996, le manifiesto lo siguiente:

- 1. En el punto 2. lamento expresarle que no se ha dado respuesta a nuestra consulta. Nuestra consulta es que conforme a las Bases y conforme a las respuestas dadas a las consultas de los Postores, el Postor es la sociedad anónima constituida en el Perú y por lo tanto no sólo los documentos deben ser suscritos por el representante autorizado de la sociedad anónima constituida en el Perú, sino que también todos los documentos deben referirse a la Sociedad Anónima constituida en el Perú que es el Postor. Por lo tanto, el Poder de Representación debe ser dado por la Sociedad Anónima constituida en el Perú que es el Postor (Literal a) de 8.3). La Carta de Presentación debe ser otorgada y firmada por la Sociedad Anónima constituida en el Perú (8.3 b)). La Declaración de Composición Accionaria del Postor debe referirse a la composición accionaria de la Sociedad Anónima constituida en el Perú (8.3 c)). La Declaración Jurada (8.3 e)) debe ser emitida y firmada por la Sociedad Anónima constituida en el Perú. El Contrato de Cesión (8.3 h)) debe ser firmado por el Postor, es decir por la Sociedad Anónima constituida en el Perú al igual que el Contrato de Licencia Modificado. La Garantía Bancaria del Concurso (8.3 j)) debe ser otorgada a la Sociedad Anónima constituida en el Perú que es el Postor. La consulta era si lo expresado líneas arriba es correcto? o si también todos esos documentos pueden referirse a la matriz y ser otorgados por la matriz? Lo mismo con 8.4, la Oferta Económica debe ser emitida y suscrita por la Sociedad Anónima?*

2. *Asimismo, con respecto al punto 3 de su comunicación, le debo expresar que si esas son exigencias de PERUPETRO S.A., debieron estar claramente establecidas en las Bases desde el principio, ya que no es posible establecer plazos con 3 días de anticipación a su vencimiento ni tampoco requisitos adicionales en los últimos días antes de presentación de los sobres.*

Atentamente,



*José Abramovitz Delmar
Representante de NORCEN*



919

Señores
Coordinación General del CEPRI - PETROPERU
Avenida Paseo de la República N° 3361
Piso 21
Lima 27

GMP
Graña y Montero
Petroliera

Paseo de la República 4676
Lima 34 Perú
Tele/Fax: 470390 - 470086 - 447474

Lima, 15 de Octubre de 1996

Estimados señores:

Por medio de la presente a continuación les damos a conocer nuestras consultas a su carta ACE-2899-96 del 11.10.96, con relación a las Bases del Contrato del Lote X:

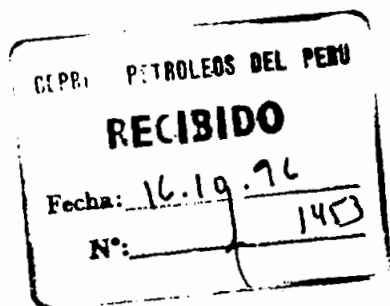
1. ¿Puede presentarse la documentación a PERUPETRO del Inversionista pre-calificado y después en vía de regularización y antes de la fecha de presentación de los sobres 1 y 2, la documentación faltante en relación a los demás socios de la sociedad anónima o del resto de miembros del eventual consorcio?
2. ¿Quien presente los requisitos técnicos y financieros teniendo el control absoluto de la gestión de la empresa, se refiere exclusivamente a la matriz de una empresa constituida en el país?
3. ¿En el caso de los consorcios, bastará que el operador sea calificado por PERUPETRO?

Sin otro particular, les saludamos

Atentamente,

GMP S.A.

[Signature]
FRANCISCO DULANTO SWAYNE
GERENTE GENERAL



ORG: V. Lalluco
cc. B. Bruce
D. López
A. Alvarado
GSV - R&L&X



FAXED

920

MEMORANDUM

URGENTE

PARA: Tomás Diaz Del Aguila
 Superintendente
 Petroperu
 Fax #: 011-074-381321

DE: Ian G. Gollop

FECHA: 16-October-96

REF: Lote X - Producción

Estimado Tomás,

Con referencia a la "Evaluación de la Producción - Lote X - Año 1995-1996", podría explicar como se hace las medidas de producción del crudo. Hay una discrepancia entre la producción en este gráfico y la producción escrita en el reporte de Butler y Cia lo que leimos en Lima.

Gracias por su ayuda.

Atentamente

Ian G. Gollop

PetroSantander Inc.

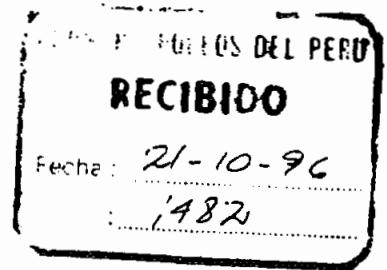


OCCIDENTAL PERUANA, INC., 921

SUCURSAL DEL PERU
LOS FORESTALES 910 Tlf. 348-0600
LIMA 12, PERU

PET-56-96-OPI
17 de octubre de 1996

Señor
Guillermo Seminario
CEPRI- PETRÓLEOS DEL PERÚ
Av. Paseo de la República 3361, Piso 21
San Isidro.-



De nuestra consideración:

Por medio de la presente acusamos recibo de su Circular de fecha 16 de octubre en relación a la cláusula relacionada al Abandono de Pozos en el Lote X.

Al respecto cabe resaltar que lo mencionado en dicha Circular no concuerda con lo estipulado en el acápite 11.9 del Contrato de Cesión incluido en las Bases de Licitación. Por otra parte quisiéramos se nos aclare los siguientes puntos:

1. ¿Cuál sería el procedimiento de operación del Fideicomiso y quién autorizaría los desembolsos?
¿Qué limitantes tendría?, etc.
2. Existen pozos en el Lote X que se encuentran dentro del área urbana y en zonas de vivienda a los cuales la Contratista no tendría acceso para proceder al abandono. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir en el caso que no se obtuviese el apoyo de la autoridad competente? ¿Quién asumiría la responsabilidad, tanto por los accidentes que pudieran derivarse de la existencia de tales pozos como aquéllos que pudieran resultar de su abandono?

A la espera de su pronta respuesta, quedamos de ustedes,

Atentamente,

ALBERTO MONCADA F.
OCCIDENTAL PERUANA, INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

OMG: Dr. V. Ballón
CC: GSV - P. Lote X
D. Bruce
D. López
A. Alvarado

File:
- Oxy - Lote X
- ? y Resp. - Lote X

Revisar Gannets 6

922

PetroSantander Inc.

5847 San Felipe, Suite 1650

Houston Texas 77057, USA.

Tel : (713) 784 8700

Fax : (713) 780 9550

FAX

TO : Ing. Luis Daniel Lopez Ramirez
Comite Especial de Privatización de Petroperu
Lima Perú

NUMBER : 011 51 1 421 5477

FROM : Ian Gollop

DATE : 22 October 1996

PAGES : 2

RE : Lote X, Talara

Estimado Ing. Lopez,

Tenemos las siguientes preguntas sobre los contratos de Lote X modificado. Esperamos que éstas sean las ultimas.

a) El contrato de suministro continuo de gas asociado entre el Lote X y Electroperu dice (cláusula 5.1) "El volumen minimo de Gas Asociado que Petroperu entregará a Electroperu es de siete punto cinco (7.5) millones de pies cubicos por dia." En este momento Petroperu está entregando aproximadamente 8.4 mmscfd pero no sabemos si es posible entregar un mínimo de 7.5 mmscfd por diez años. Por eso, quisiéramos saber si podemos cambiar esta cláusula antes de firmar la casión de este contrato.

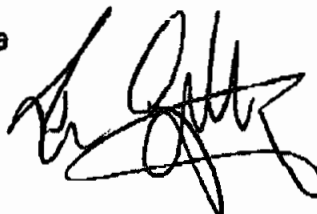
b) En la nueva lista de contratos enviada por fax el 18 de octubre hay varios contratos que nunca hemos visto y que no figuran en la lista en las bases. Son contratos de Lote XI ?. De qué tratan los dos "contratos" con bancos (Banco Internacional y Banco del Nuevo Mundo). Necesitamos revisarlos hoy mismo si es posible. Victor Low, quien se encuentra en Lima, le llamará para arreglar una hora conveniente.

923

c) En la respuesta #7 de la consulta No.2 dice que la obligación a COFIDE al 15 de diciembre será de US\$ 1,260,929.50 pero en el Cuadro No.2 aparecen cinco pagos realizados (?) en junio y septiembre de 1996, los cuales reducirían el saldo. Podría explicar el saldo actual por favor.

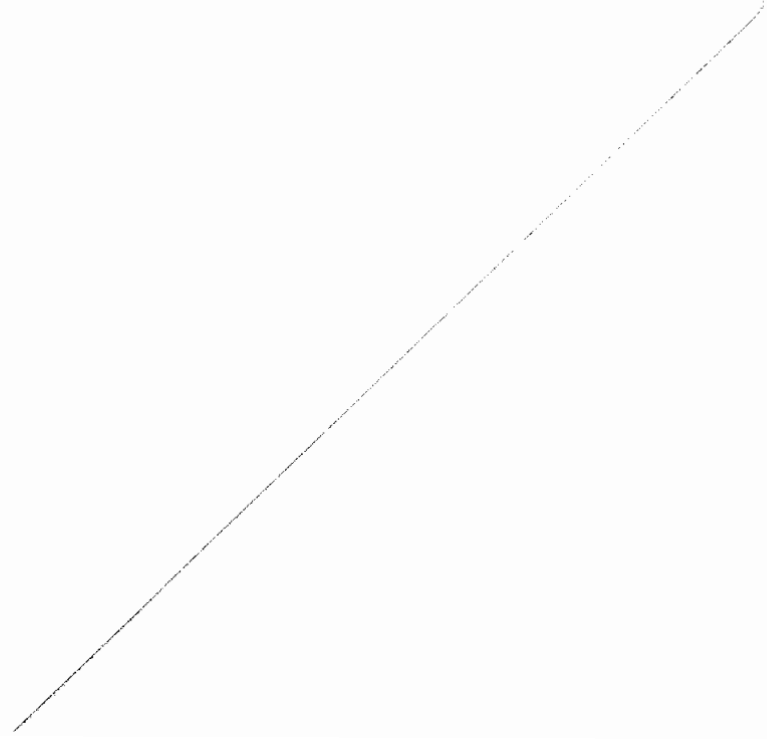
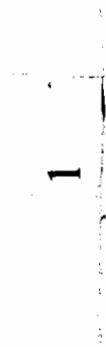
Gracias otra vez por su ayuda.

Atentamente



Ian Gollop

**RESPUESTAS A LAS BASES DEL
CONCURSO Y PROYECTO DE
CONTRATO**



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

926

ACE-2537-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Eduardo Dellepiane
PEREZ COMPANC S.A.
Maipú 1-Piso 19°-1599
Buenos Aires
ARGENTINA. -

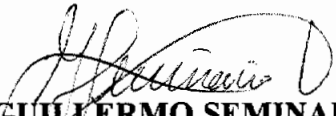
Fax: 541-331-8369

Estimado señor Dellepiane:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

927

ACE-2538-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor

Michael A. Rosen

ENRON OIL & GAS INTERNATIONAL, INC.

1400 Smith Street, Suite 1749

Houston, Texas 77002

U. S. A. -

Fax: 713-646-2133

Estimado señor Rosen:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

928

ACE-2539-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor

Peter G. Hill

Enterprise Oil Exploration Ltd., Suc. Perú

Grand Buildings Trafalgar Square

London WC2N 5EJ

INGLATERRA.-

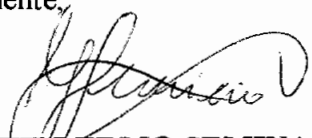
Fax: 44-171-925-4629

Estimado señor Hill:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

929

ACE-2540-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Geoff Bulte
Fletcher Challenge Petroleum Limited
581 Great South Road, Penrose,
Auckland
NUEVA ZELANDIA. -

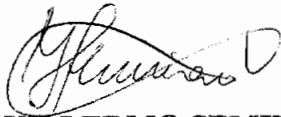
Fax: 649-525-9012

Estimado señor Bulte:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

930

ACE-2541-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Francisco Dulanto S.
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA
Paseo de la República N° 4675
Lima 34
PERU. -


Fax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474

Estimado señor Dulanto S.:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

931

ACE-2542-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Ronald L. Brewer
Mobil Exploration and Producing Perú Inc.
3000 Pegasus Park Drive
Dallas, Texas 75247
U. S. A. -

Fax: 214-951-3760

Estimado señor Brewer:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

932

ACE-2543-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
P. P. Kovacs
MAXUS ENERGY CORPORATION
717 North Harwood Street
Dallas, Texas 75201
U. S.A. -

Fax: 214-969-7353

Estimado señor Kovacs:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

933

ACE-2544-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor

Leslie G. Hogan

NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED

Norcen Tower, 715 5th. Avenue

S.W. Calgary, Alberta T2P 2X7

CANADA. -

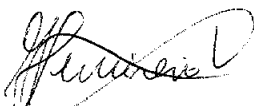
Fax: 403-231-0302

Estimado señor Hogan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

934

ACE-2545-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Alberto Moncada
Occidental Petroleum Corp. of Perú
Los Forestales N° 910
Santa Patricia, La Molina
PERU.-

Fax: 348-0500

Estimado señor Moncada:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

935

ACE-2546-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
David Sanders
PARKER & PARSLEY
303 West Wall, Suite 101
Midland, Texas 70701
U. S. A. -

Fax: 915-571-5669

Estimado señor Sanders:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

936

ACE-2547-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
David Lindsay
Pennzoil Exploration and Producing Company
700 Milam Street,
Houston, Texas 77002
U. S. A. -

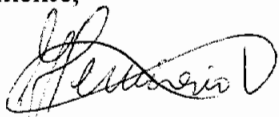
Fax: 713-546-8559

Estimado señor Lindsay:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

937

ACE-2548-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Guillermo Carriquiry
PLUSPETROL PERU CORPORATION
Av. Paseo de la República 3361, 3er. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 442-5587

Estimado señor Carriquiry:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

938

ACE-2549-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Michael S. Giglio
SAMSON INTERNATIONAL LIMITED
2 West 2nd. Street
Tulsa, OK. 74103, 3103
U. S. A.-

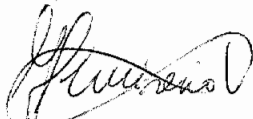
Fax: 918-583-5218

Estimado señor Giglio:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

7
CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

939

ACE-2550-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor

Wang Ming Cai

SAPET Development Peru Inc., Sucursal del Perú Inc.

Av. Alfredo Benavides 2050, Of. 101

Miraflores, Lima

PERU.-

Fax: 446-5360

Estimado señor Ming Cai:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 442-5414, Fax: 442-5417

940

ACE-2551-96

Lima, 28 de Agosto de 1996

Señor
Jaime Quijandría
Y P F S.A.
Francisco Masías 544, 8° piso
San Isidro, Lima
PERU.-

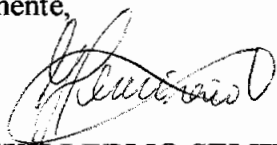
Fax: 475-0689

Estimado señor Quijandría:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las preguntas y respuestas de los señores inversionistas correspondientes a la "Consulta N° 1" del Lote X.

Nuevamente, manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

CARGO

ACE-2658-96

941

Lima, 18 de Setiembre de 1996

Señor
Marco Antonio Ráez
PETROTECH PERUANA
Av. Los Incas N° 460
San Isidro.-

Estimado señor Ráez:

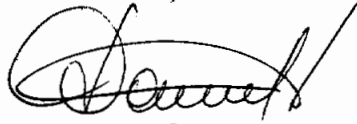
En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación la siguiente información:

- Bases para el Concurso Público Internacional Lote X (versión en español).
- Consultas y Respuestas Aclaratorias N° 1.
- Contratos con Terceros e Interunidades más importantes (versión en español).

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes,

Atentamente,



DANIEL LOPEZ R.
Coordinador
CEPRI-PETROPERU

*Recibido
Sept 19/96
MARCO A. RAÉZ*

CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

942

CONSULTA N° 1

1. **PREGUNTA**

Nos referimos al primer acápite del Numeral 5 de las Bases para el Concurso Público Internacional de la referencia, a fin de solicitarles tengan a bien precisar la amplitud y los alcances de la limitación que dicho texto contiene.

RESPUESTA

La restricción impuesta en el primer acápite del Numeral 5 pretende evitar la acumulación de empresas de un mismo titular que posea u opere reservas probadas en la Cuenca de Talara, en exceso a la cifra señalada en el primer acápite del Numeral 5 de las Bases. Debemos manifestar que dicha restricción alcanza también a las empresas que por cualquier razón o circunstancia tuvieron relación con las matrices, filiales, subsidiarias o que tengan identidad de accionistas, con una empresa en actual posesión u operación de reservas probadas acumuladas superiores a 6 MMBOE (millones de barriles de petróleo equivalente) en la Cuenca de Talara e igualmente alcanza a los Consorcios en los que las mencionadas empresas tuvieron participación.

2. **PREGUNTA**

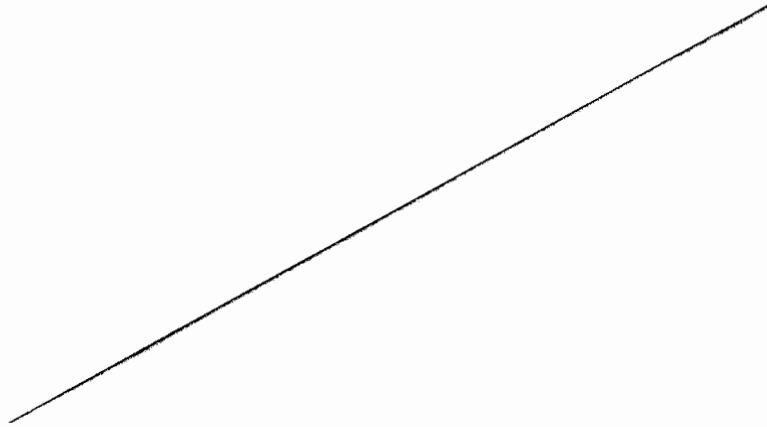
Solicitamos aclarar el término "condición jurídica" mencionado en el punto V del Numeral 8.3.b.

RESPUESTA

La condición jurídica está referida al tipo de empresa del Postor; es decir, si es Empresa Pública o Privada, y los datos de inscripción de ésta en el Registro Público pertinente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

944

ACE-2633-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Eduardo Dellepiane
PEREZ COMPANC S.A.
Maipú 1-Piso 19º-1599
Buenos Aires
ARGENTINA. -

Fax: 541-331-8369

Estimado señor Dellepiane:

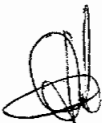
En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

945

ACE-2634-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Francisco Dulanto S.
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA
Paseo de la República N° 4675
Lima 34
PERU.-

Fax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474

Estimado señor Dulanto S.:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

946

ACE-2635-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
P. P. Kovacs
MAXUS ENERGY CORPORATION
717 North Harwood Street
Dallas, Texas 75201
U. S.A. -

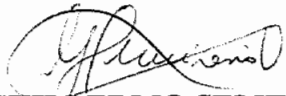
Fax: 214-969-7353

Estimado señor Kovacs:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

947

ACE-2636-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor

Leslie G. Hogan

NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED

Norcen Tower, 715 5th. Avenue

S.W. Calgary, Alberta T2P 2X7

CANADA. -

Fax: 403-231-0302

Estimado señor Hogan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

948

ACE-2637-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Alberto Moncada
Occidental Petroleum Corp. of Perú
Los Forestales N° 910
Santa Patricia, La Molina
PERU.-


Fax: 348-0500

Estimado señor Moncada:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

949

ACE-2638-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor

Jay P. Still

PARKER & PARSLEY

303 West Wall, Suite 101

Midland, Texas 79701

U. S. A. -

Fax: 915-571-5669

Estimado señor Still:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

950

ACE-2639-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
David Lindsay
Pennzoil Exploration and Producing Company
700 Milam Street,
Houston, Texas 77002
U. S. A. -

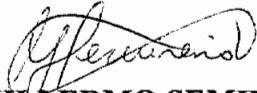
Fax: 713-546-8559

Estimado señor Lindsay:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

CARGO

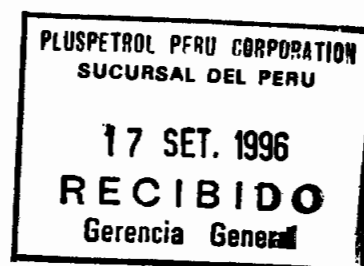
951

ACE-2640-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Guillermo Carriquiry
PLUSPETROL PERU CORPORATION
Av. Paseo de la República 3361, 3er. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 442-5587

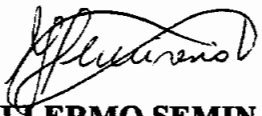


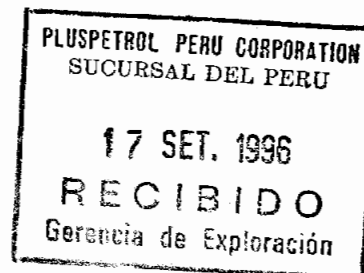
Estimado señor Carriquiry:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

952

ACE-2641-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Jaime Quijandría
Y P F S.A.
Av. Los Incas N° 172, 4to. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 475-0689

Estimado señor Quijandría:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

953

ACE-2642-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Marco A. Ráez
PETROTECH Peruana S.A.
Av. Los Incas N° 460
Lima 27
PERU.-

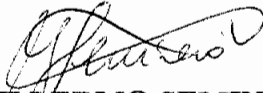
Fax: 441-9340

Estimado señor Ráez:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

954

ACE-2643-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
Wang Ming Cai
SAPET Development Perú Inc.
Av. Benavides N° 2050, piso 10
Miraflores, Lima
PERU.-

Fax: 445-5459

Estimado señor Ming Cai:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

955

ACE-2644-96

Lima, 16 de Setiembre de 1996

Señor
José Abramovitz
Representante de NORCEN
Marconi N° 451
San Isidro, Lima
PERU.-

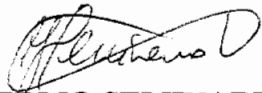
Fax: 470-2573

Estimado señor Abramovitz:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 2" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

CARGO

ACE-2657-96

956

Lima, 18 de Setiembre de 1996

Señor
Sun Huanquan
CNPC AMERICA LTD.
Av. El Rosario N° 380
San Isidro.-

Estimado señor Huanquan:

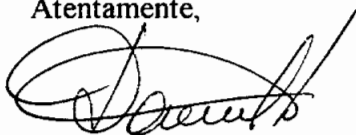
En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación la siguiente información:

- Bases para el Concurso Público Internacional Lote X (versiones en español e inglés).
- Consultas y Respuestas Aclaratorias N° 1 y N° 2.
- Contratos con Terceros e Interunidades más importantes (versiones en español e inglés).


Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes,

Atentamente,



DANIEL LOPEZ R.
Coordinador
CEPRI-PETROPERU



L E 10367467
Victor Mordukay Jimenez
14/09/96.

CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

957

CONSULTA N° 2

1. PREGUNTA

¿Cuál es la valorización más reciente del Lote X modificado ?

RESPUESTA

No se ha efectuado tasación reciente de los activos incluidos en la unidad de negocio Lote X.

Con la finalidad de facilitar a LA CONTRATISTA el registro contable de los bienes transferidos producto de esta privatización, PETROPERU emitirá la factura correspondiente por la Cesión de Posición Contractual y Transferencia de Activos, cuyo total reflejará el monto total a ser pagado por LA CONTRATISTA en la Fecha de Cierre.

2. PREGUNTA

¿Cuáles son los ingresos y egresos acumulados utilizados para el cálculo del Factor "R" en el mes de Mayo, Junio y Julio de 1996 ?

RESPUESTA

De acuerdo a lo solicitado, se adjunta el Cuadro N°1, donde se muestra el cálculo del Factor R para los meses de mayo, junio, y julio de 1996. Sobre el particular debemos señalar que al mes de julio, los cálculos del Factor R no incluyen aún los ingresos y egresos producto de la operación de las áreas del Lote XI.

Adicionalmente, alcanzamos con esta consulta la respuesta de PERUPETRO con relación al tema del tratamiento del factor "R", al incorporarse nuevas áreas al Contrato de Licencia del Lote X; en las que se explica que el factor "R" del Contrato Modificado tendrá como adición a los parámetros existentes el ingreso/egreso de la operación de las nuevas áreas, mas no la valorización de los activos del Lote XI.

3. PREGUNTA

¿ La cláusula 11.9 de la Minuta de Cesión del Lote X comprende la situación con respecto al abandono en los pozos operados por Occidental en el Lote XI ?

RESPUESTA

Al haberse producido la incorporación de las áreas del Lote XI al Contrato de Licencia del Lote X (Contrato de Licencia Modificado), PETROPERU también asume las responsabilidades previstas en la Cláusula Décima Primera con relación a dichas áreas.

4. PREGUNTA

¿ Se puede confirmar que todos los trabajos mínimos del contrato modificado del Lote X, sección 4.3.1 y 4.3.2 han sido cumplidos y ejecutados por PETROPERU ?

RESPUESTA

Efectivamente, a la fecha, PETROPERU ha cumplido en su totalidad, el programa mínimo de trabajo señalado en las secciones 4.3.1 y 4.3.2 del proyecto de Contrato de Licencia Modificado, incluido como Anexo D de las Bases del Concurso Público Internacional del Lote X. Efectuada la cesión LA CONTRATISTA asumirá la obligación de ejecutar el programa mínimo de trabajo que se establezca en las secciones 4.3.3 y 4.3.4 del citado contrato. Este programa mínimo de trabajo será comunicado por CEPRI - PETROPERU a todos los Inversionistas Precalificados antes de la Fecha de Presentación, con la debida anticipación.

5. PREGUNTA

En el documento de Minuta del Lote X en la cláusula 6.4.(ii) entendemos que existe un error al indicarse la Cláusula Décima Segunda. La referencia debe ser a la Cláusula Primera.

RESPUESTA

Es procedente la aclaración; pues efectivamente la indicación del inciso(ii) de la Sección 6.4. está referida a la cláusula Décima Primera.

6. PREGUNTA

El anexo F contiene la declaración de composición accionaria del postor. En el punto 2 se solicita el nombre, cantidad de acciones, porcentaje y país de constitución o nacionalidad de los principales accionistas que poseen la mayoría del capital social.

Sin embargo nuestra empresa es una empresa que en Estados Unidos se denomina pública (de accionariado difundido y cotizado en la Bolsa) de manera que no existe ningún accionista que posea un porcentaje importante como para tener el control de la empresa. A su vez sería sumamente larga y prácticamente imposible presentar una relación de todos los accionistas, mas aún teniendo en cuenta que al ser cotizadas en Bolsa la propiedad de las acciones cambia de día a día.

Siendo así el caso, consultamos si en el punto 2 basta indicar que la empresa tiene acciones cotizadas en Bolsa y que los accionistas son un número muy alto de personas como para consignar en este rubro.

También quisiéramos consultar de qué manera podemos dejar constancia en el punto 4 del referido anexo en el sentido de declarar que la composición accionaria descrita en el numeral 2 no sufrirá variaciones sustanciales desde la fecha de la presente declaración hasta la fecha de cierre del concurso.

RESPUESTA

En el caso que el accionista de la sociedad anónima fuera una empresa que tiene acciones cotizadas en la Bolsa, bastará que el postor indique la relación de los principales accionistas; los principales accionistas a los que nos referimos son los que tienen bajo su cargo el control en la toma de decisiones en la empresa.

De la misma forma, la constancia de no variar sustancialmente la composición accionaria está limitada a las acciones poseídas por los accionistas a que nos referimos.

7. PREGUNTA

En la relación de Contratos celebrados con terceros del Lote X (Anexo 4 del Contrato de Cesión) se incluye el Contrato de Préstamo PETROPERU - COFIDE, sobre el cual efectuamos las siguientes preguntas:

- a) El postor ganador del Lote X deberá asumir los saldos de la deuda pendiente de este contrato al inicio de sus operaciones y durante el año 1997?
- b) En el caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, Cuál es el cronograma y los montos a desembolsar periódicamente en 1997 para el pago de los saldos del principal e Intereses?

RESPUESTA

En relación con el Contrato de Préstamo, PETROPERU - COFIDE, el Postor Ganador del Lote X deberá asumir los saldos de la deuda pendiente a dicha corporación al inicio de sus operaciones y durante el año de 1997.

Asumiendo que la Fecha de Cierre ocurra durante la primera quincena de Diciembre del presente año, el saldo de esa obligación es de US\$ 1,260,929.50 y el cronograma y montos a pagar se adjunta en el Cuadro N°2.

Además de lo anterior, se hace de conocimiento de los señores inversionistas, que existe un contrato de préstamo para "Inversión Corriente Noroeste" con la compañía "Hughes Tool Company - Sucursal del Perú", cuyo saldo pendiente de pago bajo el supuesto precedente es de US\$ 134,627.47, y cuyo cronograma de desembolsos se detalla en el Cuadro N°3 adjunto.

Adicionalmente a lo aquí expresado, el CEPRI-PETROPERU desea informar a los Postores lo siguiente :

- Que para efectos de obtener la calificación Técnica y Financiera de PERUPETRO a fin de participar en el Concurso Público Internacional de Cesión del Contrato de Licencia del Lote X, se adjunta como Anexo 1 una lista de requisitos exigidos por PERUPETRO, así como el nombre de la persona a contactar en dicha empresa.
- De otro lado también informamos que se ha modificado la cláusula cuarta del Contrato de Suministro de Crudo del Lote X a Refinería Talara (CS-01), extendiéndose la vigencia de este contrato a 3 (Tres) años. Según se muestra en el Anexo 2

Además se ha logrado introducir un Addendum al Contrato de Suministro Continuo de Gas Asociado entre Petroperú (Lote X) y Electroperú, modificándose el volumen de gas comprometido y reduciéndose el plazo de vigencia a 10 años. Se adjunta como Anexo 2A copia del Addendum aquí mencionado.

- Como Anexo 3, estamos adjuntando el listado de Bancos Comerciales Nacionales Emisores de Fianzas dentro del Proceso de Privatización y la Circular N° 033-95-EF/90 donde se detalla la Relación de Bancos de Primera Categoría.
- Finalmente, el CEPRI-PETROPERU ha acordado modificar las Bases del presente Concurso y dejar sin efecto la limitación impuesta en el primer párrafo del numeral 5 de las mismas. Del mismo modo, se deja sin efecto la respuesta dada a la primera pregunta de la Consulta N°1.

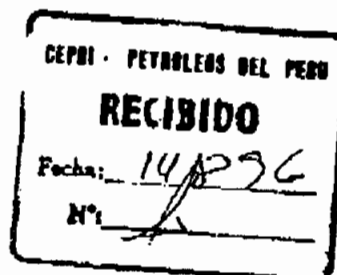
FACTOR R						
CONTROL DEL FACTOR R LOTE X NORESTE						
	ACUMULADO A ABR-96	MAY-96	JUN-96	JUL-96	...	ACUMULADO
INGRESOS						
CRUDO - PROD. FISCALIZADA	186,406,277.52	6,865,031.08	6,519,161.22	7,513,799.81	...	207,304,269.63
GAS - PROD. FISCALIZADA	8,660,338.83	497,808.46	415,849.20	405,660.52	...	9,979,657.01
TOTAL INGRESOS	195,066,616.35	7,362,839.54	6,935,010.42	7,919,460.33	...	217,283,926.64
EGRESOS						
INVERSION NO DEPRECIADA	262,650,350.00	52,530,070.00	52,530,070.00	52,530,070.00	...	420,240,560.00
INVERSION INICIAL - MATERIALES	156,177,946.35	31,235,589.27	31,235,589.27	31,235,589.27	...	249,884,714.16
MATERIALES	61,063,358.73	3,804,898.04	1,934,585.08	960,372.55	...	67,763,214.40
INVERSIONES	30,166,516.23	699,147.35	609,131.84	1,150,279.50	...	32,625,074.92
GASTOS	113,397,636.36	2,802,338.23	2,498,838.73	3,105,360.70	...	121,804,174.02
REGALIA	43,016,083.15	1,647,823.87	1,593,996.47	1,656,189.90	...	47,914,093.39
TOTAL EGRESOS	666,471,890.82	92,719,866.76	90,402,211.39	90,637,861.92	...	940,231,830.89
FACTOR R - LOTE X	0.292685	0.079410	0.076713	0.087375	...	0.231096
FACTOR ACUMULADO	0.588597	0.594745	0.603356	0.614018	...	0.614018

CARGO - NEC**PERUPETRO S.A.****961**

GG-NEC-631-96

San Borja, 13 de agosto de 1996

Señor Ing.
Guillermo Seminario V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU
Presente.-

REF: **Factor R - Lote X**

De nuestra consideración:

Por la presente me es grato saludarlo y, con relación a su Carta No. 379-96, le comunicamos que el Factor "R" del Lote X a la fecha es de **0.5947**, y cuando se una con el Lote XI, no se le considerará ningún egreso del Lote XI, previo a la unificación de estos dos lotes.

Sin otro particular, quedamos de Ud.,

Atentamente,

Pedro Touzett Gianello
Gerente General

INCREMENTO PRODUCTIVO LAGUNA ZAPOTAL

PROYECTO INCREMENTO PRODUCTIVO LAGUNA ZAPOTAL
 INSTITUCION FINANCIERA COFIDE - B.C.R.A.
 PRESTAMO US\$ 25'000,000,00
 DESEMBOLSO EFECTIVO US\$ 18'40

OPERACION	VENCIMIENTO	DIAS	T. INTERES	AMORTIZACION	INTERESES	COMISION SERVICIO	COMISION GARANTIA	IMPUESTOS	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL A PAGAR	SALDO	
											DEUDOR	DEUDOR
1020-018	26-Dec-96	183	6.50%	97.31	9.49	0.74	0.00	0.00	10.23	107.54	1,193,427.82	
1021-018	27-Dec-96	183	6.50%	81,706.17	7,966.35	623.01	0.00	0.00	8,589.36	90,295.53	1,111,721.65	
999-019	31-Dec-96	184	6.50%	325,709.96	21,286.84	1,664.74	0.00	0.00	22,951.58	348,661.54	786,011.69	
1022-018	31-Dec-96	184	6.50%	14,618.48	1,433.09	112.08	0.00	0.00	1,545.17	16,163.65	771,393.21	
1002-019	31-Mar-97	182	6.50%	115,058.23	7,447.98	581.68	0.00	0.00	8,029.66	123,087.89	656,334.98	
998-020	31-Mar-97	182	6.50%	22,723.08	739.51	57.44	0.00	0.00	796.95	23,520.03	633,611.90	
1020-019	26-Jun-96	182	6.50%	97.31	6.31	0.49	0.00	0.00	6.80	104.11	633,514.59	
1021-019	27-Jun-96	182	6.50%	81,706.17	5,296.04	413.07	0.00	0.00	5,709.11	87,415.28	551,808.42	
999-020	30-Jun-96	181	6.50%	325,709.98	10,498.57	818.80	0.00	0.00	11,317.37	337,027.35	226,098.44	
1022-019	30-Jun-96	181	6.50%	14,618.48	942.39	73.50	0.00	0.00	1,015.89	15,634.37	211,479.96	
1002-020	30-Sep-96	183	6.50%	115,058.14	3749.63	292.44	0.00	0.00	4,042.07	119,100.21	96,421.82	
1020-020	26-Dec-97	183	6.50%	97.24	3.17	0.25	0.00	0.00	3.42	100.66	96,324.58	
1021-020	27-Dec-97	183	6.50%	81,706.11	2,662.72	207.67	0.00	0.00	2,870.39	84,576.50	14,618.47	
1022-020	31-Dec-97	184	6.50%	14,618.47	479.01	37.36	0.00	0.00	516.37	15,134.84	0.00	
TOTALES				1,193,525.13	62,521.10	4,883.27			67,404.37	1,260,929.50		

INVERSION CORRIENTE NOROESTE

INSTITUCION HUGHES TOOL COMPANY - SUCURSAL DEL PERU
 PRESTAMO 1'227,378.15

ACTIVOS ADQUIRIDOS	MONTO DE LA DEUDA	N° DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	N° DE DIAS	PRINCIPAL	INTERESES	MONTO TOTAL A CANCELAR	SALDO DEUDOR
13 UNIDADES DE BOMBEO	295,724.08	20	03.12.96	183	14,786.21	480.55	15,266.76	0.00
21 UNIDADES DE BOMBEO	449,836.60	20	12.02.97	184	22,491.83	735.45	23,227.28	0.00
18 UNIDADES DE BOMBEO	481,817.47	10	16.04.97	365	43,801.59	5,683.17	49,484.76	43,801.57
		11	16.04.98	365	43,801.57	2,847.10	46,648.67	0.00
TOTALES	1,227,378.15				124,881.20	9,746.27	134,627.47	

ANEXO 1

Persona a contactar en PERUPETRO:

Pedro Arce
Departamento de Negociación de Contratos

Las Oficinas de PERUPETRO se encuentran en:

Calle Luis Aldana No. 320
San Borja
Lima - Perú
Tel: (511) 475 - 9590

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 047-93-EM, Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, en el caso de las empresas extranjeras, la calificación será otorgada a su casa matriz o corporación, quien responderá solidariamente en todo momento por la capacidad técnica, legal, económica y financiera de la sucursal o sociedad que pueda establecer y registrar en el Perú, para efectos del artículo 15° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. En caso de no existir matriz o corporación la calificación será otorgada a la Empresa Petrolera solicitante.

Para la calificación las empresas deberán presentar a PERUPETRO S.A. los siguientes documentos (artículo 5° del D.S. N° 047-93-EM.):

1. Solicitud, mediante la cual se manifieste a PERUPETRO S.A. su intención de negociar un Contrato o de asociarse con una Empresa Petrolera que tenga un contrato vigente.
2. Documentos que acrediten la existencia de la corporación o de la empresa petrolera:
 - Testimonio o copia simple de la Escritura Pública de Constitución, Acta de Incorporación, u otros,
 - Testimonio o copia simple de la modificación de los documentos anteriormente señalados, de ser el caso.
3. Declaración Jurada expedida por un funcionario debidamente autorizado. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor de 90 días, y certificará lo siguiente:



965

- Que la empresa petrolera no se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, o sujeta a cualquier procedimiento que suponga la pérdida parcial o total del derecho a administrar y disponer de sus bienes.
 - Que la empresa petrolera no tiene impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, ni impedimento de naturaleza alguna que afecta el cumplimiento de sus futuras obligaciones contractuales.
4. Estado Financieros auditados correspondientes a los últimos tres (3) años, que muestren los resultados de la gestión empresarial, tales como balance general, estado de ganancias y pérdidas y estados de cambio en el patrimonio neto.
 5. Información sobre las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos realizadas por la empresas petroleras en los últimos cinco (5) años, detallando la información. También se indicará los contratos de exploración y explotación suscritos en el período mencionado, describiendo el lugar, trabajo, área, inversiones, etc.
 6. Memorias anuales y cualquier otra información adicional que la empresa petrolera considere conveniente incorporar para el análisis de la información antes mencionada.

Todos estos documentos deberán ser presentados en idioma castellano (traducciones oficiales), excepto los referidos en el último punto.



966

- j. **Punto de Fiscalización:** Es el lugar acordado por las partes donde se realizarán las mediciones y determinaciones volumétricas, correcciones de volumen de crudo por temperatura y B,S & W, determinación del contenido de agua y sedimentos (B,S & W) y otras mediciones, a fin de establecer el correcto volumen de Petróleo Crudo HCT y LCT respectivamente. Para el presente Contrato el Punto de Fiscalización coincide con el Punto de Entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LOTE X** es la Unidad de Negocio que opera el [Postor Ganador del Concurso del Lote X], en mérito al Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos suscrito con PERUPETRO S.A., ubicado en la zona del Lote X.
- 2.2 **PETROPERU** es propietario de la Unidad de Negocio "Refinería Talara", ubicada en la ciudad de Talara, a 1,185 Km. al norte de la ciudad de Lima, dedicada a la refinación de Petróleo Crudo, producción y comercialización de combustibles, asfaltos, grasas y bases lubricantes utilizando para tal fin crudos nacionales e importados.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato el **LOTE X** se obliga a realizar el suministro del íntegro de su producción diaria de Petróleo Crudo tanto del tipo HCT como del tipo LCT, a **PETROPERU**. Por su parte **PETROPERU** se compromete a pagar al **LOTE X** el suministro de Petróleo Crudo al precio y en las condiciones de pago que se indican en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 La vigencia del Contrato es de Tres (03) años contado a partir de la fecha de su suscripción y se inicia ese mismo día.
- 4.2 Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre ellas, para lo cual la Parte interesada deberá cursar comunicación escrita a la otra Parte en tal sentido.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 Precio Pactado

El precio que **PETROPERU** pagará a **LOTE X** por cada barril de Petróleo Crudo HCT y LCT se determinará mediante la siguiente fórmula:

**ADDENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO CONTINUO DE GAS ASOCIADO ENTRE
PETROPERU S.A. (LOTE X) Y ELECTROPERU S.A.
(Planta de Gas Natural)**

INTRODUCCION

967

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Suministro Continuo de Gas Asociado del Lote X de propiedad de PETROPERU S.A., que celebran de una parte, Petr leos del Per  - PETROPERU S.A. en representaci n de Divisi n Producci n Talara - Lote X, con RUC N  10012821, con domicilio en Paseo de la Rep blica N  3361 - San Isidro, a quien en adelante se le denominar  PETROPERU, debidamente representada por el se or Miguel Celi Rivera, identificado con L.E. N  10804401 y Libreta Militar N  239991648, en su condici n de Gerente General seg n poder inscrito en la Ficha 38674, Asiento 285 del Registro Mercantil de Lima y, de la otra parte, ELECTROPERU S.A. en representaci n de la Planta de Gas Natural, con RUC N  10002770, con domicilio en Prolongaci n Pedro Miotta N  421 Zona Industrial, San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominar  ELECTROPERU, debidamente representada por el se or Luis Gavino Vargas, identificado con L.E. N  08199216 y Libreta Militar N  Bb-58-11101, en su condici n de Gerente General (e), en los t rminos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 1996, PETROPERU y ELECTROPERU suscribieron un Contrato de Suministro Continuo de Gas Asociado en los t rminos y condiciones establecidos en dicho documento.

En el numeral 17.2 de la Cl usula D cima S tima del citado contrato, las partes previeron que cualquier modificaci n del contrato deber  constar en un addendum firmado por sus representantes legales.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Por el Presente Addendum las partes, de com n acuerdo, han convenido en modificar la subcl usula 3.1 de la Cl usula Tercera, as  como el primer ac pite de la subcl usula 5.1 de la Cl usula Quinta, en los siguientes t rminos:

"CLAUSULA TERCERA: PLAZO

3.1 El Plazo de Vigencia del presente Contrato es de diez (10) a os, computado a partir de la fecha de su suscripci n, a menos que de conformidad con lo establecido en otras estipulaciones del mismo var e este plazo."

"CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS**5.1 Volumen de Entrega:**

El volumen referencial de Gas Asociado que PETROPERU entregar  a ELECTROPERU es de siete punto cinco (7.5) millones de pies c bicos por d a."

CLAUSULA SEGUNDA:

Permanecen inalterables las dem s cl usulas del contrato principal que no han sido modificados expresamente por el presente Addendum.

Se suscribe este Addendum en Lima a los 10 d as del mes de setiembre de 1996 en dos ejemplares, uno para cada parte en se al de expresa conformidad.

MIGUEL CELI RIVERA
Gerente General
PETROPERU S.A.

LUIS GAVIÑO VARGAS
Gerente General (e)
ELECTROPERU S.A.

**LISTADO DE BANCOS COMERCIALES
NACIONALES EMISORES DE FIANZAS
DENTRO DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN**

1. Banco Continental
2. Banco de Crédito
3. Banco Latino
4. Banco Santander*
5. Banco Wiese
6. Banco de Lima
7. Banco del Sur
8. Citibank
9. Extebandes
10. Interbanc

Según el último informe mensual emitido por la SBS (al 31/12/95) las diez instituciones bancarias listadas tienen un patrimonio superior a los S/.65 millones (equiv. a \$ 30 millones).



M G. Llosa
Asesor - COPRI
23/2/96

* Luego de la fusión de los bancos Interandino y Mercantil.



B.C.R.

969

**RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA
CIRCULAR N°033-95-EF/90**

Lima, 03 de Octubre de 1995

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 256°, 273°, 277° y 278° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo 770), a resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N°035-94-EF/90 de 1994 -10.25.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

ALEMANIA

1. BAYERISCHE HYPOTEKEN-UND WECHSEL BANK (HYPO-BANK)
2. BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
3. BAYERISCHE - VEREINSBANK AG.
4. BERLINER BANK
5. BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
6. BREMER LANDESBANK
7. COMMERZBANK
8. DEUTSCHE BANK
MORGAN GRENFELL GROUP (*)
9. DRESDNER BANK
DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
10. LANDESBANK BERLIN
11. LANDESBANK HESSEN - THURINGEN GIROZENTRALE (HELABA)
12. LANDESBANK RHEINLAND - PFALZ GIROZENTRALE
13. NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
14. SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS - ZENTRALBANK
AG (SGZ-BANK).
15. SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
16. WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)

AUSTRALIA

970

1. AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
2. COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
3. NATIONAL AUSTRALIA BANK
4. ST. GEORGE BANK LTD.
5. WESTPAC BANKING CORPORATION

AUSTRIA

1. BANK AUSTRIA
2. CREDITANSTALT BANKVEREIN

BELGICA

1. BANQUE BRUXELLES LAMBERT
2. GENERALE BANK
3. KREDIETBANK N.V.

CANADA

1. BANK OF MONTREAL
2. BANK OF NOVA SCOTIA
3. CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
4. NATIONAL BANK OF CANADA
5. THE ROYAL BANK OF CANADA
6. TORONTO - DOMINION BANK

COLOMBIA

1. FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

1. DEN DANSKE BANK
2. UNIBANK

EE.UU. ()**

1. BANC ONE CORPORATION
BANK ONE, COLUMBUS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
2. BANK OF NEW YORK COMPANY, INCORPORATED
BANK OF NEW YORK (*)
3. BANKAMERICA CORPORATION
BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVING, ASSOCIATION (*)
SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*)
4. BANKERS TRUST NEW YORK CORPORATION
BANKERS TRUST COMPANY (*)
5. BARNETT BANKS, INCORPORATED
6. CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)

g

EE.UU

971

7. CHEMICAL BANKING CORPORATION
CHEMICAL BANK (*)
8. CITICORP
CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED CORPORATION (*)
CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
9. CORESTATES FINANCIAL CORPORATION
CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION (*)
10. FIRST UNION CORPORATION
FIRST UNION NATIONAL OF BANK FLORIDA (*)
FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA (*)
11. KEYCORP
SOCIETY NATIONAL BANK (*)
12. MARINE MIDLAND BANKS, INCORPORATED
13. J.P. MORGAN & COMPANY, INCORPORATED
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK (*)
14. NATIONAL CITY CORPORATION
NATIONAL CITY BANK (*)
15. NATIONS BANK CORPORATION
NATIONS BANK OF FLORIDA (*)
NATIONS BANK OF GEORGIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONS BANK OF NORTH CAROLINA, NATIONAL ASSOCIATION
(*)
NATIONS BANK OF TEXAS, NATIONAL ASSOCIATION (*)
NATIONS BANK OF VIRGINIA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
16. NBD BANCORP, INCORPORATED
NBD BANK (*)
17. NORWEST CORPORATION
NORWEST BANK MINNESOTA, NATIONAL ASSOCIATION (*)
18. STATE STREET BOSTON CORPORATION
STATE STREET BANK & TRUST COMPANY (*)
19. SUNTRUST BANK, INCORPORATED
TRUST COMPANY BANK (*)
20. U.S. BANCORP
UNITED STATES NATIONAL BANK (*)
U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION (*)
21. UNION BANK
22. WACHOVIA CORPORATION
WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION (*)
WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION (*)
23. WELLS FARGO & COMPANY
WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION (*)

ESPAÑA

1. BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.
2. BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
3. BANCO POPULAR ESPAÑOL
4. BANCO SANTANDER
BANCO SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
5. CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
6. CAJA DE MADRID
7. CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA

8

FRANCIA

972

1. BANQUE FRANÇAISE DU COMMERCE EXTERIEUR
2. BANQUE INDOSUEZ
3. BANQUE NATIONALE DE PARIS
4. BANQUE PARIBAS
BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
5. CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
6. CREDIT AGRICOLE
7. CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
8. RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
9. SOCIETE GENERALE

HOLANDA

1. ABN AMRO BANK NV.
MEES PIERSON (*)
2. BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN
3. INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK / ING BANK
4. RABOBANK GROUP

HONG KONG

1. HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION

IRLANDA

1. ALLIED IRISH BANK
2. BANK OF IRELAND

ITALIA

1. BANCA COMMERCIALE ITALIANA
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) S.A. (*)
BANQUE SUDAMERIS (*)
2. BANCA DI ROMA
3. BANCO AMBROSIANO VENETO
4. CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIE LOMBARDE (CARIPLO)
5. CREDITO ITALIANO Società per Azhoni (S.p.A.)
6. CREDITO ROMAGNOLO
7. ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
8. ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO

JAPON

1. BANK OF TOKYO
 2. BANK OF YOKOHAMA
 3. DAI-ICHI KANGYO BANK
 4. FUJIBANK
 5. INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
 6. MITSUBISHI BANK
 7. SANWA BANK
 8. SUMITOMO BANK
 9. TOKAI BANK
- g*

LUXEMBURGO

973

1. BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG
2. BANQUE INTERNATIONALE A LUXEMBOURG

NORUEGA

1. CHRISTIANA BANK OG KREDITKASSE
2. DEN NORSKE BANK
3. UNION BANK OF NORWAY

PANAMA

1. BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES S.A.

PORTUGAL

1. BANCO COMERCIAL PORTUGUES
2. BANCO DE FOMENTO E EXTERIOR
3. BANCO PORTUGUES DO ATLANTICO
4. BANCO TOTTA E AÇORES

REINO UNIDO

1. ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
2. BANK OF SCOTLAND
3. BARCLAYS
4. LLOYDS BANK
5. MIDLAND BANK
6. NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED CORPORATION
7. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP
8. TSB GROUP

SUECIA

1. NORDBANKEN
2. SVENSKA HANDELSBANKEN

SUIZA

1. CREDIT SUISSE
SWISS VOLKSBANK (*)
2. SWISS BANK CORPORATION
SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
3. UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA

1. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) SUBSIDIARIAS BANCARIAS

(**) LAS MATRICES NO SON ENTIDADES BANCARIAS

974

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

975

ACE-2731-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Eduardo Dellepiane
PEREZ COMPANC S.A.
Maipú 1-Piso 19°-1599
Buenos Aires
ARGENTINA. -

Fax: 541-331-8369

Estimado señor Dellepiane:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

976

ACE-2732-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Francisco Dulanto
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA
Paseo de la República N° 4675
Lima 34
PERU.-

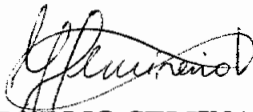
Fax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474

Estimado señor Dulanto :

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

977

ACE-2733-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
P. P. Kovacs
MAXUS ENERGY CORPORATION
717 North Harwood Street
Dallas, Texas 75201
U. S.A. -

Fax: 214-969-7353

Estimado señor Kovacs:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

978

ACE-2734-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Leslie G. Hogan
NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED
Fifth Avenue Place, 6th. floor, 425 - 1st. Street
S.W. Calgary, Alberta T2P 4V4
CANADA. -

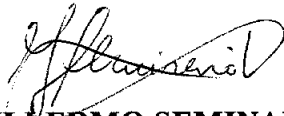
Fax: 403-231-0302

Estimado señor Hogan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

979

ACE-2735-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Alberto Moncada
Occidental Petroleum Corp. of Perú
Los Forestales N° 910
Santa Patricia, La Molina
PERU. -


Fax: 348-0500

Estimado señor Moncada:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

980

ACE-2736-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Jay P. Still
PARKER & PARSLEY
303 West Wall, Suite 101
Midland, Texas 79701
U. S. A. -

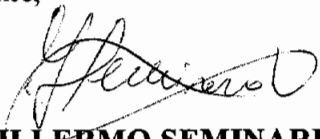
Fax: 915-571-5669

Estimado señor Still:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

981

ACE-2737-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
David Lindsay
Pennzoil Exploration and Producing Company
700 Milam Street,
Houston, Texas 77002
U. S. A. -


Fax: 713-546-8559

Estimado señor Lindsay:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

982

ACE-2738-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Guillermo Carriquiry
PLUSPETROL PERU CORPORATION
Av. Paseo de la República 3361, 3er. piso
San Isidro, Lima
PERU. -


Fax: 442-5587

Estimado señor Carriquiry:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

983

ACE-2739-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Jaime Quijandría
Y P F S.A.
Av. Los Incas N° 172, 4to. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 475-0689

Estimado señor Quijandría:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

984

ACE-2740-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Marco A. Ráez
PETROTECH Peruana S.A.
Av. Los Incas N° 460
Lima 27
PERU. -

Fax: 441-9423

Estimado señor Ráez:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro. Telf. 421-5482. Fax 421-5477

985

ACE-2741-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Wang Ming Cai
SAPET Development Perú Inc.
Av. Benavides N° 2050, piso 10
Miraflores, Lima
PERU. -

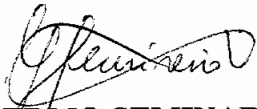
Fax: 445-5459 / 446-5360

Estimado señor Ming Cai:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

986

ACE-2742-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
José Abramovitz
Representante de NORCEN
Marconi N° 451
San Isidro, Lima
PERU. -

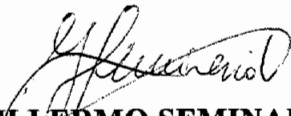
Fax: 470-2573

Estimado señor Abramovitz:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482. Fax 421-5477

987

ACE-2743-96

Lima, 24 de Setiembre de 1996

Señor
Sun Huanquan
CNPC AMERICA LTD.
Av. El Rosario N° 380
San Isidro, Lima
PERU. -

Fax: 442-6072 / 440-5218

Estimado señor Huanquan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 3" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

988

CONSULTA N° 3

1. PREGUNTA

La sección 3.2 de las bases establece que Contratista es: "... la persona jurídica constituida de acuerdo al artículo 15 de la Ley 26221 que firmará los contratos derivados del Concurso Público Internacional y actuará como Operador".

Comentario:

La Ley 26221 expresamente establece que: "Las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de la presente Ley deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades,..."

El D. Legislativo 757 -Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada- garantiza la libre iniciativa y las inversiones privadas en todas las actividades y en cualesquiera de las formas empresariales permitidas por la Constitución y las leyes. Asimismo, establece que no puede limitarse la participación de los inversionistas en función a la forma empresarial que adopten.

La sección 5 de las Bases establece que con excepción de aquellas empresas que a la fecha de presentación de ofertas posean u operen reservas probadas acumuladas superiores a 6MMBOE (quienes no podrán participar) se requiere lo siguiente para participar en el concurso:

- a) Ser sociedad anónima debidamente constituida en el Perú (precalificada).
- b) Ser consorcio conformado por sociedades anónimas constituidas en el Perú en el que uno de sus miembros sea precalificado.
- c) Ser sociedad anónima debidamente constituida que tenga como socio a un inversionista precalificado.

¿ Por qué se está desconociendo las garantías establecidas en el D. Leg. 757 y la Ley 26221 al limitar la participación a las formas mencionadas en los incisos a), b) y c) ?

RESPUESTA

Las Bases y el Contrato de Cesión establecen que los participantes necesariamente deberán ser sociedades anónimas o consorcios formados por sociedades anónimas constituidas en el Perú. Este esquema societario es consistente con una de las opciones planteadas en el artículo 15 de la Ley 26221 Ley General de Hidrocarburos. En tal virtud se ha escogido para el presente Concurso Público Internacional la alternativa que se menciona.

Las empresas deberán constituir sociedades anónimas en el Perú a fin de participar en el Concurso. Por lo menos uno de los socios deberá haber obtenido la nominación de Inversionista Pre-Calificado del CEPRI-PETROPERU a efectos de poder presentar su oferta.

Consecuentemente, se ha eliminado de las Bases el primer párrafo de la página 10 y cualquier otra referencia que se oponga a esta precisión.

989

Para evitar confusiones también se ha eliminado de las Bases, los requisitos solicitados en los incisos b (v) y b (vi) del numeral 8.3 de la página 10.

Acorde con lo señalado en los párrafos precedentes se ha reformulado el texto de las secciones f.1) y f.2) de la página 11 de las Bases, cuya redacción final es la siguiente:

" f) Requisitos Técnicos .- El Postor deberá acreditar documentariamente:

- f.1) Que al 31 de diciembre de 1995 (o fecha mas reciente) registra un nivel de reservas probadas no menor a 60 MMBOE (Sesenta Millones de barriles de petróleo equivalente).
- f.2) Que opera directamente campos petroleros con un nivel de producción no menor a los 20 MBOED (Veinte Mil barriles de petróleo equivalente diarios) como promedio en los últimos tres (3) años, detallando en forma anual los trabajos de exploración, el número y tipo de pozos perforados y la producción. En caso que las operaciones hubiesen iniciado dentro los tres (3) años, esta información deberá corresponder al periodo comprendido desde el inicio de las actividades hasta el último año registrado.

Los requisitos señalados en los puntos f.1) y f.2) podrán ser satisfechos por el Postor directamente, o por la matriz de uno de sus socios. En el caso de que el postor sea un Consorcio, los valores de reservas probadas y producción de cada uno de sus miembros, podrán ser sumadas aritméticamente para el cumplimiento de los requisitos establecidos en f.1) y f.2).

Para efectos de calcular las cantidades en barriles de petróleo equivalente, se utilizará el factor de conversión siguiente: 6,000 pies cúbicos de gas por cada barril de petróleo. "

1/2



990

4

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

991

ACE-2791-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Eduardo Dellepiane
PEREZ COMPANC S.A.
Maipú 1-Piso 19°-1599
Buenos Aires
ARGENTINA.-

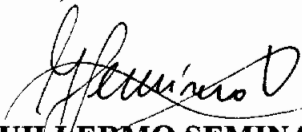
Fax: 541-331-8369

Estimado señor Dellepiane:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

992

ACE-2792-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Francisco Dulanto
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA
Paseo de la República N° 4675
Lima 34
PERU.-

Fax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474

Estimado señor Dulanto :

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

993

ACE-2793-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
P. P. Kovacs
MAXUS ENERGY CORPORATION
717 North Harwood Street
Dallas, Texas 75201
U. S.A. -

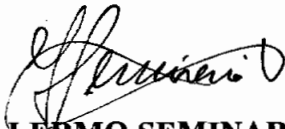
Fax: 214-969-7353

Estimado señor Kovacs:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

994

ACE-2794-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor

Leslie G. Hogan

NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED

Fifth Avenue Place, 6th. floor, 425 - 1st. Street

S.W. Calgary, Alberta T2P 4V4

CANADA. -

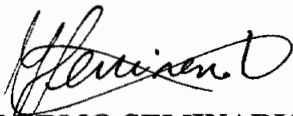
Fax: 403-231-0302

Estimado señor Hogan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

995

ACE-2795-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Alberto Moncada
Occidental Petroleum Corp. of Perú
Los Forestales N° 910
Santa Patricia, La Molina
PERU.-

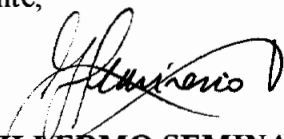
Fax: 348-0500

Estimado señor Moncada:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

996

ACE-2796-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Jay P. Still
PARKER & PARSLEY
303 West Wall, Suite 101
Midland, Texas 79701
U. S. A.-

Fax: 915-571-5669

Estimado señor Still:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro. Telf. 421-5482. Fax 421-5477

997

ACE-2797-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
David Lindsay
Pennzoil Exploration and Producing Company
700 Milam Street,
Houston, Texas 77002
U. S. A. -

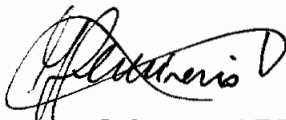
Fax: 713-546-8559

Estimado señor Lindsay:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

CARGO

998

ACE-2798-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Guillermo Carriquiry
PLUSPETROL PERU CORPORATION
Av. Paseo de la República 3361, 3er. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 442-5587

Estimado señor Carriquiry:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

PLUSPETROL PERU CORPORATION
BOCURSAL DEL PERU
4 OCT. 1996
RECIBIDO
Gerencia de Exploración

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

999

ACE-2799-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Jaime Quijandría
Y P F S.A.
Av. Los Incas N° 172, 4to. piso
San Isidro, Lima
PERU.-

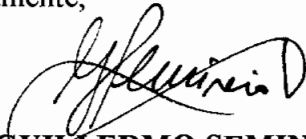
Fax: 475-0689

Estimado señor Quijandría:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1000

ACE-2800-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Marco A. Ráez
PETROTECH Peruana S.A.
Av. Los Incas N° 460
Lima 27
PERU. -


Fax: 441-9423

Estimado señor Ráez:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1001

ACE-2801-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Wang Ming Cai
SAPET Development Perú Inc.
Av. Benavides N° 2050, piso 10
Miraflores, Lima
PERU. -

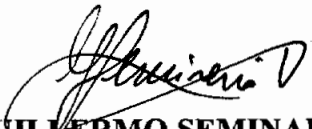
Fax: 445-5459 / 446-5360

Estimado señor Ming Cai:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1002

ACE-2802-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
José Abramovitz
Representante de NORCEN
Marconi N° 451
San Isidro, Lima
PERU.-

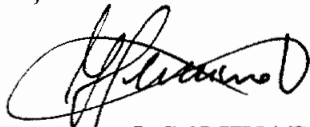
Fax: 470-2573

Estimado señor Abramovitz:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1003

ACE-2803-96

Lima, 3 de Octubre de 1996

Señor
Sun Huanquan
CNPC AMERICA LTD.
Av. El Rosario N° 380
San Isidro, Lima
PERU.-

Fax: 442-6072 / 440-5218

Estimado señor Huanquan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 4" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU



CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

1004

CONSULTA N° 4

1. PREGUNTA

Agradeceremos explicarnos en detalle la relación y procedimiento de pago que alude el último párrafo de la sección 8.5.7 de la Cláusula Octava.

RESPUESTA

El pago a que hace referencia el último párrafo de la Sección 8.5.7 de la Cláusula Octava está referido principalmente a:

- Adelantos otorgados por PETROPERU a la suscripción de Contratos de Servicios con Terceros
- Cartas de Crédito acompañando órdenes de compra cuyos estimados de entrega tienen fecha posterior a la probable Fecha de Cierre.

Si bien actualmente aún se está precisando dichos montos, estos se estiman en US\$ 850,000 aproximadamente.

Atendiendo otras consultas referidas a este tema se ha mejorado la redacción de la Sección 8.5.7.

2. PREGUNTA

En las "Definiciones" de las bases, en el acápito 3.3, "Activos", dice:

"... De acuerdo a ley, estos activos revertirán al Estado al vencimiento del Plazo del Contrato de Licencia".

Sin embargo, es realista que muchos de los activos en el transcurso del plazo contractual podrían devenir en obsoletos y/o desgastados-destruidos y/o desactivados, con lo que no podría cumplirse con revertirlos al Estado al vencimiento del Contrato de Licencia.

Se recomienda cambiar a: "... y los activos que continúen siendo utilizados en las operaciones del Lote X al vencimiento del Plazo del Contrato de Licencia, revertirán al Estado".

¿ Es esta sugerencia aceptada ?

RESPUESTA

La sugerencia ha sido aceptada y en la definición de Activos se ha incluido un texto similar al propuesto, respetando los alcances de lo dispuesto en la Ley General de Hidrocarburos.

3. PREGUNTA

En el acápito 6.4, del Contrato de Cesión, punto ii) (página 5) debería decir: "... señaladas en la Cláusula Décimo Primera de este documento", en lugar de "Cláusula Décimo Segunda".

¿ Es correcta nuestra apreciación ?

RESPUESTA

Es correcta su apreciación y así quedará consignado en la versión final de la Minuta de Cesión.

1005

4. PREGUNTA

Con referencia al acápite 6.6 del Contrato de Cesión, "Tributos y Regalías":

- A: ¿ Cuáles son las obligaciones de Petroperú con las municipalidades de Lobitos, El Alto, Los Organos y Talara en relación con los impuestos prediales y demás tributos?
- B: ¿Cuál es el monto de dichos impuestos y tributos ?
- C: ¿ Si Petroperú no está obligada a pagar estos tributos, sería obligación de la Contratista pagarlos?

RESPUESTA

A: Las obligaciones del Lote X con las Municipalidades de El Alto y Los Organos son las siguientes:

- Pago Impuesto Predial	1% del Autovaluo Total (terreno + construcción)
-Servicios (arbitrios)	
El Alto: Sólo limpieza	(0,75% del Autovaluo)
Los Organos: Limpieza Pública	(0,75% del Autovaluo)
Parques y Jardines	En función de UIT.
- Licencia de Funcionamiento	1 UIT: (S/. 2,200 S/. / año)

B: Monto de los Impuestos:
Actualmente PETROPERU paga por los actuales inmuebles del Lote X (con la incorporación del Lote XI) la suma de S/. 400,000 por impuesto predial y servicios en conjunto.

C: Como consecuencia del proceso de saneamiento legal de los inmuebles ubicados en el Lote X, cuya mayor parte revertirá al dominio del Estado, LA CONTRATISTA deberá pagar únicamente los tributos por servicios de Limpieza Pública en El Alto y Limpieza Pública de Parques y Jardines en Los Organos, por un monto total de S/. 95,000 anuales, así como los impuestos aplicables a los terrenos de los inmuebles a ser transferidos en uso y que se incluyen en la Lista de Activos. Esta lista de Activos será distribuida a los Inversionistas Precalificados en los próximos días.

5. PREGUNTA

Con referencia al acápite 9.2 del Anexo C o Minuta de Cesión:

Cuáles son "aquellos beneficios laborales de carácter acumulativo"?

RESPUESTA

Son aquellos establecidos en el Convenio Colectivo (quinquenios, gratificación extraordinaria), así como la indemnización por despido arbitrario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Unico Ordenado por el Decreto Legislativo 728, que establece al pago de una remuneración mensual por cada año de servicios prestados con el límite de doce remuneraciones mensuales.

6. PREGUNTA

Con referencia al acápite 11.6 del Anexo C o Minuta de Cesión, último párrafo, deberla decir "Anexo 5" en lugar de "Anexo 6".

¿ Es correcta nuestra apreciación ?

RESPUESTA

Es correcta su apreciación y así se contempla en la versión final de la Minuta de Cesión.

7 PREGUNTA

En el Anexo E (Poder de Representación) pueden incluirse más de dos personas como Representantes Autorizados? Es decir puede otorgarse ese poder a 3, 4, 5 a 6 personas? y requerimos un representante local (por ejemplo nuestros abogados peruanos para que actúen como representantes locales) que sea incluido en el Poder de Representación? Quien firma el Contrato de Licencia Modificado y el Contrato de Cesión?.

RESPUESTA

No existe impedimento alguno para que puedan incluir más de dos personas como Representantes Autorizados, según la conveniencia del Postor para que ejerzan la representación en forma individual; no requiriéndose que el Representante Autorizado sea un abogado local o extranjero.

El Contrato de Cesión así como el Contrato de Licencia Modificado, en su momento, deberán ser firmados por LA CONTRATISTA, a través del Representante Autorizado, cuyo poder deberá estar inscrito en el Registro de Sociedades de Personas Jurídicas de Lima.

8. PREGUNTA

Cual es la diferencia entre el Funcionario Autorizado (3.18) y el Representante Autorizado (3.30) que se encuentran en las definiciones de las Bases? Pueden ser la misma persona?

RESPUESTA

La diferencia estriba en que mientras el Funcionario Autorizado es quien faculta al Representante para los fines de presentación de ofertas, este último es quien suscribirá los Contratos de Cesión y de Licencia Modificado.

El órgano competente de la Sociedad es quien confiere el poder de representación, el que también puede facultar al Funcionario Autorizado para que ejerza las atribuciones de Representante Autorizado.

9. PREGUNTA

Tenemos entendido que PETROPERU ya ha ejecutado el Programa Mínimo de Trabajo. Hay un Programa Mínimo de Trabajo que deba ejecutar el Postor Ganador?

RESPUESTA

Agradeceremos revisar Respuesta 4 a la Consulta N° 2.

10 PREGUNTA

Cláusula 11.- Se entiende que las responsabilidades y obligaciones que acepta PETROPERU en la minuta de cesión con respecto al PAMA, al abandono de pozos ó al medio ambiente, son aplicables bajo los mismos términos dentro del área que fue anteriormente Bloque XI. Similarmente PETROPERU aceptará las mismas responsabilidades y obligaciones con respecto a los pozos perforados y los daños causados por el anterior Licenciario.

Se sugiere una aclaración específica a tal efecto en la minuta.

RESPUESTA

PETROPERU otorgará un tratamiento similar en lo que respecta a responsabilidades y obligaciones a las áreas del ex-Lote XI, que posteriormente fueron incorporadas dentro del Lote X.

1007

Debe tenerse presente que las Bases y los documentos contenidas en ellas, hacen referencia al Lote X actual, el cual incluye el ámbito geográfico del Lote X original y las áreas de El Alto y Los Organos que correspondían al ex-Lote XI. La Cláusula 11 de la minuta de cesión se está adecuando para reflejar este compromiso.

11 PREGUNTA

Entendemos que el Convenio Colectivo de Trabajo terminó el 31 de Diciembre de 1995 y todavía no ha sido renegociado. Es el Convenio Colectivo de Trabajo vigente del cual este párrafo y otros se refiere el mismo, o ha sido firmado un Contrato nuevo.

RESPUESTA

El Convenio Colectivo de Trabajo firmado para 1996 fue aprobado el 22 de Julio del presente año y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 1996. Dicho documento con sus antecedentes se encuentra en el Data Room a disposición de todos los inversionistas.

12 PREGUNTA**A. ANEXO B de Las Bases, Punto 5.1**

Según lo expresado en la Sección 5 de las Bases, puede presentarse al Concurso un consorcio cuyos integrantes sean sociedades anónimas que aún no se encuentran inscritas en el Registro Mercantil a la fecha de presentación. Por lo tanto, se pregunta el significado y alcance de la frase "validamente existentes bajo las leyes de la República del Perú."

B. ANEXO C de las Bases, Cláusula 7, numeral 7.4

En línea generales, concordamos con lo establecido en este numeral. Sin embargo, que ningún ente o autoridades responsables del proceso licitatorio garantice la veracidad y exactitud de los documentos de dicho proceso, torna ilusorias la mayoría de las declaraciones y garantías otorgadas por PETROPERU.

Por lo tanto, sugerimos en el último párrafo de este numeral, a continuación de "... exclusivamente a su riesgo" se agregue lo siguiente "...riesgo, salvo que tal responsabilidad tuviera origen en ocultamientos, omisiones, y/o falseamientos de la documentación puesto a disposición de LA CONTRATISTA y que le sirvió para evaluar y presentar su oferta."

RESPUESTA

A. Se asume la frase comillada por ustedes en el sentido de que a la Fecha de Cierre, el Postor Ganador habrá cumplido con la inscripción registral pertinente.

B. Vuestra sugerencia ha sido aceptada y se incluirá en la versión final de la Minuta de Cesión.

13 PREGUNTA**Cláusula 9, numeral 9.6**

En esta cláusula se hace mención a volúmenes de petróleo de terceros contenidos en tanques, líneas, oleoductos y envases de almacenamiento que pertenecen a la Fecha de Cierre a PETROPERU.

Se solicita se aclare :

A. Se está refiriendo al petróleo proveniente del Lote V.

B. De no ser crudo proveniente del Lote V, a que otro tercero se refiere.

Cabe aclarar que de todas formas el Contrato CS-02 aparece listado en la relación de contratos celebrados con terceros y a la fecha aún no nos han sido remitidos, por lo que les solicitamos también su pronto envío.

RESPUESTA

Se refiere al crudo proveniente del Lote V.

A la fecha se está formalizando el Contrato de suministro de crudo entre PERUPETRO y el Lote X (CS-02), el cual será distribuido junto con la versión final de la Minuta de Cesión.

14 PREGUNTA

Cláusula 9, numeral 9.7

Solicitamos la eliminación de este numeral debido a que no vemos que hechos, situaciones u operaciones merecerían ser analizadas por COPRI, CEPRI-PETROPERU ó PETROPERU, referidos a hechos, situaciones y operaciones referidos al Lote X con anterioridad a la Fecha de Cierre.

RESPUESTA

En la revisión definitiva del Contrato se está modificando este numeral para aclarar que el compromiso se refiere principalmente a:

- Dar facilidades de acceso a las instalaciones del Lote X para ofrecer en venta las acciones de otras unidades de negocio a los ex-trabajadores de PETROPERU.
- Acceso eventual a documentación por efecto de fiscalización de hechos, situaciones y operaciones referidas al Lote X con anterioridad a la Fecha de Cierre.

15 PREGUNTA

Cuál es la fecha de la modificación al Decreto Legislativo N° 688. (Página 59 del folleto Memorándum Informativo de PETROPERU)

RESPUESTA

El Decreto Legislativo 688 fue modificado por las leyes 26782, 26513 y 26645.

16 PREGUNTA

Nos hemos enterado que en algunos casos no se requiere pagar indemnización por cese de empleo. ¿Es así? Si es así, bajo que circunstancias se aplica ello.

17 PREGUNTA

Bajo que circunstancias se permite los ceses colectivos (Decreto Legislativo N° 728).

18 PREGUNTA

Que es el bono de 8% de participación de utilidades antes de impuestos. (Decreto Legislativo N° 677)

RESPUESTA

Las preguntas referidas en los puntos 16, 17 y 18 precedentes, por tratarse de temas generales de carácter laboral, consideramos que deben ser absueltas por sus asesores legales.

19 PREGUNTA

1009

Cual es el Anexo 1 del Contrato de Cesión (Página 57 de las Bases)

RESPUESTA

El Anexo 1 es la certificación de la empresa supervisora sobre los activos a transferirse. El listado completo de los activos se enviará a los postores a fines de la segunda semana de Octubre.

20 PREGUNTA

Cual es la empresa supervisora?

RESPUESTA

La empresa supervisora que otorga la certificación sobre los activos a transferirse es Bureau Veritas S.A. Sucursal en el Perú.

21 PREGUNTA

La sección 4 de las Bases en su tercer párrafo establece que el Contrato de Licencia del Lote X celebrado entre PETROPERU y PERUPETRO y suscrito el 20 de mayo de 1994, está sujeto al régimen tributario común vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Licencia, "respecto del cual goza del beneficio de estabilidad garantizado por el Estado Peruano a través de un Decreto Supremo de modo que dicho régimen permanecerá inalterable durante la ejecución del Contrato de Licencia."

Sin embargo, con posterioridad al 20 de mayo de 1994 y hasta la fecha en que PERUPETRO suscribió el Contrato de Licencia para la explotación del Gas de Camisea con el Consorcio Shell-Mobil, se han promulgado una serie de normas tributarias en beneficio de las actividades en exploración y/o explotación de petróleo y/o gas en el Perú, normas a las cuales pensamos debe tener derecho el nuevo contratista que suscriba con PERUPETRO el nuevo Contrato de Licencia Modificado del Lote X.

Por ello, solicitamos que se considere que la estabilidad tributaria del Contrato de Licencia Modificado sea respecto del régimen tributario común vigente en la fecha de firma del Contrato de Licencia Modificado y no respecto del vigente en la Fecha de Suscripción del Contrato de Licencia (20 de mayo de 1994)

RESPUESTA

El beneficio de estabilidad tributaria otorgado por el Estado Peruano es aplicable en la fecha de suscripción del Contrato de Licencia Original.

Toda modificación o adecuación tributaria posterior a la fecha de firma (20 de mayo de 1994), no está comprendida dentro del beneficio otorgado.

22 PREGUNTA

La Sección 5 a), b) y c) de las Bases establece que "solo para efectos de participar en el Concurso, se entenderá que la sociedad se encuentra constituida en el Perú con la sola presentación de su Escritura Pública de Constitución Social, etc.

Sin embargo ni el Sobre 1 ni el Sobre 2 requieren la presentación de la Escritura Pública de Constitución Social. ¿Es necesario presentar dicho documento? ¿En que momento debe presentarse dicho documento? Entendemos que este documento es diferente de aquel requerido en el numeral 14.3 (que a pesar de ser el mismo requiere como requisito adicional su registro en los Registros Públicos y el Registro de Hidrocarburos).

RESPUESTA

La presentación de los documentos del Sobre 1 tienen que guardar concordancia con la Sección 5 de las Bases en la que se determina quienes podrán participar en el Concurso. Y la manera de calificar al Postor en este aspecto, es revisando los

documentos señalados en dicha sección, dentro de los que se encuentra la Escritura Pública de Constitución Social.

Por lo tanto el CEPRI-PETROPERU ha decidido ampliar el numeral 8.3 de las bases para incluir una sección (k) en la que se precisa el requisito antes mencionado y cuyo texto es:

- k) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social.- El Postor deberá presentar el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad Anónima. Tratándose de un Consorcio, el postor presentará un Testimonio de cada una de las sociedades que la conforman.

23 PREGUNTA

En relación con su comunicación ACE-2742-96 de fecha 24 de setiembre de 1996, referida a las "Consultas Efectuadas por los Inversionistas (Lote X) Consulta N° 3", formulamos las siguientes consultas:

- A. ¿No considera el CEPRI-PETROPERU que las opciones planteadas por el artículo 15 de la Ley 26211, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se dan únicamente en favor de las empresas extranjeras? Es decir, son las empresas extranjeras las que deben decidir por si mismas la opción que escogen. No corresponde al CEPRI-PETROPERU escoger la opción. Y ello es así porque escoger la opción trae consecuencias principalmente tributarias y de remesas al exterior para las empresas extranjeras. A muchas empresas extranjeras por motivos tributarios, solo les podrá ser posible contratar a través de sucursales, ya que la otra opción podría resultar más onerosa y podría ser antieconómico y viceversa. Por ello, exigir que solo sociedades anónimas constituidas en el Perú puedan ser los participantes en el Concurso, puede traer la consecuencia de eliminar de antemano a muchos competidores y no está de acuerdo a la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Debe tenerse presente que el 95% de los Contratistas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos actualmente en el Perú son sucursales de empresas extranjeras.
- B. Asimismo ¿existe razón alguna para obligar a un postor a crear una sociedad anónima y radicar capital antes de la realización del concurso y de otorgamiento de la Buena Pro? En todo caso, de insistirse en esa posición ¿sólo el postor ganador debería estar obligado a formar una sociedad en el Perú? ¿No resulta lógico obligar inclusive a los postores que no van a resultar ganadores a formar previamente una sociedad anónima en el Perú?

RESPUESTA

- A. El CEPRI-PETROPERU, ha decidido la sola participación de postores que sean sociedades anónimas, lo cual está dentro de sus facultades y es coherente con una de las opciones planteadas por el artículo 15 de la Ley 26211.
- B. Sólo el postor ganador estará obligado a inscribir en los Registros Públicos su Escritura de Constitución.

1011

5

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1012

ACE-2898-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Eduardo Dellepiane
PEREZ COMPANC S.A.
Maipú 1-Piso 19º-1599
Buenos Aires
ARGENTINA


Fax: 541-331-8369

Estimado señor Dellepiane:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1013

ACE-2899-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Francisco Dulanto
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA
Paseo de la República N° 4675
Lima 34
PERU

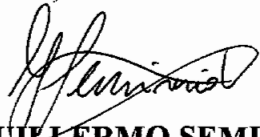
Fax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474

Estimado señor Dulanto :

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1014

ACE-2900-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
P. P. Kovacs
MAXUS ENERGY CORPORATION
717 North Harwood Street
Dallas, Texas 75201
U. S. A.

Fax: 214-969-7353

Estimado señor Kovacs:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1015

ACE-2901-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Leslie G. Hogan
NORCEN ENERGY RESOURCES LIMITED
Fifth Avenue Place, 6th. floor, 425 - 1st. Street
S.W. Calgary, Alberta T2P 4V4
CANADA

Fax: 403-231-0302

Estimado señor Hogan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1016

ACE-2902-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Alberto Moncada
Occidental Petroleum Corp. of Perú
Los Forestales N° 910
Santa Patricia, La Molina
PERU

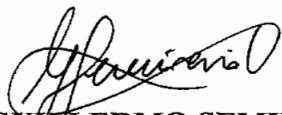
Fax: 348-0500

Estimado señor Moncada:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1017

ACE-2903-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor

Jay P. Still

PARKER & PARSLEY

303 West Wall, Suite 101

Midland, Texas 79701

U. S. A.

Fax: 915-571-5669

Estimado señor Still:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.

Coordinador General

CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1018

ACE-2904-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
David Lindsay
Pennzoil Exploration and Producing Company
700 Milam Street,
Houston, Texas 77002
U. S. A.

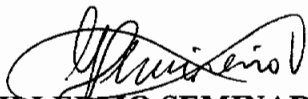
Fax: 713-546-8559

Estimado señor Lindsay:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro. Telf. 421-5482. Fax 421-5477

1019

ACE-2905-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Alberto Moons
PLUSPETROL PERU CORPORATION
Av. Paseo de la República 3361, 3er. piso
San Isidro, Lima
PERU

Fax: 442-5583

Estimado señor Moons:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1020

ACE-2906-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Jaime Quijandría
Y P F S.A.
Av. Los Incas N° 172, 4to. piso
San Isidro, Lima
PERU

Fax: 475-0689

Estimado señor Quijandría:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,


ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1021

ACE-2907-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Marco A. Ráez
PETROTECH Peruana S.A.
Av. Los Incas N° 460
Lima 27
PERU

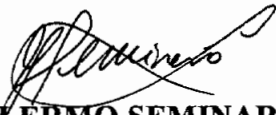
Fax: 441-9423

Estimado señor Ráez:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1022

ACE-2908-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Wang Ming Cai
SAPET Development Perú Inc.
Av. Benavides N° 2050, piso 10
Miraflores, Lima
PERU

Fax: 445-5459 / 446-5360

Estimado señor Ming Cai:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1023

ACE-2909-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
José Abramovitz
Representante de NORCEN
Marconi N° 451
San Isidro, Lima
PERU

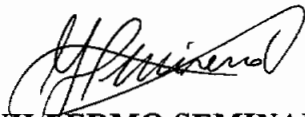
Fax: 470-2573

Estimado señor Abramovitz:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1024

ACE-2910-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Sun Huanquan
CNPC AMERICA LTD.
Av. El Rosario N° 380
San Isidro, Lima
PERU

Fax: 442-6072 / 440-5218

Estimado señor Huanquan:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CEPRI-PETROLEOS DEL PERU

Av. Paseo de la República 3361, Piso 21, San Isidro, Telf. 421-5482, Fax 421-5477

1025

ACE-2911-96

Lima, 11 de Octubre de 1996

Señor
Christopher J. Whyte
PETROSANTANDER INC.
5847 San Felipe, Suite 1650
Houston, Tx 77057
U. S.A.


Fax: 713-780-9550

Estimado señor Whyte:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 5" del Lote X.

Nuevamente manifestamos el agradecimiento del CEPRI-PETROPERU por su interés en el proceso de privatización.

Atentamente,



ING. GUILLERMO SEMINARIO V.
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

1026

CONSULTA N° 5

1. PREGUNTA

Tiene PETROPERU juicios en curso iniciados por los trabajadores por la llamada "Cláusula de Garantía". En caso de respuesta afirmativa:

- A. Qué incidencia tendría en materia de reintegros.
- B. Tales reintegros serían asumidos íntegramente por PETROPERU.
- C. Qué incidencia tendría en las remuneraciones actuales y futuras.

RESPUESTA

Si, existen juicios en trámite.

- A. Se desconoce la incidencia; actualmente las causas se encuentran en el Poder Judicial pendientes de Resolución.
- B. De haberlos, serían asumidos por PETROPERU.
- C. Se desconoce su posible incidencia pues ésta ésta sujeta al resultado final de las acciones judiciales.

2. PREGUNTA

Existe en la actualidad un proceso de negociación colectiva en trámite. Cuál es la fecha de vencimiento del Convenio Colectivo vigente.

RESPUESTA

La Negociación Colectiva para 1996 fue resuelta en trato directo, siendo su fecha de vigencia del 01.01.96 al 31 .12.96.

3. PREGUNTA

Cuál será el tratamiento de los beneficios laborales de periodicidad anual o semestral respecto de los periodos anterior y posterior a la Fecha de Cierre. Por ejemplo, si la Fecha de Cierre fuera un 30 de Noviembre, asumiría PETROPERU la parte proporcional del tiempo de servicios que generan la gratificación de Diciembre (en el caso de 5/6 de la misma)

RESPUESTA

De acuerdo al Acta de Compromiso, para la puesta en marcha de la transferencia del personal a las diferentes empresas que se adjudiquen las Unidades de Negocio, PETROPERU asume la parte proporcional de aquellos beneficios en proceso de acumulación, como gratificaciones y vacaciones.

4. PREGUNTA

Los beneficios a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 8.6 del Proyecto de Minuta y que habrán sido pagados hasta la Fecha de Cierre, incluyen las vacaciones y vacaciones trucas hasta tal fecha. Que personal a esa fecha tendría pendiente el descanso físico vacacional.

RESPUESTA

Es conforme; PETROPERU cancelará las vacaciones devengadas y las vacaciones vencidas. No existe el caso de vacaciones trucas, debido a que no hay ruptura del vínculo laboral. Las vacaciones en proceso son asumidas proporcionalmente por PETROPERU y LA CONTRATISTA en función a los meses laborados.



1027

El descanso físico será otorgado una vez cumplidos los requisitos de ley y le corresponderá otorgarlo al CONTRATISTA.

5. PREGUNTA

Existen obligaciones o derechos consuetudinarios (otorgados por mas de dos años consecutivos) en favor de los trabajadores a ser transferidos, que no aparezcan en el Convenio Colectivo vigente, que sean materia de algún reclamo?

RESPUESTA

Para el caso del personal Obrero y Empleado, todos sus beneficios están incluidos en el Convenio Colectivo vigente. Para el caso del personal Supervisor, de acuerdo a las bases y el Contrato a suscribirse no existe obligación de otorgarlos, pudiendo LA CONTRATISTA fijar su política al respecto.

Es conveniente precisar que existen muchos beneficios otorgados por Convenio Colectivo y son de aplicación para el personal Supervisor.

6. PREGUNTA

De otorgarse aumentos por convenio colectivo, sea consensualmente, sea vía negociación directa y tanto en el caso que la negociación se encuentre ya en trámite, como si ésta no se ha iniciado, es previsible que los trabajadores tendrán derecho a reintegros tanto salariales como, por ejemplo, compensación por tiempo de servicios por períodos durante los cuales prestaron servicios a PETROPERU. Asumirá PETROPERU dichos reintegros, o su parte proporcional?

7. PREGUNTA

En el mismo supuesto de la pregunta anterior, se deberá efectuar reintegros de Seguridad Social y FONAVI. Asumirá PETROPERU dichos reintegros, o la parte proporcional a los períodos durante los cuales los trabajadores han prestado servicios.

RESPUESTA 6 y 7

Informado en la Consulta N° 2. Con fecha 22.07.96 se resolvió en trato directo la Negociación Colectiva 1996, cumpliendo PETROPERU con efectuar los reintegros del personal, así como a la Seguridad Social y al FONAVI.

8. PREGUNTA

Asumirá PETROPERU todas las consecuencias laborales, léase reintegros, que se generarían en caso que un trabajador logre declaración judicial de que su tiempo de servicios a aquella es superior, al de la Fecha de Cierre, al que aparece en el Anexo 2.

RESPUESTA

Tal como se señala en las Bases, PETROPERU asume todos los reclamos cuyos orígenes o causas sean con fecha anterior al día de la transferencia del personal.

9. PREGUNTA

Mantiene PETROPERU vigente contratos de locación de servicios con personas naturales respecto de tareas que tengan relación con el Lote X. Recibe servicios de contadores o abogados a quienes se retribuya de manera periódica, aunque no asistan a laborar de manera diaria, en aspectos relacionados con el Lote X.

1028

RESPUESTA

No se cuenta con ningún Contrato de Locación de Servicios con personas naturales para el Lote X. Tampoco se reciben servicios de Contadores o Abogados a quienes se les retribuya de manera periódica.

10 PREGUNTA

Existen trabajadores con quienes se haya celebrado contratos individuales de trabajo por escrito, sean sujetos a modalidad o a plazo indeterminado.

RESPUESTA

No existen trabajadores con contratos individuales de trabajo por escrito, sean sujetos a modalidad o a Plazo Indeterminado.

11 PREGUNTA

Emplea en la actualidad PETROPERU practicantes, aprendices, meritorios o auxiliares en cualquier forma, que no aparezcan en planilla y cuya actividad se encuentre relacionada con el Lote X?

RESPUESTA

Actualmente no existen practicantes, aprendices, etc., que no aparezcan en planilla.

12 PREGUNTA

Cuantos y quienes son los dirigentes o ex-dirigentes de sindicatos, federaciones o confederaciones que laboran en el Lote X.

RESPUESTA

Actualmente existen las siguientes organizaciones en el Lote X.:

ORGANIZACION	CARGOS
Sindicato Unico de Trabajadores de Petróleos del Perú. Zona Noroeste-Talara SUTP.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario de Defensa. - Secretario de Defensa Adjunto. - Secretario de Actas y Archivos Adj. - Secretario Prensa y Propaganda Adj. - Secretario Exterior. - Secretario Cultura y Recreación Adj. - Secretario de Defensa. - Secretario de Seguridad Industrial. - Secretario Seguridad Social.
Sindicato de Trabajadores de Petróleos del Perú. Los Organos y Anexos STPPLO.	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario General. - Secretario General Adjunto. - Secretario Organización. - Secretario de Defensa. - Secretario de Defensa Adjunto. - Secretario de Economía. - Secretario Actas y Archivo. - Secretario Asuntos Sociales. - Secretario Cultural y Deporte. - Secretario Interior y Exterior. - Secretario Organización Adjunto.



1029

ORGANIZACION	CARGOS
Sindicato Unico de Trabajadores de El Alto, Restín y Cabo Blanco SUPEA.	- Secretario General. - Secretario General Adjunto. - Secretario de Defensa. - Secretario de Defensa Adj. - Secretario de Organización. - Secretario de Organización Adj. - Secretario de Actas y Archivos. - Secretario de Disciplina. - Secretario Técnica y Estadística. - Secretario Prensa Propaganda. - Secretario Asist. Social. - Secretario Economía.
Sindicato de Empleados de PETROPERU. Los Organos y Anexos Talara SEPPLO.	- Secretario Organización. - Secretario de Prensa y Propaganda.
Sindicato Independiente de trabajadores de Petróleos del Perú Talara SITRAPP.	- Secretario de Organización. - Secretario de Actas y Archivos. - Secretario Control y Disciplina. - Secretario Compensación y Beneficios.
Federación de Trabajadores de Petróleos del Perú FETRAPEP	- Secretario General. - Secretario Organización. - Secretario Organización Adj. - Secretario Asist. Soc. Deportes. - Secretario Actas, Arch, Técn y Estad.

Los cargos dirigenciales son de renovación periódica, los nombres de los actuales y ex-dirigentes se hará de conocimiento del Postor Ganador del Concurso.

13 PREGUNTA

De la relación del personal según Anexo N° 2 aclarar lo siguiente:

- Qué personal de esta relación tienen sede en Lima, o que personal se encuentran trabajando en Lima, o que personal se encuentra destacado temporalmente en Lima.
- Qué conforma el ingreso mensual, explicar en detalle.
- Qué conforma el ingreso adicional, explicar en detalle.

RESPUESTA

- La relación de personal que actualmente labora en Lima es la siguiente:

Función Exploración Producción:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| - Cavero Loayza, Jose | - Espinoza de Martinez, Lourdes |
| - Fiestas Urbina, Jorge | - Garrido Zamorano, Joaquín |
| - Gusukuma de Oshito, Rosa | - Leiva Ore, Juan |
| - Miranda Chipoco, Martín | - Montes Eskenazi, Edwin |
| - Morales Paetán, Walter | - Plasencia de Valenzuela, Bertha |
| - Reynoso Colonio, Máximo | - Rivera Talavera, Gonzalo |
| - Velásquez Lezama, Víctor | - Vergara Vélez, Jorge |

Función Finanzas:

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| - Choquehuanca Castro, Jorge | - Llerena García, Carlos |
| - Ruíz Noriega, Omer | |

- B. El ingreso mensual lo conforma el sueldo básico, más el incremento de AFP's o IPSS y para el caso de Supervisores el bono de desempeño.
- C. El ingreso adicional lo conforma aquellos pagos fijos y permanentes de libre disposición del trabajador, tales como quinquenios, sobretiempos, bonificaciones por guardia, turno, descentralización, etc.

14 PREGUNTA

Si cualquiera de las entidades PETROPERU, CEPRI o COPRI fueran disueltas por el Supremo Gobierno, el Estado asumirá la responsabilidad por cualquier contingencia que se produzca en materia laboral; ambiental, tributaria o administrativa.

RESPUESTA

En la eventualidad que ustedes señalan, el Estado designará, en su momento, a la entidad que asuma tales responsabilidades.

15 PREGUNTA

En gran parte de los contratos celebrados con terceros por el Lote X se mencionan montos contractuales, así como la fecha de término del Contrato. Tratándose de servicios como mantenimiento, reparación, alimentación, transporte, etc., que se van demandando día a día. Es obligatorio el monto contractual. Cuanto se ha avanzado a la fecha. Que saldos por ejecutar están pendientes.

RESPUESTA

Los motivos contractuales mencionados en el Anexo 4, con relación a los contratos con terceros, son referenciales. A la Fecha de Cierre se habrán actualizado dichos montos para su entrega al Postor Ganador.

16 PREGUNTA

Respecto a la Póliza Integral de Seguros con Popular y Porvenir, cuya prima se reporta como US\$ 456,967.98 para el Lote X con fecha de término 01.12.96. Es correcto considerar que LA CONTRATISTA asumirá sólo el pago del dozavo correspondiente al último mes en caso que la fecha de cierre sea en Noviembre de 1996, y que no habría obligación alguna si la fecha de cierre es en Diciembre de 1996

RESPUESTA

Es correcta su apreciación.

17 PREGUNTA

Los conceptos remunerativos que perciben los trabajadores (G.B.C.)

- a. Quinquenios.
- b. Bonificación, etc.
- c. Asignación extraordinaria.
- d. Asignación especial.

Están todos basados en pactos colectivos

- A. Cuáles son estos pactos, a que año pertenecen.
- B. Si son de años anteriores, por qué se remuneran.

RESPUESTA

Sí, están basados en pactos colectivos vigentes. Todos los beneficios pactados figuran en el Convenio Colectivo para 1996, cuyo consolidado se proporcionará al Postor Ganador antes de la Fecha de Cierre.

18 PREGUNTA

Desde la creación de la empresa a la fecha, cuales son los pactos vigentes o está en discusión su vigencia. Puntualizar cada uno de los extremos año por año.

RESPUESTA

El Convenio Colectivo 1996 fue suscrito por ambas partes y mantiene su vigencia hasta el 31.12.96. Involucra todas aquellas condiciones de trabajo comprendidos en el mismo.

19 PREGUNTA

Sobre los conceptos contenidos en la pag. 104A (G.3.d) del convenio colectivo alcanzado por uds. tales como sueldo, sobretiempo, etc.

- A. Cuantos sueldos al año contempla, 16, según 060.
- B. Existen proyecciones de incrementos en los cálculos debido a la aplicabilidad de quinquenios y/u otros.

RESPUESTA

- A. El total de sueldos que PETROPERU paga a los trabajadores alcanza desde 16 a 16.5 sueldos, dependiendo del tiempo de servicios del trabajador.
- B. Lamentamos no entender su pregunta.

20 PREGUNTA

Conceptúa el CEPRI que las obligaciones laborales subsistentes son provenientes del Contrato de Licencia que por Cesión de Posición Contractual asume LA CONTRATISTA.

RESPUESTA

Las obligaciones laborales que asume LA CONTRATISTA están contenidas en el Contrato de Cesión de Posición Contractual que firmará LA CONTRATISTA con PETROPERU.

21 PREGUNTA

La cesión de las obligaciones laborales de PETROPERU, tal como se plantea es propia de una fusión de personas jurídicas, mas no propia de una cesión de derechos de explotación petrolera o cesión de posición contractual. Debe proponerse que sea el trato directo el que rija la relación laboral entre los trabajadores y LA CONTRATISTA.

RESPUESTA

La primera parte de su pregunta está respondida en el punto anterior. La política laboral que el Postor Ganador propondrá después de la Fecha de Cierre, deberá tener en consideración la vigencia del actual Convenio Colectivo de Trabajo.

22 PREGUNTA

Entendemos que los trabajadores que serán contratados por LA CONTRATISTA, se regirán por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, y sus modificaciones, especiales en lo que se refiere a contratos sujetos a modalidad (siendo estables, no significa que sean contratados de manera indeterminada).

RESPUESTA

El texto del Decreto Legislativo N° 728 y su modificatorio, Decreto Legislativo N° 855, es bastante claro en materia de estabilidad laboral.

23 PREGUNTA

Existiendo una nueva relación laboral entre los trabajadores y LA CONTRATISTA. Cual es la razón de reconocer beneficios acumulativos. PETROPERU debería seguir asumiéndolos o liquidarlos.

RESPUESTA

Agradeceremos revisar la respuesta a la pregunta 3.

24 PREGUNTA

Como se concilia lo expresado en el acápite 7.4 de la Minuta de Cesión, referente a que LA CONTRATISTA declara que ha revisado: "...declaraciones tributarias, pasivos y obligaciones de PETROPERU para determinar su real situación, suficiente para presentar su oferta", con lo señalado en el acápite 8.5.4 del mismo documento: "PETROPERU será responsable de pago de cualquier obligación que tenga pendiente hasta la fecha de cierre, o se genere a dicha fecha....". Las deudas por las adquisiciones y servicios hasta la fecha de cierre, las asumirá y pagará PETROPERU.

RESPUESTA

La reformulación del último párrafo del acápite 7.4 del Contrato es coherente con el acápite 8.5.4 del mismo.

25 PREGUNTA

Solicitamos:

- A. Confirmar que, según el 5to. párrafo del acápite 8.5.7 de la Minuta de Cesión, LA CONTRATISTA deberá pagar "... las facturas por adquisición de activos, materiales y repuestos y prestación de servicios en proceso de ejecución....".
- B. De ser afirmativa la respuesta al punto a), el monto involucrado puede afectar seriamente la evaluación económica del Lote X/XI, de que monto exacto será esta obligación.

RESPUESTA

Agradeceremos revisar el nuevo texto del acápite 8.5.7 del Contrato.

26 PREGUNTA

En el acápite 11.2 de la Minuta de Cesión se establece que las acciones de adecuación y los gastos operativos serán de cuenta de LA CONTRATISTA. El costo de estos hasta la fecha de cierre los asumirá PETROPERU.

RESPUESTA

La obligación de PETROPERU está definida en el acápite 11.2 del Contrato.

27 PREGUNTA

Según el punto 9.2 del Proyecto de Contrato de Cesión dice "LA CONTRATISTA declara haber revisado el Anexo 2 y estar de acuerdo..." Pues creemos que debería cambiar las palabras estar de acuerdo por la palabra acepta, pues es obvio que LA CONTRATISTA planteará la organización que considere mas adecuada.

RESPUESTA

Su pregunta está sin duda referida al punto 9.3. En tal sentido, la nueva organización que considere adecuada LA CONTRATISTA, tendrá en cuenta la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo.

1033

28 PREGUNTA

Creemos importante la aceptación de cada uno de los trabajadores que se detallan en el Anexo 2, de iniciar sus labores con la empresa contratista ganadora, por ser estos (trabajadores) componente contractual.

RESPUESTA

En las bases se indican las condiciones en que pasa el trabajador a la empresa ganadora. No se requiere un documento de aceptación explícita por parte del mismo debido a que éste no está renunciando ni se le está liquidando.

29 PREGUNTA

En referencia al Decreto Legislativo 677, artículo segundo, sírvase indicarnos claramente si los trabajadores de PETROPERU (según la relación del Anexo 2) participan de las utilidades de la empresa, de ser positivo, preguntamos cual es el porcentaje (%) de la renta anual antes de impuestos 5%, 8% ó 10%. Asimismo, indicamos se han tomado la base legal para la repartición de utilidades en concordancia con el D.L. 677.

RESPUESTA

En relación al Decreto Legislativo 677, los trabajadores considerados dentro del proceso de transferencia se sujetan a lo que la ley señala para este caso.

30 PREGUNTA

Según indicación en el punto 8.5.7 del proyecto de Contrato de cesión, últimas líneas del penúltimo párrafo, dice que las fechas de ingreso son referenciales, se requiere a efectos de posibles reclamaciones que PETROPERU entregue a LA CONTRATISTA ganadora una copia autenticada del certificado de trabajo que de acuerdo a ley deberá entregar a cada uno de sus ex-trabajadores, este es un requisito indispensable para cualquier trámite que algún trabajador requiera efectuar, por ejemplo cuando desee cambiar de trabajo, AFP, curriculum, etc. Asimismo PETROPERU debería entregar certificados de no adeudo al IPSS, FONAVI y AFP que cubran hasta la fecha de cierre.

RESPUESTA

Consideramos que su pregunta está referida al punto 8.6. PETROPERU no otorga certificados de trabajo para el caso consultado, debido a que con la transferencia no se produce el rompimiento del vínculo laboral. El documento que puede otorgar es una constancia informando que el servidor laboró en PETROPERU y que continúa en la empresa, sin ruptura de dicho vínculo. Asimismo, se señala en las Bases que PETROPERU se compromete a cancelar todos los adeudos tributarios, laborales y de seguridad social hasta el día anterior a la transferencia.

31 PREGUNTA

Anexo 2, cuadro de ingresos anuales expresados en nuevos soles proyectado año 1996 Lote X, XI se pregunta.

- A. Cuál es la tasa de aportación por accidentes de trabajo que tiene acotado.
- B. Por qué hay diferencia entre la gratificación de vacaciones y las de 28 de Julio y 25 de Diciembre si todas están referidas a un sueldo incluyendo quinquenios y demás beneficios.
- C. Cuáles de los componentes del calculo son por convenio colectivo y cuales los proporciona PETROPERU graciosamente.
- D. Qué significado tiene el pago de armonía liberal y cómo se calcula.
- E. Están todos los beneficios que por pacto colectivo vigente y demás les corresponden.



RESPUESTA

- A. La tasa de aportación para obreros de servicios generales es de 4% y para el personal de producción y perforación es de 7%.
- B. Conceptualmente no existen diferencias dado que son sueldos que incluyen quinquenios y demás beneficios. La diferencia puede existir en la oportunidad del goce vacacional, por tener diferentes sueldos en el momento del goce.
- C. Todos son por Convenio Colectivo.
- D. En el Convenio Colectivo 1996 no se ha otorgado este pago (significa cierre de pacto).
- E. Sí, están considerados.

32 PREGUNTA

El PAMA mencionado se encuentra en plena vigencia y validez, preguntamos no existen o han surgido violaciones o reclamaciones (actuales o contingentes) contra PETROPERU o los negocios relacionados con dicho PAMA. En el caso de presentarse reclamaciones por incumplimientos que se originaron antes de la Fecha de Cierre en el Contrato, las reclamaciones serán sumidas por PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y el Estado Peruano.

RESPUESTA

Hasta donde se conoce, no existen reclamos contra PETROPERU relacionados con el PAMA. De presentarse alguno por hechos producidos con anterioridad a la Fecha de Cierre, éstos serían asumidos por PETROPERU.

33 PREGUNTA

El PAMA contiene acciones de remediación, de adecuación y gastos operativos, que a partir de la Fecha de Cierre deberán ser asumidos parcialmente por el nuevo CONTRATISTA. PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y el Estado serán responsables frente al nuevo CONTRATISTA por el costo de las acciones de remediación contenidas en el PAMA, cuyo desagregado debe formar parte del Contrato.

RESPUESTA

PETROPERU asume el costo de las acciones de remediación; las de adecuación y los gastos operativos corresponden a LA CONTRATISTA, la que también es responsable frente a la Dirección General de Hidrocarburos y es además responsable por la ejecución.

34 PREGUNTA

Considerando que el PAMA fue preparado antes de la Fecha de Cierre a que alude el Contrato, de realizarse un nuevo estudio ambiental en el Lote X para determinar su situación en materia a la Fecha de Cierre y detectar eventuales daños o contaminación ambientales no contempladas en el PAMA, cuyo costo de remediación deberá ser asumido por PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado, siempre que dichos daños o contaminación ambientales estén considerados como tales según la legislación peruana vigente y se demuestre que han sido originados por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación.

RESPUESTA

La responsabilidad de PETROPERU está claramente establecida en la Secciones 11.1 y 11.4 del Contrato.

1035

35 PREGUNTA

PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado deberán garantizar que cualquier reclamo presente o futuro en relación a cualquier beneficio social que tengan los trabajadores del Lote X será asumido íntegramente y solidariamente por las entidades mencionadas. Comprendiendo con ello los gastos judiciales, legales, costas y costos de los eventuales procesos. PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado Peruano dejarán en libertad al nuevo CONTRATISTA para que decida dentro de las leyes vigentes su política laboral, de acuerdo a la libertad de empresa que consagra La Constitución.

RESPUESTA

Este punto está claramente señalado en las Bases. LA CONTRATISTA está en libertad de fijar su política laboral, teniendo en consideración que la vigencia del Convenio Colectivo es hasta el 31.12.96 y con el cual existe un compromiso.

36 PREGUNTA

Se va a hacer entrega a LA CONTRATISTA de las fojas de servicios de todo el personal que va a ser transferido.

RESPUESTA

Se entregará todos los legajos personales a LA CONTRATISTA.

37 PREGUNTA

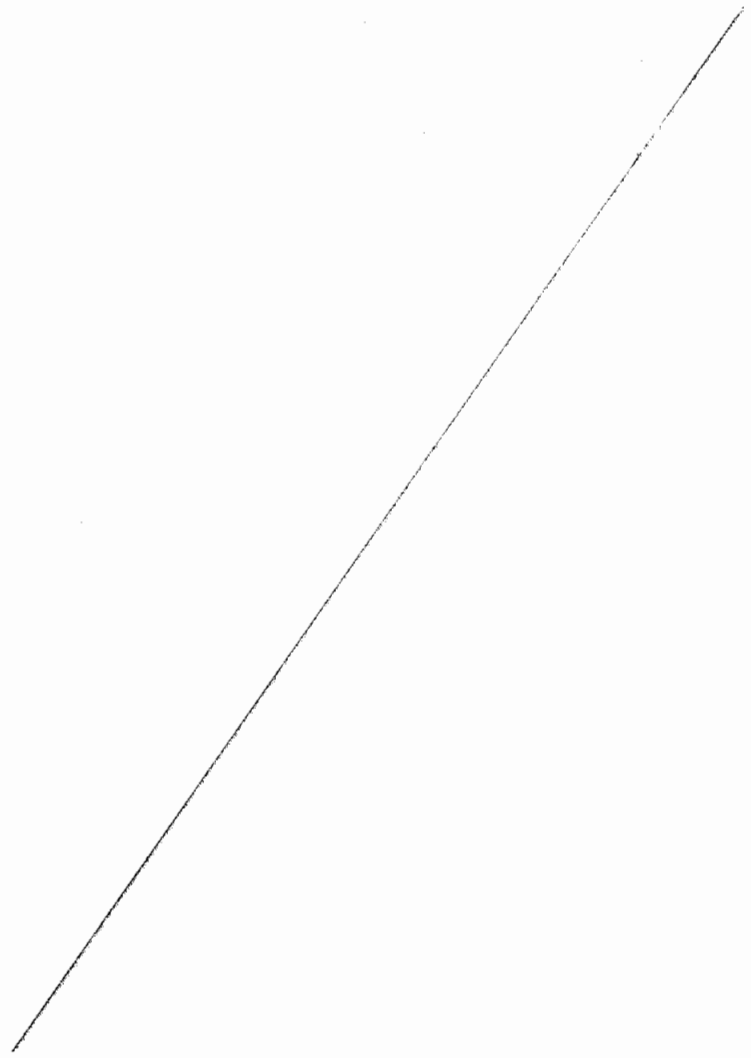
Cual es la relación de los trabajadores con vinculo laboral vigente que estén incurso en el D.L. 20530 y sus modificaciones.

RESPUESTA

Solamente existe un trabajador incurso en D.L. 20530 y sus modificatorias, cuya situación está siendo analizada por la Administración.



6



Transmisión de Fax

Para: Inversionistas Precalificados del Lote X

De: CEPRI-PETROPERU

Ref.: Consulta N° 6 del Lote X

Fecha: 17 de octubre de 1996

Páginas: 17 incluyendo esta

Estimados señores:

En nombre del Comité Especial de Privatización de Petroperú (CEPRI-PETROPERU), me es grato saludarlo y alcanzarle adjunto a la presente comunicación, las respuestas a las preguntas formuladas por los señores inversionistas contenidas en la "Consulta N° 6" del Lote X.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

original firmado

GUILLERMO SEMINARIO
Coordinador General
CEPRI-PETROPERU

CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS
INVERSIONISTAS
(LOTE X)

CONSULTA N° 6

1. PREGUNTA

Si alguna de las empresas que formará parte del Consorcio hubiera iniciado un proceso de fusión o de escisión, quedaría impedida de participar en el Concurso, o el Consorcio del que formará parte quedará descalificado, dado que en el Anexo B, punto 5, párrafo 5.5 se exige a los miembros declarar que no se encuentran involucrados en procesos de quiebra, reorganización o reestructuración empresarial.

RESPUESTA

Se considera que las empresas que se encuentran en las situaciones descritas no están capacitadas para participar en el Concurso.

2. PREGUNTA

**ANEXO 3 al Contrato de Cesión, Relación de Contratos Interunidades
Con respecto al Contrato Continuo de Petróleo Crudo - Refinería Talara:**

- A. Con las instalaciones actuales del Lote, puede realizarse la segregación de crudos (LTC y HCT) requerido en el Contrato.
En caso de que la respuesta sea negativa, solicitamos se aclare que tipo de inversiones son necesarias a tal efecto, plazo de ejecución y montos estimados de las mismas.
- B. Cláusula Octava: Resolución unilateral con preaviso.
Debido a que no existe en la actualidad posibilidad alguna de comercialización diferente que la venta a la Refinería Talara del crudo del Lote X, solicitamos se extienda el plazo de preaviso de 90 a 180 días.

RESPUESTA

En la Séptima Cláusula , Acápito 7.1 del Contrato de Suministro de Crudo del Lote X se especifica que dicho Lote suministrará en condiciones de segregación existentes a la fecha.

Con respecto a la Cláusula Octava se ampliará el plazo a 180 días.

3. PREGUNTA

**ANEXO 3 al Contrato de Cesión, Relación de Contratos Interunidades
Con respecto al Contrato Suministro Continuo de Gas Asociado entre Lote X y ELECTROPERU S.A.**

El volumen mínimo de Gas Asociado de 7.5 millones de BTU/día, sigue siendo alto considerando:

- A. La producción actual del bloque.
- B. Teniendo en cuenta el plazo de diez (10) años de vigencia de este Contrato y la declinación del yacimiento.
- C. A la luz del Contrato Especial de Suministro Continuo de Electricidad entre Lote X y ELECTROPERU S.A., el cual tiene una vigencia de 3 años y resulta ser la fuente única a la fecha de suministro eléctrico.

En consecuencia, solicitamos se revise el mencionado volumen mínimo y se consideren posibles reducciones en dichos volúmenes a partir de la terminación del Contrato de suministro eléctrico que permitiría una posición igualitaria de ambas partes en la negociación del Contrato de suministro eléctrico.

RESPUESTA

Los contratos de Suministro de Gas y Electricidad entre el Lote X y ELECTROPERU en la actualidad se encuentran en ejecución al haberse suscrito en los términos contenidos en ellos.

4. PREGUNTA

ANEXO 3 al Contrato de Cesión, Relación de Contratos Interunidades

Con respecto al Contrato Especial de Suministro Continuo de Electricidad entre Lote X y ELECTROPERU.

- A. No queda claro en este Contrato qué se entiende por "Energía Activa en horas de punta" y en consecuencia por "Energía Activa en horas fuera de punta".
- B. En la Cláusula 8, numeral 6, segundo párrafo debe modificarse la mención a la Cláusula 11, ya que dicha mención debe ser a la Cláusula 12.
- C. Creemos conveniente la incorporación en este Contrato de ciertas pautas que sirvieran de marco a las partes intervinientes, al momento de la renegociación del mismo. Lo expresado se basa, como ya lo mencionáramos, en el hecho de resultar ELECTROPERU único proveedor de corriente eléctrica, lo que origina una situación de dependencia para el Lote X.

RESPUESTA

Agradeceremos revisar la respuesta anterior. Con relación a las definiciones solicitadas, éstas se encuentran en la Resolución N° 0001-94-P/CTE de la Comisión de Tarifas Eléctricas.

5. PREGUNTA

ANEXO 3 al Contrato de Cesión, Relación de Contratos Interunidades

Con respecto al Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lote X. Solicitamos se nos informe en que términos se incorpora el Lote XI al Contrato de Licencia del Lote X en aspectos específicos tales como Punto de Fiscalización, área integrada, etc. Asumimos que estas especificaciones se encuentran incluidas en el Decreto Supremo que aprueba la modificación del Contrato de Licencia del Lote X, por lo que les solicitamos se nos suministre una copia del mismo aunque no haya sido aprobado a la fecha.

RESPUESTA

Los puntos de fiscalización son los mismos que se hallaban descritos en la información existente en el Data Room.

6. PREGUNTA

Existiría alguna obligación de parte de LA CONTRATISTA de mantener el otorgamiento de facilidades de vivienda a determinados trabajadores que gozan de ese beneficio en Talara.?

RESPUESTA

No hay obligación; sin embargo dada la escasez de viviendas en la zona de Talara, PETROPERU ofrecerá en alquiler las viviendas que actualmente ocupan los trabajadores. Favor revisar la Respuesta a la Pregunta N° 29 de este documento.

7. PREGUNTA

En el acápite 8.1 de las Bases (6ta línea) se indica que debe precisarse el ".....miembro que haya sido considerado Inversionista Calificado". En el renglón siguiente se expresa ".....el Inversionista Precalificado"..... agradeceremos aclarar, que debe precisarse en la parte exterior de los sobres.

RESPUESTA

Debe precisarse en la parte exterior de los sobres que se trata del Inversionista Precalificado.

8. PREGUNTA

Además de las obligaciones señaladas anteriormente. PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado se obligan a asumir el costo de las acciones de remediación de cualesquiera contaminación ambiental que se descubra en o alrededor del Lote X, siempre que dicha contaminación este considerada como tal según la legislación peruana vigente en la fecha, así como aquella que se encuentre vigente en el futuro y que se demuestre que ha sido originada por responsabilidad de PETROPERU mientras tuvo a su cargo la operación.

RESPUESTA

En el Contrato de Cesión están claramente establecidas las responsabilidades de PETROPERU en ese aspecto.

9. PREGUNTA

Serán también de responsabilidad de PETROPERU, el CEPRI, la COPRI y por consiguiente el Estado las demandas, acciones o reclamos de terceros por cuestiones ambientales que tengan su causa u origen en actos u omisiones ocurridos antes de la Fecha de Cierre que menciona el proyecto de Contrato, sin importar la fecha en que dicha demanda, acción o reclamo sea iniciada, en la medida en que se demuestre que los mismos son imputables a PETROPERU.

RESPUESTA

Agradeceremos revisar la respuesta anterior.

10 PREGUNTA

Cuál es la condición jurídica de las áreas superficiales del Lote X, son propiedad de PETROPERU, han revertido al Estado o han sido desaportadas. Existe alguna contingencia con las municipalidades, organismos del Estado, empresas públicas, privadas, personas naturales, etc., por cualquier concepto.

RESPUESTA

Se encuentran en proceso de saneamiento legal a cargo de PETROPERU.

11 PREGUNTA**Cláusula 9.6**

En casos de venta de propiedades petrolíferas en los Estados Unidos, normalmente todo hidrocarburo almacenado queda como propiedad del vendedor, pero los hidrocarburos en los sistemas de captación pasan a ser propiedad del comprador. Esto permite que el comprador pueda continuar sus operaciones sin mucha interrupción después de la transferencia de la propiedad. La transferencia propuesta en la minuta tiene como consecuencia que el comprador pudiera tener varios días de producción exclusivamente para PETROPERU sin flujo de caja, pero todavía con responsabilidad para los gastos de producción.

1041

Se sugiere que esta cláusula sea cambiada, haciendo propiedad de PETROPERU todo líquido en los tanques por encima del nivel de la válvula de entrega al sistema de captación. Dicho volumen de líquido será vendido a LA CONTRATISTA al precio de venta acordado con la Refinería de Talara menos la regalía pagable. LA CONTRATISTA podría entonces transportarlo a la refinería cuando sea conveniente, sin interrupción a sus operaciones y flujo de caja. LA CONTRATISTA será responsable por el pago de la regalía correspondiente a esa producción. Todo líquido en el sistema de captación hasta el punto de fiscalización será propiedad del comprador. Considerando que para la mayor parte de la producción, el punto de fiscalización es también el punto de transferencia a la Refinería de Folche, éste método de transferencia nos parece más sencillo y razonable.

Tomando en cuenta los volúmenes considerables de hidrocarburos, que han sido históricamente almacenados en el campo, sugerimos que PETROPERU haga todo lo posible para reducir este inventario antes de la Cesión del Contrato.

RESPUESTA

Las condiciones para la Cesión de Posición Contractual consideran que al día siguiente de la Fecha de Cierre, las partes verificarán el volumen de crudo en superficie, tal como se establece en la Sección 9.6 de la Cláusula Novena del Contrato de Cesión.

12 PREGUNTA

En la Respuesta N° 6 de la Consulta N° 2 el CEPRI-PETROPERU señala:

“En el caso que el accionista de la sociedad anónima fuera una empresa que tiene acciones cotizadas en la Bolsa, bastará que el postor indique la relación de los principales accionistas; los principales accionistas a los que nos referimos son los que tienen bajo su cargo el control en la toma de decisiones en la empresa.

De la misma forma, la constancia de no variar sustancialmente la composición accionaria está limitada a las acciones poseídas por los accionistas a que nos referimos.”

En consideración a la respuesta transcrita, debemos precisar que, en nuestra empresa no existe accionista o accionistas que tenga o tengan bajo su cargo el control en la toma de decisiones en la empresa.

Las acciones de nuestra empresa, reiteramos, son negociadas en la Bolsa y resulta imposible formular una declaración (Punto 4 en el Anexo F) en el sentido que la composición accionaria no sufrirá variaciones sustanciales desde la fecha de tal declaración hasta la Fecha de Cierre del Concurso, pues nuestros accionistas suman millones de persona y/o empresas que puedan vender o comprar acciones de nuestra empresa en la Bolsa y, por ende, la composición accionaria varía día a día, sin que pueda existir la limitación de transferencias solicitadas.

En tal virtud, agradeceremos nos confirmen que en caso de postores como nosotros, se consignará en el Anexo F quienes son las personas que conforman el Directorio y que realmente son los que toman las decisiones en la empresa. Asimismo, que sean estos Directores (que tienen el control) los que no varien durante este proceso.

RESPUESTA

En los casos de una sociedad anónima con accionariado difundido en la cual corresponde al Directorio la toma de decisiones, en el Punto 4 del Anexo F, debe consignarse la relación de los miembros del Directorio con indicación del plazo de duración de sus cargos, los que no variarán hasta la conclusión del proceso.

Adicionalmente para este caso, la sociedad anónima debe declarar que no conoce de ninguna contingencia que a la Fecha de Subasta, pudiera alterar su condición de compañía pública.

13 PREGUNTA

Tenemos entendido que a partir del año 1994 PETROPERU cambió su método de amortización de inversiones en explotación-producción, que por muchos años fue el de cargar como gasto del ejercicio la parte intangible de la inversión (aprox. 80%) y la parte tangible amortizarla por unidad de producción (aprox. 20%), al método actual en el cual toda la inversión es amortizada por unidad de producción de petróleo en el Lote X y de PETROPERU en general.

Entendiendo que al firmar el Postor Ganador el Contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Licencia de Explotación de Hidrocarburos en el Lote X con PETROPERU S.A., asumiría todos los derechos y obligaciones de dicho Contrato, podrá el postor ganador retornar al método anterior de amortización de inversiones una vez que tome a cargo las operaciones del contrato.

RESPUESTA

Sugerimos que sus asesores contables efectúen los cálculos pertinentes.

14 PREGUNTA

Según el reporte de la Cía. Butler referente a las reservas de petróleo del Lote X, las reservas probadas no desarrolladas son 21.0 millones de barriles y para extraer estas reservas el Reporte de Butler señala la perforación de 137 pozos. Esto significa que la Cía. Butler considera que la perforación desarrollara un promedio de 153,000 barriles por pozo.

De acuerdo con las estadísticas de PETROPERU el promedio de reservas desarrolladas por la perforación de los últimos diez años en el Lote X es de 70,000 barriles por pozo, habiendo sido decreciente en los últimos años (promedio de 1995: 46.9 MBLS por pozo), cuál es el fundamento técnico de la Cía. Butler para estimar los 21.0 MM Bls., consideran la perforación horizontal o el uso de alguna nueva tecnología que pueda duplicar el rendimiento en reservas de los pozos.

Existe la información geológica (secciones estructurales y estratigráficas) de base para la colocación de las ubicaciones de Butler.

Qué factor de riesgo de depletación se ha utilizado en el estimado de reservas.

Cómo ajustan los valores promedio por ubicación obtenido por Butler y la obtenida en la realidad por PETROPERU.

RESPUESTA

La Cía. Consultora J.R. Butler tuvo acceso a la información técnica de PETROPERU y su estimado de reservas es independiente de la proveniente de los técnicos de PETROPERU. Los inversionistas tienen la posibilidad de entrevistarse o contactar telefónicamente a la Consultora J.R. Butler, para lo cual deben contactar con nuestro asesor financiero.

15 PREGUNTA

En la respuesta a la Pregunta N° 1 de la Consulta N° 2 se contestó que "PETROPERU emitirá la factura correspondiente por la Cesión de Posición Contractual y la consulta que nos surge es:

- a) Esta gravada con el impuesto General a las Ventas y cualquier otro impuesto a los consumos la Transferencia de Activos. En caso afirmativo, el impuesto se considerará incluido en el Precio Ofertado.
- b) Con relación a la Cesión de la Licencia, está gravada esta figura con algún impuesto a los consumos. En caso afirmativo, el impuesto se considerará incluido en el Precio Ofertado.

RESPUESTA

Conforme al Decreto Legislativo 821 y Decreto Supremo 29-94-EF, la Cesión de Posición Contractual no está gravada con el Impuesto General a las Ventas.

1043

16 PREGUNTA

Por favor quisiéramos que nos aclaren sobre la Pregunta 4 de la Consulta N° 5.

RESPUESTA

El Postor Ganador dentro de los siguientes quince (15) días útiles de haber sido declarado como tal, presentará al CEPRI-PETROPERU un Programa de Inversión correspondiente a los US\$ 25'000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del compromiso adquirido. Este Programa será incluido en el Contrato de Licencia antes de la Fecha de Cierre.

17 PREGUNTA

Den un ejemplo trabajado del cálculo del precio de crudo de acuerdo al contrato, indicando las referencias por toda la información usada. Hágalo por un día o mes específico para que nosotros podamos confirmarlo y repetirlo exactamente en el futuro. Tuvimos problemas especialmente con referencia a cual precio de "Platts Oilgram" sería usado por WTI de acuerdo a la página uno del Anexo al contrato y también con el precio de Oriente referido en la segunda página.

RESPUESTA

Adjuntamos como Anexo (Cuadro N° 1) el cálculo del Precio del Petróleo Crudo del Lote X en Refinería Talara, correspondiente al año 1995 y al período Enero - Agosto 1996.

18 PREGUNTA

Por qué se sigue usando precios referidos al Crudo Oriente, cuando entendemos que ya no se está importando y se reemplaza con Crudo Caño Limón. Además el Crudo Caño Limón tiene la ventaja adicional al ser más parejo en calidad al crudo de la cuenca Talara.

RESPUESTA

El Precio del Petróleo Crudo del Lote X hace referencia al Crudo Oriente, porque es el crudo que más se importó hasta el año 1995 por su mejor realización económica, debido a su calidad de ubicación geográfica. Actualmente este criterio es válido y se ve reforzado por la existencia de un pre-acuerdo bilateral entre Perú-Ecuador para la importación del Crudo Oriente liberado de impuestos (ad Valorem = 0).

19 PREGUNTA

Explique el concepto de los factores "A y R" en el cálculo del precio de importación.

RESPUESTA

El concepto del factor A, corresponde al menor Impuesto Ad Valorem vigente en el país para la importación del petróleo crudo, para el mes de análisis. Actualmente este valor es cero (0), porque existen acuerdos bilaterales con Colombia, Venezuela y Ecuador para la importación de crudo liberado de impuestos.

El factor R, corresponde al porcentaje equivalente al volumen de Petróleo Crudo del Lote X afecto al impuesto Ad Valorem (69%). El 31% del Petróleo Crudo del Lote X procesado en Refinería Talara, es exportado como Residuales por lo que no se paga impuestos sobre ese volumen.

20 PREGUNTA

El "d" usado en el precio de importación parece ser mayor al justificable.

RESPUESTA

El diferencial usado en el Precio de la Importación del Petróleo Crudo del Lote X es válido y ha sido calculado tomando como referencia información del año 1995 y 1996 disponibles a la fecha.

21 PREGUNTA

Aunque hay la obligación para el Bloque X de entregar su producción íntegra a la Refinería, no hay una obligación por parte de la refinería de aceptarla. Se puede interpretar que la refinería tiene la obligación, pero en nuestra opinión sería mejor que el contrato definiera específicamente que la refinería tiene que comprar la producción integral del Bloque X.

En el mismo sentido no hay referencias sobre la recepción del crudo por parte de la refinería, pero hay varias obligaciones de entrega continua por parte del Bloque X. Históricamente había grandes volúmenes de crudo almacenado en el Bloque X, lo que indica que existía una entrega continua a la refinería. En nuestra opinión la refinería debe aceptar el crudo cuando el Lote X lo despacha ó pagar interés sobre el crudo almacenado en el campo por mas que cinco días, dado que este hecho podría representar una pérdida considerable de flujo de caja para el Bloque X.

La cláusula 9.1 impone fuertes penalidades sobre el Bloque X en caso de retraso en la entrega de crudo, pero no está especificado sobre qué bases este retraso sería calculado. Las proyecciones de producción por parte del Bloque X son específicamente por razones de planeamiento de acuerdo con la cláusula 6.1.2.

RESPUESTA

Se incluirá en la Cláusula Séptima del Contrato de Suministro Crudo, la obligación de Refinería Talara de comprar el íntegro de la producción del Petróleo Crudo del Lote X.

En la Cláusula Sexta del Contrato se precisa que el Lote X no podrá reclamar o exigir compensación alguna a PETROPERU por la suspensión temporal del suministro de Petróleo Crudo, en los casos de mantenimiento programado o emergencias operativas de la Refinería Talara.

La Cláusula Novena, Acápito 9.1, se entiende por retraso, la suspensión del Suministro de Petróleo Crudo por culpa del Lote X y que tenga una duración de quince (15) días tal como se especifica en dicho acápito.

22 PREGUNTA

Cláusula 6.2.2.

Después de llegar a un acuerdo sobre ajustes de precio por variaciones en la calidad del crudo, no debería haber necesidad para el pago de otras indemnizaciones.

RESPUESTA

En el Contrato de Suministro de Crudo del Lote X, Cláusula Sexta, Acápito 6.2.2 se especifica que en caso de no ponerse de acuerdo para reajustar el precio de petróleo crudo por una calidad distinta a la pactada, el Lote X indemnizará a PETROPERU por el perjuicio que le ocasione.

23 PREGUNTA

Cláusula 15 (del Contrato de Suministro de Crudo a la Refinería Talara)
Consideramos que es necesario añadir "después de la fecha de dicha cesión" al final del primer párrafo de esta cláusula. El párrafo actualmente implica que PETROPERU podría negar el pago por crudo entregado antes de la fecha de cesión.

RESPUESTA

Consideramos que los términos de la Cláusula 15 están suficientemente claros al respecto.

24 PREGUNTA

Cuál es el estado actual de ese contrato (Contrato de Suministro de Crudo a la Refinería Talara), ha sido firmado ya o se va a firmar por primera vez en la fecha de cesión del Bloque X.

RESPUESTA

El Contrato de Suministro de Petróleo Crudo entre el Lote X y PETROPERU será firmado en la Fecha de Cierre y entrará en vigencia al día siguiente. La obligación de LA CONTRATISTA comenzará cuando se haya desplazado el crudo de PETROPERU de las facilidades de almacenamiento y las tuberías del campo.

25 PREGUNTA

Según el acápite 10.1.3 ii de la Minuta de Cesión, PETROPERU se compromete a no "...vender o disponer a favor de terceros los activos".... que involucren al Lote X. Como se explica la "Oferta de Equipos Operativos y Repuestos Nuevos.... Venta por Negociación Directa... (ND-DPT-LOG-001-96)", anunciada por la División Producción Talara-Lote X, en el diario El Comercio en fecha posterior a la entrega de las Bases para el Concurso Público Internacional para la Cesión del Contrato del Lote X.

RESPUESTA

Se trata de bienes que no constituyen parte integral de la actual operación del Lote X, y por lo tanto PETROPERU puede disponer de ellos libremente.

26 PREGUNTA

Quisiéramos que nos confirmen que la Oferta Económica que se incluirá en el Sobre N° 2 debe referirse exclusivamente al Precio Base y no al Compromiso de Inversión.

RESPUESTA

La Oferta Económica a ser incluida en el Sobre N° 2 deberá contener el Precio Ofertado, como se indica en el Anexo I (Modelo de Carta Económica) de las Bases. El Compromiso de Inversión es y ha sido fijado en US\$ 25'000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) adicional al Precio Ofertado en dicho Anexo I.

27 PREGUNTA

Cuáles son los montos de las garantías que exigirá el Programa Mínimo de Trabajo.

RESPUESTA

El Compromiso de Inversión es de US\$ 25'000,000.00 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) será afianzado con una garantía bancaria equivalente al 10% de dicho monto.

1046

28 PREGUNTA

Según las respuestas a la consulta N° 2 del 24 de setiembre de 1996 Ref. ACE-2634-96 en relación al Contrato de Préstamo PETROPERU-COFIDE, que el Postor Ganador debe asumir, agradeceremos revisar el Cuadro N° 2 dado que comparado los saldos que corresponden a partir de Diciembre de 1996 (inclusive) no se llega al valor de US\$ 1'260,929.50 pues las operaciones:

1020-019	26 de junio 1996
1021-019	27 de junio 1996
999-019	30 de junio 1996
1022-019	30 de junio 1996
1002-020	30 de setiembre 1996

Corresponden ser asumidas por PETROPERU, es decir ya deben haber sido canceladas. Favor aclarar o corregir el cuadro en mención.

RESPUESTA

Debemos informar que las fechas de las operaciones arriba enumeradas corresponden al año 1997 y no 1996 como se había consignado en el Cuadro N° 2. Es correcto; por lo tanto, el valor de US\$ 1'260,929.50.

29 PREGUNTA

Agradeceremos nos haga conocer la lista de trabajadores a quienes PETROPERU otorga vivienda, tipo de vivienda, facilidades (agua, luz, gas, etc.), a quien corresponde el mantenimiento de la misma, pago de arbitrios, impuestos, etc. Asimismo, bajo que modalidad compromiso o pacto, se rigen o si este es un beneficio adquirido.

RESPUESTA

Se adjunta el Cuadro N° 2 conteniendo la relación de viviendas asignadas al personal supervisor del Lote X.

La facilidad de vivienda al personal del Lote X, así como el pago de todos los tributos y servicios asociados derivan de usos y costumbres de PETROPERU, y no provienen de compromiso o pacto alguno.

Una vez efectuada la Cesión de este Lote, PETROPERU ofrecerá en alquiler a LA CONTRATISTA las viviendas que se consignan en el Cuadro N° 3, en el cual se ha estimado el costo de la merced conductiva por cada tipo de vivienda, así como la descripción de los servicios incluidos en este pago.

30 PREGUNTA

Puede la Carta de Crédito de US\$ 15'000,000.00 (Quince millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a presentarse en el Sobre N° 1 el 23 de Octubre ser en idioma Inglés.

RESPUESTA

La Stand by Letter of Credit puede ser presentada en idioma Inglés, siempre que contenga los términos de irrevocable, sin beneficio de excusión, obligar solidaria e incondicionalmente con el postor al banco extranjero y al banco local y de ejecución inmediata en favor de Petróleos del Perú -PETROPERU.

La Carta de Garantía del Banco Local deberá ser redactada en idioma Castellano, de acuerdo al modelo de las Bases.

La Carta Fianza o de Garantía deberá tener el siguiente párrafo final:

“La presente Carta Fianza se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil del Perú.”

AÑO 1995		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM
P LX	(US\$/Bbl)	16.37	16.98	16.90	18.18	17.95	17.03	15.86	16.37	16.46	15.54	16.70	17.52	16.82
P ILX	(US\$/Bbl)	16.78	17.39	17.37	18.64	18.28	17.36	16.15	16.90	17.06	16.27	16.85	18.02	17.25
P ELX	(US\$/Bbl)	16.36	16.97	16.84	18.12	18.02	17.09	15.97	16.25	16.28	15.22	16.96	17.42	16.79
C	(US\$/Bbl)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20

DONDE:

- P LX Precio del Petróleo Crudo Lote X
- P ILX Precio de Importación del Petróleo Crudo Lote X
- P ELX Precio de Exportación del Petróleo Crudo Lote X
- C Costo Promedio Ponderado de Transporte de FOLCHE y Estación 975 a Patio de Tanques/Refinería

DATA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM
P ILX (US\$/Bbl)	16.78	17.39	17.37	18.64	18.28	17.36	16.15	16.90	17.06	16.27	16.85	18.02	17.25
P COP (US\$/Bbl)	15.67	16.18	16.20	17.53	17.39	16.07	14.94	15.68	15.86	15.09	15.65	16.67	16.07
WTI (US\$/Bbl)	18.02	18.53	18.55	19.88	19.74	18.42	17.29	18.03	18.21	17.44	18.00	19.02	18.42
Diferencial (d) (US\$/Bbl)	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35
Ajuste Calidad (AC)	1.12	1.21	1.17	1.11	0.90	1.29	1.21	1.21	1.20	1.18	1.20	1.35	1.18
%API LX	31.80	33.10	32.50	31.70	29.30	33.90	33.10	33.10	32.80	32.60	32.80	34.40	32.59
%S LX	0.05	0.07	0.06	0.05	0.04	0.06	0.07	0.07	0.05	0.06	0.05	0.05	0.06
Ad-Valorem (A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
R	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69
P ELX (US\$/Bbl)	16.36	16.97	16.84	18.12	18.02	17.09	15.97	16.25	16.26	15.22	16.96	17.42	16.79
P COCG	16.64	17.11	17.08	18.26	18.47	17.07	15.99	16.36	16.29	15.39	16.97	17.33	16.91
Flete USGC-Talara	1.39	1.36	1.40	1.24	1.35	1.27	1.23	1.33	1.23	1.35	1.22	1.27	1.30
WS CARIB/USG	152.33	147.58	154.05	131.83	145.95	135.14	130.37	143.09	129.95	146.41	128.10	134.80	140.00
CP (US\$/Bbl)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
F1	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23	5.23

DONDE:

- P COP Precio del Crudo Oriente importado al Perú, US\$/Bbl
- WTI Precio prom. mensual del crudo WTI Cushing
- d Diferencial real de las importaciones del Crudo Oriente a las refinerías del Perú
- AC Ajuste de Calidad entre el crudo Lote X y el crudo Oriente
- %API LX Calidad API del crudo Lote X fiscalizado
- %S LX Contenido de Azufre en % en Peso del crudo Lote X fiscalizado
- A Impuesto Ad-Valorem a la importación del Crudo Oriente
- R Porcentaje equivalente al volumen de crudo Lote X afecto al impuesto Ad-Valorem, por no tener derecho al sistema "Admisión Temporal" o equivalente
- P COCG Precio prom. mensual del crudo Oriente en el Golfo de Estados Unidos (USGC)
- WS CARIB/USAC World Scale promedio mensual para los buques de 70,000 DWT Dirty ruta CARIB/USAC
- F1 Flete base según "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale" ruta Houston/Talara, vigente a la fecha del embarque
- CP Tarifa promedio por el cruce del Canal de Panamá para Buques/Tanques de 60,000 DWT

	AÑO 1996															
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	AGO	JUL	JUN	MAY	ABR	MAR	FEB	ENE
P LX (US\$/Bl)	17.12	17.63	20.02	21.60	19.62	18.72	19.57	20.16	20.16	19.57	18.72	19.62	21.60	20.02	17.63	17.12
P ILX (US\$/Bl)	17.66	17.96	20.42	22.28	20.19	19.32	20.14	20.83	20.83	20.14	19.32	20.19	22.28	20.42	17.96	17.66
P ELX (US\$/Bl)	16.98	17.71	20.03	21.32	19.45	18.51	19.41	19.90	19.90	19.41	18.51	19.45	21.32	20.03	17.71	16.98
C (US\$/Bl)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20

DONDE:

- P LX Precio del Petróleo Crudo Lote X
- P ILX Precio de Importación del Petróleo Crudo Lote X
- P ELX Precio de Exportación del Petróleo Crudo Lote X
- C Costo Promedio Ponderado de Transporte de FOLCHE y Estación 975 a Patio de Tanques/Refinería

DATA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
P ILX (US\$/Bl)	17.66	17.96	20.42	22.28	20.19	19.32	20.14	20.83
P COP (US\$/Bl)	16.45	16.74	18.98	21.16	18.89	18.10	18.97	19.58
WTI	18.80	19.09	21.33	23.51	21.24	20.45	21.32	21.93
Diferencial (d) (US\$/Bl)	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35	2.35
Ajuste Calidad (AC)	1.21	1.21	1.44	1.12	1.29	1.22	1.17	1.25
*API LX	32.90	32.80	35.30	31.90	33.95	33.10	32.50	33.30
%S LX	0.05	0.04	0.04	0.05	0.07	0.06	0.06	0.05
Ad- Valorem (A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
R	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69	0.69
P ELX (US\$/Bl)	16.98	17.71	20.03	21.32	19.45	18.51	19.41	19.90
P COCG	17.38	17.86	20.21	21.95	19.63	18.68	19.49	19.93
Flete USGC-Talara	1.61	1.36	1.62	1.76	1.47	1.39	1.25	1.28
WS CARIB/USG	173.91	141.11	175.00	193.68	155.95	145.05	126.33	130.00
CP (US\$/Bl)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
F1	5.49	5.49	5.49	5.49	5.49	5.49	5.49	5.49

DONDE:

- P COP Precio del Crudo Oriente importado al Perú, US\$/Bl
- WTI Precio prom. mensual del crudo WTI Cushing
- d Diferencial real de las importaciones del Crudo Oriente a las refineras del Perú
- AC Ajuste de Calidad entre el crudo Lote X y el crudo Oriente
- *API LX Calidad API del crudo Lote X fiscalizado
- % S LX Contenido de Azufre en % en Peso del crudo Lote X fiscalizado
- A Impuesto Ad-Valorem a la importación del Crudo Oriente
- R Porcentaje equivalente al volumen de crudo Lote X afecto al impuesto Ad-Valorem, por no tener derecho al sistema "Admisión Temporal" o equivalente
- P COCG Precio prom. mensual del crudo Oriente en el Golfo de Estados Unidos (USGC)
- WS CARIB/USAC World Scale promedio mensual para los buques de 70.000 DWT Dirty ruta CARIB/USAC
- F1 Flete base según "New Worldwide Tanker Nominal Freight Scale" ruta Houston/Talara, vigente a la fecha del embarque
- CP Tarifas promedio por el cruce del Canal de Panamá para Buques/Tanques de 60.000 DWT

RELACION DE VIVIENDAS PERSONAL SUPERVISOR DEL LOTE X

1049

A: TALARA

3: LOS ORGANOS

FICHA	APELLIDO NOMBRES	DOMICILIO	LUG.	ESTADO CIVIL
02936	AGURTO CARDOZA DIEGO	PUNTA ARENAS G 01/2L TALARA	A	CASADO
30273	ALFARO PEREZ ANTHONY ENRIQUE	PUNTA ARENAS L 7 TALARA	A	CASADO
03089	ALIAGA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	PUNTA ARENAS L-06-C/2D TALARA	A	CASADO
02742	ALVA GUTIERREZ MARIO MANUEL	PUNTA ARENAS P-3 TALARA	A	CASADO
54158	ALVARADO BRICEÑO CESAR ENRIQUE	PUNTA ARENAS H-01 D/2L TALARA	A	CASADO
34146	ALVARADO HERRERA WALTER SAMUEL	PUNTA ARENAS R 1 TALARA	A	CASADO
02970	ARANDA OKAMOTO LEONARDO	PUNTA ARENAS I-1 TALARA	A	CASADO
30274	AREDO MERCADO ELEODORO VICTOR	PUNTA ARENAS L10-D/2 D TALARA	A	CASADO
02961	ARELLANO CRUZ RICARDO AUGUSTO	PUNTA ARENAS N-43/3 L TALARA	A	CASADO
38895	AREVALO NIMA WILMER	PASAJE CACERES 315 LOS ORGANOS	B	CASADO
34144	ARONE BRAVO JOSE MANUEL	MALECON LOS PROCERES 318 LOS ORGANOS	B	CASADO
34501	AVILES HUANCAYO MANUEL ENRIQUE	PUNTA ARENAS K-2 TALARA	A	CASADO
30229	AYALA ORIHUELA RICARDO FRANCISCO	PUNTA ARENAS W-10 A/2D TALARA	A	CASADO
03046	AYALA SOTOMAYOR AUSBERTO	PUNTA ARENAS U-06/3L TALARA	A	CASADO
02443	BALLENA GALLARDO RICARDO ZENON	PUNTA ARENAS V-03/3L TALARA	A	CASADO
29874	BAYONA CRUZ JOSE ANTONIO	PUNTA ARENAS G-9 TALARA	A	CASADO
00532	BAYONA MACEDA JULIO ALBERTO	PUNTA ARENAS B-04/4LP TALARA	A	CASADO
29649	BAZAN CORREA JOSE FEDERICO	PUNTA ARENAS O-02/3LP TALARA	A	CASADO
31570	BEJARANO RODRIGUEZ JORGE MAXIMO	PUNTA ARENAS Q-2-A/B TALARA	A	*
02978	BELLIDO FLORES FREDY EMILIO	PUNTA ARENAS J-6 TALARA	A	CASADO
03085	BRICEÑO GOMEZ CARLOS ENRIQUE	PUNTA ARENAS G-7 TALARA	A	CASADO
02663	BUSTOS DE LA CRUZ JOSE GABRIEL	PUNTA ARENAS Z-043/3L, TALARA	A	CASADO
29629	CABRERA GARCIA CARLOS VICENTE	LAS PALMERAS B-05 LOS ORGANOS	B	CASADO
33575	CABRERA ORTEGA JORGE LUIS	PUNTA ARENAS L-9 TALARA	A	CASADO
03604	CARRASCO VALLADARES VICTOR HUGO	VIV.LAG.ZAPOTAL NRO.10 TALARA	A	CASADO
02940	CASTRO IGNACIO RIGOBERTO	PUNTA ARENAS R-7 TALARA	A	CASADO
33545	CATAÑO OROPEZA MAURO HIPOLITO	PUNTA ARENAS E-2 TALARA	A	CASADO
33541	CHEVEZ MAYORGA LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS L-06-D/2D TALARA	A	CASADO
02670	CHUNGA ESPINOZA JOSE GERARDO	PUNTA ARENAS N-17/3L TALARA	A	CASADO
29637	CHUNGA ESPINOZA MANUEL	VIV.LAG. ZAPOTAL NRO. 33 TALARA	A	CASADO
00123	CONTRERAS IBARCENA MARIO CANDELARIO	PUNTA ARENAS K-5/4LP TALARA	A	CASADO
03606	CORREA RUIDIAS ROBERTO GERMAN	VIV.LAG. ZAPOTAL NRO. 19 TALARA	A	CASADO
34955	CULQUI PADILLA LUIS ENRIQUE	PUNTA ARENAS N-32 TALARA	A	CASADO
00240	DE LAMA GARCIA CARLOS HUMBERTO	PUNTA ARENAS B-02/3LP TALARA	A	CASADO
32682	DIAZ DEL AGUILA TOMAS	PUNTA ARENAS G-05/4LP TALARA	A	CASADO
54521	ESCOBAR CACERES OSCAR RODOLFO ANDRES	PUNTA ARENAS I-03-B/2D TALARA	A	CASADO
11006	ESPICHAN GAMBIRAZIO JUAN GREGORIO	PUNTA ARENAS X-05/4L TALARA	A	CASADO
38898	ESPINOZA GONZALES ULISES ANIBAL	VIV.LAG. ZAPOTAL NRO. 24 TALARA	A	CASADO
54515	ESPIRITU BEAS WALTER TEOBALDO	PUNTA ARENAS Q-03-A TALARA	A	*
32569	EURIBE BULNES JAVIER MANUEL	PUNTA ARENAS N-22 TALARA	A	CASADO
03087	FELIX TERRAZAS MANUEL JESUS	PUNTA ARENAS P-04-B/3L TALARA	A	CASADO
29809	FERNANDEZ FERNANDEZ WILFREDO	PUNTA ARENAS Q-9-22 TALARA	A	SOLTERO
54076	FLORES VACCARELLA HECTOR	VIV. LAG. ZAPOTAL NRO. 13 TALARA	A	CASADO
54209	FORNO CASTRO POZO ALDO DAVID	VIV. LAG. ZAPOTAL NRO. 8 TALARA	A	CASADO
03077	GALLARDO TAPIA JOSE FERNANDO	PUNTA ARENAS Q-11/3L TALARA	A	CASADO
30230	GAMONAL VASQUEZ DAVID	PUNTA ARENAS I-5-A TALARA	A	CASADO
32088	GARCIA MARCHAN ARTURO	PUNTA ARENAS B-03/4LP TALARA	A	CASADO
02570	GARCIA MORAN ENRIQUE	PUNTA ARENAS O-4 TALARA	A	CASADO
02954	GAYOSO VASQUEZ JOSE HERACLIDES	PUNTA ARENAS U-05/3L TALARA	A	CASADO
17708	GIRON FERNANDEZ FRANCISCO TEODOSIO	PUNTA ARENAS K-7 TALARA	A	CASADO
01346	GOMEZ RIVAS PEDRO ALEJANDRO	PUNTA ARENAS N-26 TALARA	A	CASADO
00860	GONZALES MONTOYA CESAR ALBERTO	PUNTA ARENAS N-34 TALARA	A	CASADO
34192	GUADAMUS ALEMAN WILMER EDGARDO	MALECON LOS PROCERES 170, LOS ORGANOS	B	CASADO
02498	HIDALGO PALACIOS ANIBAL	PUNTA ARENAS X-02/3LP TALARA	A	CASADO
02497	HUAMAN WISMAN WILMER	PUNTA ARENAS N-15 TALARA	A	CASADO
00519	HUARI MONTOYA EDWIN ERNESTO	PUNTA ARENAS Z-05/3L TALARA	A	CASADO
03082	IZQUIERDO JURADO ANGEL ZACARIAS	PUNTA ARENAS O-8 TALARA	A	CASADO

RELACION DE VIVIENDAS PERSONAL SUPERVISOR DEL LOTE X

1050

A: TALARA

3: LOS ORGANOS

FICHA	APELLIDO NOMBRES	DOMICILIO	LUG.	ESTADO CIVIL
01349	LALUPU AREVALO ANDRES	PUNTA ARENAS 7-10/3LP TALARA	A	CASADO
54050	LEN ARCE JORGE ALBERTO	PUNTA ARENAS C-3-C TALARA	A	CASADO
03392	LIZARRAGA AGUILAR MIGUEL	VIV. LAG.ZAPOTAL NRO. 26 TALARA	A	CASADO
54237	LOZANO ESCUDERO JULIO CESAR	LAS PALMERAS A-9 LOS ORGANOS	B	CASADO
00663	MAGUIÑA AVENDAÑO GREGORIO ALEJANDRO	PUNTA ARENAS D-04/3LP TALARA	A	CASADO
38902	MAGUIÑA QUISPE SAUL RICARDO	LAS PALMERAS A-13 LOS ORGANOS	B	CASADO
39902	MEJIA CACERES BETTY MARTHA	PUNTA ARENAS N-20 TALARA	A	CASADO
00706	MELLENDEZ RAVELLO OSCAR ALEJANDRO ROMULO	VIV.LAG. ZAPOTAL NRO. 31 TALARA	A	CASADO
39155	MENDOZA MALQUI FERNANDO	PSJE. FATIMA 313-B LOS ORGANOS	B	*
34028	MERCADO CASTRO JOSE LUIS	PUNTA ARENAS D-10 TALARA	A	CASADO
34263	MICHUE ROLDAN JOSE MERCEDES	PUNTA ARENAS Q-09-21 TALARA	A	CASADO
02252	MOGOLLON OLIVA JOSE	PUNTA ARENAS K-04/4LP TALARA	A	CASADO
02435	MOGOLLON SANDOVAL EDILBERTO	PUNTA ARENAS W J-5/3L TALARA	A	CASADO
02798	MONGROVEJO RAMOS LUIS GERMAN	PUNTA ARENAS Q-6 BAJOS TALARA	A	CASADO
30275	MONTESINOS MATEOS WILLIAM LUCIO	PUNTA ARENAS 1-04-B/2D TALARA	A	CASADO
33954	MORENO MIRANDA JESUS AURELIO	PUNTA ARENAS T-05/3LP TALARA	A	CASADO
61572	NEYRA DIAZ NICANOR EDUARDO	PUNTA ARENAS S-02/4L TALARA	A	CASADO
00876	NIEVES VILCHEZ ROGER OSWALDO	PUNTA ARENAS Q-3-F TALARA	A	SOLTERO
02929	OJEDA DE PERATA MERCEDES BEATRIZ	PUNTA ARENAS N-5 TALARA	A	CASADO
02227	OLIVEROS LEYVA JUAN JOSE	PUNTA ARENAS D-7 TALARA	A	CASADO
40518	OROZCO FALLA ABRAHAM	PUNTA ARENAS A-01/3LP TALARA	A	CASADO
02666	ORTEGA ROCA JOSE FORTUNATO	PUNTA ARENAS C-05-A/3L TALARA	A	CASADO
00271	PACHECO PALOMARES FERNANDO SATURNINO	PUNTA ARENAS Q-13-C/B TALARA	A	*
30119	PALACIOS RUIZ ROLANDO ERNESTO	MALECON LOS PROCERES 319, LOS ORGANOS	B	CASADO
02971	PALMA BALBUENA JUAN JOSE	PUNTA ARENAS 7-09/3L TALARA	A	CASADO
29862	PALOMARES RODRIGUEZ ENRIQUE	PUNTA ARENAS Q-02-F TALARA	A	*
30331	PALOMINO BASAGOITIA DANIEL RICARDO	PUNTA ARENAS I-10-A/2D TALARA	A	CASADO
03016	PARDO FIGUEROA YABAR JULIO EZEQUIEL	PSJE. FATIMA 312, LOS ORGANOS	A	CASADO
00615	PATRIAU PERATA MIGUEL ANGEL	PUNTA ARENAS L-08-D/2D TALARA	A	CASADO
03068	PERALTA NEYRA MIGUEL ANGEL	PUNTA ARENAS N-41/3L TALARA	A	CASADO
54613	PEREZ FERNANDEZ JANET FIDELA	PUNTA ARENAS R-01-21-R TALARA	A	CASADO
01633	PICCINI NAVARRETE FIDEL ELIAS	PUNTA ARENAS S-05-A/2L TALARA	A	*
29598	PINEDO AREVALO AQUILES	MALECON PROCERES 176 LOS ORGANOS	B	*
30234	PINTO PINTO ALEJANDRO	VIV. LAG. ZAPOTAL NRO. 17 TALARA	A	CASADO
02998	PORTAL TAFUR AQUILES DOMINGO	MALECON PROCERES 164 LOS ORGANOS	B	CASADO
03040	POZO CALLE GERARDO ELOY	PUNTA ARENAS N-23 TALARA	A	CASADO
01142	PUENTE HIJAR LUIS ENRIQUE	PUNTA ARENAS C-05/3LP TALARA	A	CASADO
02572	PUGA CLAVIJO PERSI	PUNTA ARENAS N-28 TALARA	A	CASADO
03633	QUINONEZ CALDERON RICARDO ALAN	VIV.LAG. ZAPOTAL NRO. 27 TALARA	A	CASADO
29871	RAMIREZ LOPEZ OSCAR AUGUSTO	VIV LAG. ZAPOTAL NRO. 16 TALARA	A	CASADO
54142	RAMOS MARIÑO GUILLERMO EDGARDO	PUNTA ARENAS R-05-25 TALARA	A	*
30227	RODRIGUEZ CAMARGO JULIO ALBERTO	LAS PALMERAS A-4 LOS ORGANOS	B	CASADO
32170	RODRIGUEZ HERRERA WILFREDO	VIV. LAG. ZAPOTAL NRO. 04 TALARA	A	CASADO
54133	RUIZ ESPIRITU OSWALDO ADAN	PUNTA ARENAS W-10/E TALARA	A	CASADO
03054	SALAZAR COSSIO VICTOR RODOLFO	PUNTA ARENAS Y-4 TALARA	A	CASADO
03009	SALDARRIAGA PEREZ FERNANDO	PUNTA ARENAS O-10 TALARA	A	CASADO
30267	SALLAGO CORONADO EDUARDO	PUNTA ARENAS X-07-A/2D TALARA	A	CASADO
02946	SANCHEZ VALQUI LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS C-2 TALARA	A	CASADO
02106	SANDOVAL ANTON MAXIMO ANDRES	PUNTA ARENAS N-21/3L TALARA	A	CASADO
02455	SANTOS GALVEZ WALTER MARIO	PUNTA ARENAS N-13/NL TALARA	A	CASADO
40722	SANTTI ALVARADO LUIS	PUNTA ARENAS K-09 TALARA	A	CASADO
02413	SEMINARIO CESPEDES JAIME EDUARDO	PUNTA ARENAS S-7/3L TALARA	A	CASADO
01751	SEMINARIO DE CANALLE ROSA ELENA	LAS PALMERAS A-07 LOS ORGANOS	B	CASADO
33573	SERPA VERGARA BEDER EDWIN	PUNTA ARENAS F-8 TALARA	A	SOLTERO
32293	SIU GABRIEL VICTORINO	PUNTA ARENAS F-01/3LP TALARA	A	CASADO
00864	SOTOMAYOR GONZALES VICTOR HUGO	PUNTA ARENAS C-10/4LP TALARA	A	CASADO

RELACION DE VIVIENDAS PERSONAL SUPERVISOR DEL LOTE X
A: TALARA 3: LOS ORGANOS

1051

FICHA	APELLIDO NOMBRES	DOMICILIO	LUG.	ESTADO CIVIL
03029	TAVERA DE BELLIDO EVANGELINA	PUNTA ARENAS J-6 TALARA	A	CASADO
52638	TIMANA JULIAN GERISNELDO	MALECON LOS PROCERES 174 LOS ORGANOS	B	CASADO
00623	TORREJON ACHONG MIGUEL ANGEL	PUNTA ARENAS F-02/3LP TALARA	A	CASADO
02416	VALENCIA YOVERA AGUSTIN	PUNTA ARENAS H-02 A/3LP TALARA	A	CASADO
02667	VASQUEZ ALEGRE MANUEL	PUNTA ARENAS R1-A TALARA	A	CASADO
02932	VASQUEZ GONZALES JUAN EDWIN	PUNTA ARENAS G-02/3L TALARA	A	CASADO
32256	VELASQUEZ LABAN LUIS ROBERTO	PUNTA ARENAS C-09/4L TALARA	A	CASADO
02987	VELASQUEZ VARELA MIQUEAS DANIEL	PUNTA ARENAS P-07/2L TALARA	A	CASADO
34145	VERA BARTRA FRANCISCO	PUNTA ARENAS I-10-R/2D TALARA	A	CASADO
33975	VILLA DEL CARPIO GODOFREDO RICARDO	PUNTA ARENAS W-05/4LP TALARA	A	CASADO
35009	VILLENA LIZARZABURU ALFREDO ANTONIO	PUNTA ARENAS Q-07 TALARA	A	CASADO
03614	YAMUNAUQUE ASANZA LUIS ALFREDO	VIV.LAG.ZAPOTAL NRO. 22 TALARA	A	CASADO
54144	YESQUEN LEON SEFFERINO	PUNTA ARENAS C-7 TALARA	A	CASADO
02228	ZAMUDIO DIAZ JORGE LUIS	PUNTA ARENAS E-06/3LP TALARA	A	CASADO
07429	ZAPATA CASTILLO HERALDO	PUNTA ARENAS S-10/3L TALARA	A	CASADO
02247	ZAPATA DE LA CRUZ LUIS ALBERTO	PUNTA ARENAS Y-2 TALARA	A	CASADO
02500	ZUÑIGA VARILLAS RAYMUNDO	PUNTA ARENAS B-06 TALARA	A	CASADO
33674	ZUAZO MERINO MOISES ALFONSO	PASAJE CACERES 316 LOS ORGANOS	B	CASADO
01174	ZULOAGA GUTIERREZ JUAN GABRIEL	PUNTA ARENAS G-08/3L TALARA	A	CASADO

TOTAL 132 REGISTROS

NOTA

(*) CASADO EN STATUS DE SOLTERO

ASIGNACION DE VIVIENDA A SUPERVISORES

- Casa vivienda para personal casado y cuarto de soltero para personal soltero o casado en status de soltero.
Los gastos por servicios (luz, gas, agua, servicio telefónico) y arbitrios son por cuenta de la Empresa.

RELACION DE VIVIENDAS PRODUCCION - LOTE X

ITEM	TIPO VIVIENDA	CANTIDAD	COSTO MERCED CONDUCT.	SUB TOTAL
1.-	DE LADRILLO CON 1 DORMITORIO	13	150	1.950
2.-	DPTO. DE LADRILLO CON 2 DORMITORIOS	19	450	8.550
3.-	CASA DE LADRILLO CON 2 DORMITORIOS Y PORCH	2	500	1.000
4.-	CASA DE MADERA CON 2 DORMITORIOS	1	400	400
5.-	CASA DE LADRILLO CON 3 DORMITORIOS	38	550	20.900
6.-	CASA DE LADRILLO CON 3 DORMITORIOS Y PORCH	18	610	10.980
7.-	CASA A1 DE LADRILLO PARA GERENCIA O ADMINISTRACION	1	820	820
8.-	CASA DE MADERA CON 3 DORMITORIOS	7	430	3.010
9.-	CASA DE LADRILLO CON 4 DORMITORIOS	7	580	4.060
10.-	CASA DE LADRILLO CON 4 DORMITORIOS Y PORCH	13	680	8.840
11.-	CASA DE MADERA CON 4 DORMITORIOS	13	600	7.800
12.-	CASA DE LADRILLO CON 5 DORMITORIOS (HUESPEDES)	1	600	600
13.-	CASA DE MADERA CON 5 DORMITORIOS	1	580	580
TOTAL		134	6.950	69.490

NOTAS:

- 1.- La merced conductiva no incluye los servicios de agua, energía eléctrica y gas, los cuales serán cancelados por el usuario, de acuerdo a su consumo y a las tarifas establecidas.
- 2.- La merced conductiva incluye los servicios generales de condominio y vigilancia
- 3.- Se incluye la vivienda A-1 considerada de primer nivel para la Gerencia o Administración del Lote X. Dicha vivienda consta de sala, comedor, porch, 3 dormitorios, baño de visita, baño matrimonial y baño de servicio, cocina, lavandería, dos cuartos de servicio, un cuarto de depósito, garage con dos portones (para 2 vehículos), patio interior y amplios jardines.
- 4.- Falta definir el costo por membresía para uso del Club, el cual ha sido estimado en S/ 70.00 actualmente cada supervisor paga S/ 21.00 por mes como socio del Club.

